



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 9 de febrero de 2010	Sesión No. 5

## SUMARIO

ASISTENCIA. .... 17

ORDEN DEL DIA. .... 17

ACTA DE LA SESION ANTERIOR. .... 24

### CAJAS DE AHORRO

Oficio de la Procuraduría General de la República con el que envía contestación al punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 20 de enero pasado, relativo a las reclamaciones presentadas por diversos afectados por las actividades de Financiera Coofia, Grupo Bienestar Social La Paz, SC, Grupo Sigma y Grupo Inmobiliario Verhome, SA de CV, sobre cajas de ahorro que actúan en Puebla y Nuevo León. Remítase al promovente para su conocimiento. . . . 28

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Oficio del Instituto Federal Electoral con relación al orden de la lista regional correspondiente a la primera circunscripción plurinominal en relación a la vacante

de diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. . . . .	29
El Presidente instruye para que se llame al ciudadano Eduardo Ledesma Romo, diputado propietario de la primera circunscripción plurinominal, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. . . . .	30
<b>DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA</b>	
El Presidente designa comisión que acompañe a los ciudadanos Pedro Avila Nevárez y Eduardo Ledesma Romo, diputados federales suplentes electo en el IV distrito del estado de Durango y en la primera circunscripción plurinominal, respectivamente, en el acto de rendir su protesta de ley. . . . .	30
<b>REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO</b>	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que informa de los diputados titular y suplente, respectivamente, por parte del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, representantes ante el Consejo Consultivo Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ante la Junta de Gobierno de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. De enterado; comuníquese. . . . .	30
<b>PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS</b>	
Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita los permisos constitucionales necesarios para que cinco ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en diversas sedes diplomáticas en México. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . .	31
<b>FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS</b>	
Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 15 de diciembre de 2009 para que, con cargo al patrimonio del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se pague la cantidad de cuatro mil pesos a cada beneficiario. Se remite a la Comisión de Gobernación para su conocimiento. . . . .	31
<b>HELADAS EN LOS ESTADOS DE PUEBLA, VERACRUZ, SAN LUIS POTOSI E HIDALGO</b>	
Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 13 de enero pasado, relativo a la declaratoria de emergencia en las comunidades cafetaleras en los estados de Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Chiapas y Oaxaca, debido a las heladas sufridas. Se remite al promovente para su conocimiento. . . . .	33

ESTADO DE PUEBLA

Oficio del Congreso del estado de Puebla con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 20 de enero pasado, respecto a la sentencia dictada por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa al proceso de ratificación del licenciado Germán Gabriel Alejandro López Brun, como magistrado del Tribunal Electoral del estado de Puebla. Se remite al promovente para su conocimiento. . . . . 40

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso i) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Manuel Velasco Coello. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 40

LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 43

ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado José Adán Rubí Salazar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, 78 y 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la optimización de los recursos públicos destinados al financiamiento de los partidos políticos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación. . . . . 44

ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES - ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La diputada Esthela Damián Peralta presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 108, 109, 110, 111, 113 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 15, 42 y 76-Bis del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y del Distrito Federal. . . . . 51

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complemen-

tarias de retiro por parte de los trabajadores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 57

#### LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El diputado Adán Augusto López Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para eliminar la disposición que establece que no se requerirá elaborar manifestación de impacto regulatorio en el caso de tratados, y agregar que dicha manifestación será obligatoria también de manera previa a la suscripción de los denominados acuerdos interinstitucionales. Se turna a la Comisión de la Función Pública. . . . . 60

#### LEY DE AMPARO

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el contribuyente no tenga que realizar el depósito en efectivo y sus bienes embargados sean suficientes para asegurar el interés del crédito fiscal exigible. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . 64

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Leticia Quezada Contreras presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los derechos laborales de los trabajadores que sean padres, biológicos o adoptivos, en el nacimiento o adopción de hijos y ante el fallecimiento de la madre, así como las penas a los patrones que violen dichas normas. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . . 66

Desde su curul, la diputada Georgina Trujillo Zentella se adhiere a la iniciativa. . 71

Desde su curul, la diputada Leticia Quezada Contreras acepta. . . . . 71

#### ARTICULOS 4o. Y 31 CONSTITUCIONALES

La diputada Yolanda de la Torre Valdez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el principio del interés superior de la niñez, particularmente en lo referido al cuidado y protección de de sus hijos por lo que los padres o tutores deberán velar por el adecuado cumplimiento de los derechos de sus hijos a la salud, a la adecuada nutrición y alimentación, a la educación, a un medio ambiente sano y al libre desarrollo de su personalidad. Se turna a la Comisión de de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. . . . . 71

Desde su curul, la diputada Rosalina Mazari Espín se adhiere a la iniciativa. . . 78

Desde su curul, la diputada Yolanda de la Torre Valdez acepta. . . . . 78

REGISTRO DE ASISTENCIA. . . . .	<b>78</b>
ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la facultad de la Cámara de Diputados para solicitar al titular del Poder Ejecutivo la destitución del servidor público que sea citado a comparecer ante comisiones o ante el pleno y no cumpla la obligación de hacerlo en tiempo y forma sin causa justificada. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . .	<b>78</b>
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
La diputada Luz Carolina Gudiño Corro presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Título Sexto con los artículos 136 al 146 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de regular la actividad para planear y supervisar las reuniones que se llevan a cabo entre los grupos de interés y los legisladores vía la actividad del cabildeo. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . .	<b>82</b>
LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
La diputada Esthela Damián Peralta presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 34 y 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a fin de que las personas que hayan sido nombradas para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación puedan participar en los procesos de selección del cargo que se encuentran desempeñando e impulsar el desarrollo de la función pública. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . .	<b>86</b>
LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS	
La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en relación con el pago definitivo a los ex trabajadores migratorios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . .	<b>90</b>
Desde su curul, el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza se adhiere a la iniciativa.	<b>93</b>
Desde su curul, la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo acepta. . . . .	<b>93</b>

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Miguel Antonio Osuna Millán presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 Bis 4 de la Ley General de Salud, para la creación de comisiones de bioética en las instituciones de salud que busquen solucionar los dilemas derivados de la atención médica. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . **93**

LEY FEDERAL DE ASISTENCIA A MADRES  
SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA

El diputado Alejandro Carabias Icaza presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . **96**

## LEY DE INVERSION EXTRANJERA

El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera, para establecer requisitos a la inversión extranjera directa en términos de transferencia de tecnología. Se turna a la Comisión de Economía. . . . . **103**

ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL - LEY DE LA COMISION NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 10 y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de que la Cámara de Diputados intervenga en la elección del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos. . . . . **108**

Desde su curul, el diputado Jaime Flores Castañeda se adhiere a la iniciativa. . . . **111**

LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La diputada Gabriela Cuevas Barrón presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que los estados y el Distrito Federal reporten tanto la información relativa a la entidad federativa como la de sus respectivos municipios u órganos político-administrativos para el caso del Distrito Federal, en los fondos que correspondan del presupuesto ejercido. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . **111**

Desde su curul, el diputado Pablo Rodríguez Regordosa se adhiere a la iniciativa. **115**

Desde su curul, la diputada Gabriela Cuevas Barrón acepta. . . . . **115**

## VOLUMEN II

## CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Título Tercero al Libro Tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles, que regula las acciones y procedimientos colectivos. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . **117**

Desde su curul, el diputado Juventino Víctor Castro y Castro se adhiere a la iniciativa. . . . . **125**

Desde su curul, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia acepta. . . . . **126**

## CODIGO PENAL FEDERAL

La diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, con objeto tipificar el delito de discriminación. Se turna a la Comisión de Justicia. . . **126**

Desde su curul, la diputada Rosi Orozco se adhiere a la iniciativa. . . . . **130**

Desde su curul, la diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes acepta. . . . **130**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, acerca de gravar los ingresos provenientes de las pensiones de más de 25 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **130**

Desde su curul, el diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias se adhiere a la iniciativa. . . . . **133**

Desde su curul, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta acepta. . . . . **133**

Desde su curul, el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco realiza comentarios sobre iniciativas agendadas y se adhiere a la iniciativa presentada. . . . . **133**

Desde su curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios de procedimiento y se adhiere a la iniciativa presentada. . . . . **133**

## ARTICULO 40 CONSTITUCIONAL

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . . **133**

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Se recibe del diputado Gerardo Sánchez García proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con relación a la pérdida de empleos y la estrategia anunciada por el Presidente de la República en su mensaje de año nuevo, así como para que informe sobre la liquidación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la asunción de sus funciones por la Comisión Federal de Electricidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . . 141

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Se recibe de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a realizar las acciones conducentes a efecto de evitar el daño ecológico, económico y social a la zona denominada Sierra de la Laguna, en el estado de Baja California Sur, con el establecimiento del proyecto minero Paredones Amarillos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 143

## PRECIOS DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA

Se recibe del diputado Francisco Ramos Montaña proposición con punto de acuerdo relativo al control de precios de los productos de la canasta básica. Se turna a la Comisión de Economía.. . . . 145

## GASOLINAS Y DIESEL

Se recibe del diputado Francisco Ramos Montaña proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos a uniformar los contratos de franquicia y suministro establecidos con las estaciones de servicio del país; a la Secretaría de Economía; y a la Secretaría de Energía, a emitir las Normas Oficiales Mexicanas que certifiquen los volúmenes entregados por Pemex Refinación a las gasolineras; y a la Comisión Federal de Competencia; a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a impulsar la compra de gasolinas y diesel con el uso de tarjetas de crédito y débito. Se turna a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Economía.. . . . 148

## ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

El diputado Juan Pablo Escobar Martínez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a implementar y elaborar, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en coordinación con el gobierno de San Luis Potosí, un programa de acción para la conservación de las especies silvestres en peligro de extinción, así como estrategias para combatir su venta ilegal en el municipio de Guadalcázar de esa entidad. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. . . . . 150



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El diputado César Augusto Santiago Ramírez presenta proposición con punto de acuerdo relativo al libro blanco del Instituto Federal Electoral, que rinde a sí mismo un informe del resultado de la implantación de la legislación electoral recientemente aprobada. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . **153**

Desde su curul, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia se adhiere a la proposición. . . . . **155**

## ESTADO DE CHIHUAHUA

La diputada María Antonieta Pérez Reyes presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía a revisar, a través de la Comisión Reguladora de Energía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, las condiciones de operación comercial y de establecimiento del precio de venta de la empresa Gas Natural de Juárez, SA de CV, y de resultar procedente, se sancione mediante la cancelación de la concesión. . . . . **155**

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín realiza comentarios de procedimiento. . . . . **160**

Desde su curul, el diputado Emilio Serrano Jiménez solicita que se le permita hacer comentarios y el Presidente le da respuesta. . . . . **161**

Se turna a la Comisión de Energía. . . . . **161**

## PETROLEOS MEXICANOS

El diputado Gerardo Sánchez García presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos a investigar sobre las empresas que participan en la licitación para adquirir etanol y a considerar los resultados al emitir el fallo correspondiente. Se considera de urgente resolución y es aprobada, comuníquese. . . . . **161**

## DISTRITO FEDERAL

La diputada Gabriela Cuevas Barrón presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a reformar el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para que el presupuesto ejercido por los entes públicos sea publicado a nivel partida presupuestal y por unidad administrativa responsable de ejecutarlo. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. . . . . **164**

## TRATA DE PERSONAS

La diputada Rosi Orozco presenta proposición con punto de acuerdo por el que solicita a los titulares de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría

de Seguridad Pública que, en su calidad de miembros de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, continúen llevándose a cabo las acciones pertinentes, junto con los demás miembros de la comisión, que den protección y asistencia a las víctimas de este delito e impulsen programas permanentes de prevención. Se turna a las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública. . . . . 167

#### SECRETARIA DE ENERGIA

El diputado Ramón Ramírez Valtierra presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Energía, a fin de puntualizar la estrategia petrolera, la implementación de las reformas en materia de energía aprobadas por esta soberanía y los conflictos de su gobierno corporativo. . . . . 171

Desde su curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios. . . . . 173

Se considera de urgente resolución y es aprobada; comuníquese. . . . . 174

#### ESTADO DE SINALOA

El diputado Adolfo Rojo Montoya presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y al gobierno de Sinaloa a llevar a cabo una investigación e implantar medidas para deslindar responsabilidades a los policías que extorsionan a operadores del autotransporte público de carga en dicho estado. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. . . . . 174

#### AGENTES DE TRANSITO

La diputada Adriana Fuentes Cortés presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal a investigar sobre las corporaciones policiacas y a deslindar responsabilidades a los agentes de tránsito que abusan y extorsionan a conductores de vehículos con placas de otros estados que circulan por su jurisdicción. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. . . . . 176

#### TARIFAS DE PEAJE

El diputado Gumercindo Castellanos Flores presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a llevar a cabo un estudio integral a fin de aplicar tarifas de peaje diferenciadas para estimular el sector de autotransporte, afectado por la crisis económica. Se turna a las Comisiones Unidas de Transporte y de Hacienda y Crédito Público. . . . . 178

#### ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El diputado Sergio Tolento Hernández presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

Pesca y Alimentación, mediante el Programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a efecto de que con los recursos asignados para el ejercicio fiscal de 2010 considere prioritario apoyar la comercialización de trigo de productores del valle de Mexicali, Baja California. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. . . . . 181

#### ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El diputado Oscar Martín Arce Paniagua presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a liberar, mediante la Secretaría de Gobernación los recursos del Fondo Nacional de Desastres para Tijuana, Baja California; afectada por un nuevo frente frío y lluvias de fuertes a intensas, y atender la contingencia en dicha entidad federativa. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. . . . . 183

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín realiza comentarios de procedimiento. . . . . 185

El diputado Oscar Martín Arce Paniagua acepta. . . . . 185

Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 185

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

El diputado Pablo Escudero Morales presenta proposición con punto de acuerdo el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ante el pleno de esta soberanía para que explique el subejercicio, de casi 15 mil millones de pesos, registrado en 2009. Se considera de urgente resolución y es aprobada, comuníquese. . . . . 186

#### ESTADO DE MEXICO

El diputado Omar Rodríguez Cisneros presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a reubicar el asentamiento humano irregular establecido en la zona federal de la avenida de las Torres, en el tramo comprendido entre Bordo de Xochiaca y Texcoco, Ciudad Nezahualcóyotl, estado de México. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. . . . . 188

#### MEDICION DE POBREZA Y EMPLEO

Se recibe del diputado Samuel Herrera Chávez proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que proporcionen información concreta sobre el empleo de los datos de medición de pobreza, las correcciones, modificaciones o supresiones de programas que hayan resultado de la aplicación de dichas valoraciones. . . . . 191

Desde su curul, el diputado Emilio Serrano Jiménez solicita se dé el trámite a la iniciativa. . . . . **191**

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. . . . . **192**

#### ARTICULOS 4o. Y 73 CONSTITUCIONALES

La diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados a dictaminar el proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 constitucionales; y se solicita ampliar el turno a la Comisión de Juventud y Deporte para que emita opinión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **193**

#### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal presenta proposición con punto de acuerdo por el que se insta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a prorrogar un año la beca de manutención para que los beneficiarios concluyan estudios de posgrado. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **196**

#### INFLUENZA ATIPICA

La diputada María Cristina Díaz Salazar presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que la Secretaría de Salud informe a esta soberanía respecto de los recursos que el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos hubiera utilizado para atender las acciones derivadas del brote de influenza atípica, así como a los procedimientos que se estén implantando, en su caso, a fin de recuperar los recursos respectivos al Fideicomiso Administrador del fondo y las acciones futuras derivadas de él. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . **197**

#### PETROLEOS MEXICANOS

El diputado Leandro Rafael García Bringas presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a entregar, mediante Petróleos Mexicanos, un informe detallado sobre los avances de la exploración y explotación de los yacimientos transfronterizos compartidos con Estados Unidos de América y Cuba. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . **200**

#### BRIGADA DE RESCATE TOPOS TLATELOLCO

El diputado Ramón Jiménez López presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Gobernación, y Hacienda y Crédito Público que destinen una partida del Fondo de Desastres Naturales para sufragar los gastos de capacitación, técnicas de rescate, paramédicos y primeros auxilios, así como para equipo y medicamentos de la Brigada de Rescate Topos Tlatelolco, AC. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público. . . . . **204**

## CANCER

La diputada María Cristina Díaz Salazar presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incrementar, mediante la Secretaría de Salud, las acciones para detectar, prevenir, tratar y controlar el cáncer con programas de difusión y mejoramiento de la infraestructura, equipamiento, aumento del personal de salud y surtimiento de medicinas. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . 206

## ESTADO DE GUERRERO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Coordinación General de Protección Civil, a emitir, en cumplimiento de sus atribuciones legales en materia de protección civil, la declaratoria de emergencia y liberar los recursos del Fondo de Desastres Naturales para atender de inmediato a Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con motivo del desastre ocurrido por las intensas lluvias acontecidas entre el 2 y el 4 de febrero de 2010. Aprobado. . . . . 208

## ZONA CAFETALERA NACIONAL

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal, de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de la Comisión Nacional del Agua a revisar la metodología y criterios aplicados en la evaluación de las afectaciones a la zona cafetalera nacional durante las últimas heladas y se cubran los siniestros existentes. Aprobado. . . . . 209

## ESTADO DE MEXICO – ESTADO DE MICHOACAN - DISTRITO FEDERAL

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a liberar de inmediato los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales y de los programas relativos a contingencias climatológicas para la atención de los afectados por las torrenciales lluvias del 3 y 4 de febrero de 2010 en el estado de México, Michoacán y Distrito Federal, y a revisar las reglas de operación y los procedimientos administrativos para que las entidades federativas puedan afrontar adecuadamente las emergencias causadas por fenómenos naturales. Aprobado. . . . . 210

## MATERIA MIGRATORIA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se solicita a las mesas directivas de las Comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Justicia; y de Derechos Humanos que se reúnan en comisiones unidas para proponer la formación de un grupo consultivo de legisladores que puedan debatir y resolver sobre los vacíos legales que existen en materia migratoria. Aprobado. . . . . 211

## ESTADO DE MICHOACAN

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal y a los secretarios de Gobernación; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a destinar mayores recursos para atender la urgencia que presenta Michoacán con motivo de las afectaciones causadas por las precipitaciones pluviales. Aprobado. . . . . 211

## AHORROS DE PENSIONADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a estudiar la suspensión de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en virtud de que grava los ingresos provenientes de los ahorros de los pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social. Aprobado. . . . . 212

## ESTADO DE QUERETARO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al gobierno federal a liberar los recursos financieros y materiales del Fondo de Desastres Naturales para la atención de la emergencia presentada por las inundaciones en los municipios de El Marqués, Peñamiller, Tolimán y Querétaro. Aprobado. . . . . 213

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal, mediante la Secretaría de Gobernación, a solicitar que libere recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales para Tijuana, que ha sido afectada por un nuevo frente frío y lluvias de fuertes a intensas, a fin de poder atender la contingencia. Aprobado. . . . . 215

## ARTICULOS 26, 115 Y 122 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Jesús Ramírez Rangel solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales a fin de que emita el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida en la sesión del 21 de enero de 2008. Se realiza la excitativa. . . . . 216

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

Intervienen en relación con el XCIII aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, los diputados:

María Teresa Rosaura Ochoa Mejía. . . . . 218

Elsa María Martínez Peña. . . . . 219

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. . . . . 220

Caritina Sáenz Vargas.....	221
María Araceli Vázquez Camacho.....	221
Humberto Agustín Macías Romero.....	223
Efraín Ernesto Aguilar Góngora.....	224
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.....	225
CLAUSURA Y CITATORIO.....	225
RESUMEN DE TRABAJOS.....	227
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.....	229





**Presidencia del diputado  
Francisco Javier Ramírez Acuña**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 270 diputados. Por tanto, hay quórum, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (11:02 horas):** Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

**Orden del día**

Martes 9 de febrero de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

De la Procuraduría General de la República.

Del Instituto Federal Electoral

Protesta de ciudadanos diputados.

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

**Oficios de la Secretaría de Gobernación**

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos: Karina Granados Galeana, Juan Alvarado Limón, Gustavo Courrech Leal, Daniel Ruvalcaba Salazar y Rafael Efrén Alcocer Ravell, puedan prestar servicios en las Embajada de Estados Unidos de América en México, en la Embajada de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en México y en los Consulados de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas y en Mérida Yucatán. (Turno a Comisión)

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente.

**Oficio del Congreso del estado de Puebla**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente.

**Oficio de la Cámara de Senadores**

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso i) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

**Mínutas**

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. (Turno a Comisión)

**Iniciativas**

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Adán Rubí Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Adán Augusto López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 4o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Luz Carolina Gudiño Corro, del Gru-

po Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 34 y 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 51 Bis 4 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 10 y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Gabriela Cuevas Barrón y Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones al Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

### **Dictamen de primera lectura**

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la STPS con relación a la pérdida de empleos y la estrategia anunciada por el presidente de la república en su mensaje de año nuevo, así como para que informe sobre la liquidación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la asunción de sus funciones por la CFE, a cargo del diputado Gerardo Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar lo conducente a efecto de evitar el daño ecológico, económico y social a la zona denominada Sierra de la Laguna, en Baja California Sur, con el establecimiento del proyecto minero Paredones Amarillos, a cargo de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al control de precios de los productos de la canasta básica, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director general de Pemex a fin de uniformar los contratos de franquicia y suministro establecidos con las estaciones de ser-

vicio del país; y a la SE y a la Sener, a emitir las normas oficiales mexicanas que certifiquen los volúmenes entregados por Pemex Refinación a las gasolineras; y a la Comisión Federal de Competencia, a la CNBV, a la Conducef y a la SHCP, a impulsar la compra de gasolinas y diesel con el uso de tarjetas de crédito y débito, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a coordinarse con el del Estado de San Luis Potosí, a través de la Semarnat y de la Profepa, para elaborar e implementar un programa de acción para la conservación de las especies silvestres en peligro de extinción, así como estrategias para combatir su venta ilegal en el municipio de Guadalcázar, de esa entidad, a cargo del diputado Juan Pablo Escobar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al libro blanco del Instituto Federal Electoral, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a revisar, a través de la Comisión Reguladora de Energía y a la Profeco, las condiciones de operación comerciales y de establecimiento del precio de venta de la empresa Gas Natural de Juárez, SA de CV, y de resultar procedente, se sancione mediante la cancelación de la concesión, a cargo de la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la STPS para que coordine y elabore un programa de empleo para los jóvenes del país, con la participación que corresponda a las demás entidades del gobierno federal, tomando en cuenta la asignación de recursos del Presupuesto para 2010, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ALDF a reformar el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a efecto de que el presupuesto ejercido por los entes públicos sea publicado a nivel partida presupuestal y por unidad administrativa responsable de ejecutarlo, a cargo de la diputada

Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a los titulares de la PGR y de la SSP que, en su calidad de miembros de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, continúen llevando a cabo las acciones pertinentes, en conjunto con los demás miembros de la comisión, den protección y asistencia a las víctimas de este delito e impulsen programas en forma permanente con el propósito de prevenir dicho ilícito, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia de la titular de la Sener, a fin de puntualizar la estrategia petrolera, la implementación de las reformas en materia de energía aprobadas por esta soberanía y los conflictos de su gobierno corporativo, a cargo del diputado Ramón Ramírez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSP y al Gobierno del estado de Sinaloa a llevar a cabo una investigación e implementar medidas para deslindar responsabilidades a todos aquellos policías que extorsionan al auto-transporte público de carga en dicho estado, a cargo del diputado Adolfo Rojo Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal a realizar una investigación sobre las corporaciones policíacas y se deslinden responsabilidades a todos aquellos agentes de tránsito que abusan y extorsionan a los conductores con placas de otros estados que circulan por su jurisdicción, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a la SHCP a llevar a cabo un estudio integral para la aplicación de tarifas de peaje diferenciadas, como medida para incentivar al sector del autotransporte, el cual ha sido afectado por la crisis económica, a cargo del diputado Gumerindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a considerar prioritario, a través del programa Apoyos y Ser-

vicios a la Comercialización Agropecuaria, haciendo uso de los recursos asignados para Ejercicio Fiscal 2010, el apoyo a la comercialización de trigo de productores del Valle de Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Sergio Tolento Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a liberar, a través de la Segob, los recursos del Fonden para el municipio de Tijuana, que ha sido afectado por un nuevo frente frío y lluvias de fuertes a intensas y poder atender la contingencia en dicha entidad federativa, a cargo del diputado Óscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las autoridades federales y estatales que intensifiquen las labores de investigación de los asesinatos de periodistas que han sido radicados bajo su jurisdicción y que aún se encuentran pendientes de resolver, a cargo de la diputada María Yolanda Valencia Vales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los titulares del Ejecutivo federal, de la Segob, de la SSP y de la SS diversos informes con el fin de esclarecer los trágicos asesinatos de dieciséis adolescentes en Ciudad Juárez en días recientes, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Gobierno del Estado de Durango a informar a esta soberanía sobre los hechos ocurridos el pasado 20 de enero en el Cereso número 1, así como el avance y resultado de las investigaciones, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedesol y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que proporcionen información concreta sobre la utilización de los datos de medición de pobreza, las correcciones, modificaciones y/o supresiones de programas que hayan sido resultado de la aplicación de dichas evaluaciones, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al incumplimiento del gobierno federal del envío del Plan de Reducción de Emisio-

nes a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a cargo del diputado Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la PGR que envíe un informe detallado sobre el estado que guarda la denuncia presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Legítimo, sobre quienes causaron la actual tragedia nacional, a cargo del diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a abocarse a la reubicación del asentamiento humano en zona federal que se encuentra sobre la avenida las Torres, en el tramo comprendido entre Bordo de Xochiaca y la avenida Texcoco, Ciudad Nezahualcóyotl, estado de México, a cargo del diputado Omar Rodríguez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Chihuahua a rendir un informe detallado y puntual sobre las investigaciones relativas a la masacre de jóvenes ocurrida el pasado 31 de enero de 2010 en Ciudad Juárez, así como crear una Comisión Especial para dar seguimiento a dichos asesinatos, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol, así como a la Comisión de Desarrollo Social de esta soberanía a crear un programa especial en apoyo a migrantes que a causa de la crisis económica mundial quedaron sin empleo y están de vuelta en nuestro país, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SCT ante el Pleno de esta soberanía a efecto de que explique por qué tuvo un subejercicio en 2009 de cerca de quince mil millones de pesos, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo Nacional de Energía para que, en la estrategia nacional de energía que envíe al Congreso para su ratificación, consi-

dere la propuesta alternativa que se presenta, y que la Comisión de Energía de esta Soberanía atienda este proyecto en el dictamen correspondiente, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y suscrita por diputados integrantes diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados a dictaminar el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4 y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 constitucionales y se amplíe el turno a la Comisión de Juventud y Deporte para que emita su opinión al respecto, suscrita por la diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se insta al Conacyt a otorgar a los beneficiarios la prórroga de la beca de manutención por un año a que tienen derecho para la conclusión de sus estudios de posgrado, a cargo de la diputada Mary Telma Guajardo Villareal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se establece el procedimiento de foro, preguntas a funcionarios y dictaminación que debe seguir la Comisión de Energía en la ratificación, modificación o rechazo de la estrategia nacional de energía, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a instruir para que la Secretaría de Salud informe a esta soberanía sobre los recursos que hubiere utilizado el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, a fin de atender las acciones derivadas del brote de influenza atípica; así como respecto de los mecanismos que se estén implementando, en su caso, para recuperar los recursos respectivos al Fideicomiso Administrador del Fondo y las acciones futuras derivadas del mismo, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a entregar a esta soberanía, a través de Petróleos Mexicanos, un informe detallado sobre los avances en la exploración y explotación de los yacimientos transfronteri-

zos compartidos con los Estados Unidos de América y Cuba, a cargo del diputado Rafael García Bringas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob y a la SHCP que destinen una partida presupuestal del Fonden para sufragar los gastos de capacitación, técnicas de rescate, paramédicas, primeros auxilios, así como para equipo y medicamentos de la brigada de rescate Topos Tlatelolco, AC, entre otras, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a incrementar, a través de la Secretaría de Salud, las acciones para la detección, prevención, tratamiento y control del cáncer con programas de difusión dirigidos a la población, así a mejorar la infraestructura, el equipamiento, aumento del personal de salud y surtimiento de medicamentos, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el IMSS preserve su responsabilidad respecto a las guarderías subrogadas, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la SHCP que informe sobre la situación de las inversiones realizadas por el IMSS en la empresa Metromedia, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se propone la inclusión de un cuadro con la imagen de la primera mujer diputada federal, Aurora Jiménez de Palacios, en el vestíbulo del auditorio del edificio E del Palacio Legislativo de San Lázaro, dentro del marco de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, a cargo de la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que se reinstale la mesa de diálogo de la honorable Cámara de Diputados con el Movimiento por la Soberanía Alimentaria y Energé-

tica, los Derechos de los Trabajadores y las Libertades Democráticas, a cargo del diputado Gerardo Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrito por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al GDF y a la titular de la delegación Iztapalapa a intensificar las labores de apoyo y rescate a los ciudadanos afectados por las inundaciones ocasionadas por las intensas lluvias en esta demarcación territorial, a cargo de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a realización de un homenaje a las personas de 100 años o más, con motivo de la celebración del centenario de la revolución mexicana, así como la realización de una campaña nacional permanente para regularizar a los adultos mayores ante el Registro Civil de forma gratuita, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la NOM-059-SEMARNAT-2001, con las modificaciones acordadas por el Grupo Técnico de Trabajo para la recategorización de riesgo de las especies de manglares, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados a estudiar la suspensión de la fracción III del artículo 109 de Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que grava los ingresos provenientes de los ahorros de toda la vida de los Pensionados del IMSS, a los que oportunamente se les aplicó el impuesto en comento, a cargo del diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al Director General de la Conagua para que explique, en el ámbito de su competencia, las causas de las inundaciones en el estado de Tabasco durante 2007, 2008 y 2009, así como las recientemente registradas en el Distrito Federal y en los estados de México y de Michoacán, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal, de la SEGOB y de la Sagarpa a destinar mayores recursos para atender la urgencia que se presenta en el estado de Michoacán con motivo de las afectaciones por las precipitaciones pluviales, a cargo de la diputada Jeny de los Reyes Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al jefe de Gobierno del Distrito Federal, con relación a la situación provocada por las lluvias registradas en la ciudad de México los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el caso de las delegaciones Iztapalapa y Venustiano Carranza, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la SHCP a liberar los recursos del Fonden, para la atención de los afectados por las torrenciales lluvias de los días 3 y 4 de febrero de 2010 en los estados de México y de Michoacán, y en el Distrito Federal; asimismo se solicita que sean revisadas las reglas de operación y los procedimientos administrativos de liberación de estos recursos para que las entidades federativas puedan afrontar adecuadamente las emergencias causadas por fenómenos naturales, a cargo de los diputados José Luis Jaime Correa, Emiliano Velázquez Esquivel y Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se propone la conformación de un grupo consultivo de legisladores para debatir y resolver los vacíos legislativos en materia migratoria, a cargo de la diputada Caritina Sáenz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la CFE y a la Comisión Reguladora de Energía a reestructurar las tarifas en favor de los usuarios del estado de San Luis Potosí, a cargo del diputado Sabino Bautista Concepción, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Gobiernos del Distrito Federal y de la delegación Iztapalapa a permitir y garantizar el paso de la brigadas de ayuda que acuden a auxiliar a la población afectada por las lluvias y las inundaciones de la semana del 1 al 5 de febrero de 2010, a

cargo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la creación de la Comisión Nacional de Control y Seguimiento a la Comercialización del Café, así como la operación de un fondo de contingencia para el fortalecimiento de su precio en el país, a cargo del diputado Felipe Amadeo Flores Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los 31 estados de la república y del Distrito Federal, que no hubiesen elaborado sus respectivos programas de derechos humanos para que, en la medida de sus atribuciones, elaboren y expidan los mismos con el fin de coadyuvar y fortalecer los propósitos establecidos en el Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del diputado Juan Pablo Escobar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a implementar campañas de difusión a favor de la donación de órganos, así como la de realizar las acciones necesarias para la creación de estos servicios en los hospitales, a cargo del diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos a llevar a cabo una investigación sobre las empresas que participan en la licitación para la adquisición de etanol y considerar dichos resultados en la emisión del fallo correspondiente, suscrito por los diputados Gerardo Sánchez García y Cruz López Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a emitir, a través de la Segob y de la Coordinación General de Protección Civil, la declaratoria de emergencia y liberar los recursos del Fonden para atender al municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero, con motivo del desastre ocurrido por las intensas lluvias acontecidas entre el 2 y 4 de febrero de 2010, a cargo del diputado Mario Moreno Arcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal, de la Sagarpa y de la Conagua a revisar la metodología y criterios aplicados en la evaluación de las afectaciones a la zona cafetalera nacional durante las últimas heladas y se cubran los siniestros existentes, a cargo del diputado Cruz López Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

### Excitativa

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### Agenda política

Comentarios con relación al 93 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, a cargo de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Comentarios con relación a las inundaciones que han afectado a diversas regiones del territorio nacional en los pasados días, a cargo del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.»

---

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Solicito a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves cuatro de febrero de dos mil diez, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura

### Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 291 diputadas y diputados, a las 11 horas con 28 minutos del jueves 4 de febrero de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

En votación económica se dispensó la lectura del orden del día y enseguida del acta correspondiente a la sesión anterior, que se aprobó de la misma manera.

Se dio cuenta con comunicaciones de la Mesa Directiva, en relación con dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo, que se publicaron en la Gaceta Parlamentaria el miércoles 3 de febrero de 2010, de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía, de Energía, y de Juventud y Deporte.

### Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

Publíquese en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos concluidos.

El presidente informó a la asamblea que la ciudadana María Matilde Maricel Díaz de León Macías, diputada federal suplente se encontraba a las puertas del salón de sesiones y designó una comisión para introducirla al recinto. Acto seguido rindió protesta y entró en funciones.

La Junta de Coordinación Política, puso a consideración de la asamblea los siguientes cambios de los diputados:

Del Partido Verde Ecologista de México.

- Álvaro Raymundo Vargas Sáenz cause baja como secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores y, en su lugar, cause alta la diputada Caritina Saenz Vargas.
- Álvaro Raymundo Vargas Sáenz cause baja como integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnera-



bles y, en su lugar, cause alta la diputada Caritina Saénz Vargas.

- Álvaro Raymundo Vargas Sáenz cause baja como integrante de la Comisión de Marina y, en su lugar, cause alta la diputada Caritina Saénz Vargas.
- Carolina García Cañón cause baja como secretaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y, en su lugar, cause alta el diputado Alejandro del Mazo Maza.
- Carolina García Cañón cause baja como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología y, en su lugar, cause alta el diputado Alejandro del Mazo Maza.
- Carolina García Cañón cause baja como integrante de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo y, en su lugar, cause alta el diputado Alejandro del Mazo Maza.
- Mariana Ivette Ezeta Salcedo cause baja como secretaria de la Comisión de Salud y, en su lugar, cause alta el licenciado Carlos Alberto Ezeta Salcedo.
- Mariana Ivette Ezeta Salcedo cause baja como integrante de la Comisión de la Función Pública y, en su lugar, cause alta el diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo.
- Mariana Ivette Ezeta Salcedo cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y, en su lugar, cause alta el diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo.

En votación económica se aprobó.

Se dio cuenta de comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que informa que la propuesta de los consejeros del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha sido modificada para quedar de la siguiente manera:

Propietario: Senador Arturo Escobar y Vega.

Suplentes: Diputados Diego Guerrero Rubio y Alejandro Carabias Icaza.

Se dio cuenta con oficio del Instituto Nacional de Migración con el que remitió contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, en relación con la vigilancia de los aeropuertos en México. Se remitió al promovente, para su conocimiento.

Se dio cuenta con oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Por el que solicita permisos constitucionales necesarios para que ciudadanos mexicanos pueden prestar servicios en diversas sedes diplomáticas en México e informa que otros ciudadanos dejan de prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América. Las solicitudes de permiso se turnaron a la Comisión de Gobernación, por lo que se refiere a los ciudadanos que dejan de prestar servicios, se remitió a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, para su conocimiento.
- Con el que envía el Informe Semestral de Avances y Estado que Guarda el Proceso de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, abril-septiembre de 2009. Se remitió a la Comisión de Transportes para su conocimiento.
- Con el que remitió contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados de la Secretaría de Economía, relativo a la reactivación económica, para el estado de Oaxaca. Se remitió a la Comisión de Economía para su conocimiento.
- Con los que remitió contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente de la Secretaría de Salud, relativo a la construcción de hospital. Se remitió al promovente para su conocimiento.
- Con el que remitió contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en relación a los avances en la implantación del nuevo modelo de justicia penal. Se remitió al promovente para su conocimiento.

Se dio cuenta con oficio de la Cámara de Senadores por el que comunica la apertura de su segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura. De enterado.

Se dio cuenta con las siguientes iniciativas con proyectos de decreto de los diputados:

- Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 124 y adiciona un artículo 124 Ter a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Justicia
- Tomasa Vives Preciado, en nombre propio y de la diputada Sonia Mendoza Díaz, del Partido Acción Nacio-

nal, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad. Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

- Ovidio Cortázar Ramos, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 46 Bis-1 de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Baltazar Martínez Montemayor, del Partido Acción Nacional, que adiciona un artículo 17 Bis a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Agustín Castilla Marroquín, del Partido Acción Nacional, que adiciona un artículo 203 Ter, y reforma el artículo 204 del Código Penal Federal. Se turnó a la Comisión de Justicia.

- Javier Duarte de Ochoa, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley de Asociaciones Público-Privadas para Proyectos de Infraestructura y de Prestación de Servicios. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Crédito Público y de la Función Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turnó a la Comisión de Equidad y Género.

- Víctor Humberto Benítez Treviño, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Federal de Extinción de Dominio y expide la Ley General de Protección a Víctimas del Delito. Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- José Adán Ignacio Rubí Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

A las 12 horas con 58 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 425 diputadas y diputados.

- José Luis Jaime Correa, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos 34 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, que expide la Ley de Precios Competitivos, acepta interpelación del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Elsa María Martínez Peña, de Nueva Alianza, que reforma el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

- Alejandro Gertz Manero, de Convergencia, que reforma el artículo 40 y deroga los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se turnó a la Comisión de la Función Pública.

- Éric Luis Rubio Barthell, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Gobernación.

- Indira Vizcaíno Silva, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social.

Se dio cuenta con las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Benjamín Clariond Reyes Retana, en nombre propio y de diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para

que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se evite, o en su caso, se deje sin efecto el nombramiento de Seferino Salgado Almaguer como delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Nuevo León.

### **Presidencia del diputado Felipe Solís Acero**

En votación económica se consideró de urgente resolución. Se concedió el uso de la tribuna al diputado Camilo Ramírez Puente, del Partido Acción Nacional. Se consideró suficientemente discutido y en votación económica se aprobó. Comuníquese.

- Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a evitar un golpe de mano en contra de las huelgas de los mineros de Cananea, Sombrerete y Taxco, a fin de que prevalezcan en todo momento las vías del dialogo y la legalidad. En votación económica se consideró de urgente resolución. Se considera suficientemente discutido y en votación económica se aprobó. Comuníquese.

- Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que requiera a los titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, para que de manera inmediata ofrezcan disculpas públicas y reivindiquen el nombre, prestigio y honor de los 15 servidores públicos de Michoacán que fueron liberados por resultar inocentes de las acusaciones vertidas en su contra, en el marco del operativo de combate al narcotráfico que se llevó a cabo en dicha entidad en mayo de 2009, por el cual se vieron injustamente recluidos por más de 8 meses, que fueron puestos en libertad en días recientes. En votación económica se consideró de urgente resolución. Se concedió el uso de la tribuna a los diputados: Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. Se consideró suficientemente discutido y en votación económica se aprobó. Comuníquese.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, en nombre propio y de diputados integrantes del Partido del Trabajo, para que el presidente de la Mesa Directiva de esta soberanía, presente en tiempo y forma controversia constitucional

ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas el miércoles 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Desde su curul hace comentarios de procedimientos el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

Se incorporaron en el orden del día los siguientes asuntos a solicitud de la Junta de Coordinación Política:

- Proposición con punto de acuerdo para crear una Comisión Especial para el fomento de las energías renovables, suscrita por el diputado Jaime Álvarez Cisneros, de Convergencia. Se turnó a la Junta de Coordinación Política

- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal, para que –a través de la Secretaría de Gobernación– para que emita la declaratoria de emergencia, por el desastre natural en diversos municipios del estado de Nayarit, así mismo para que libere recursos del fondo de desastres naturales con el objetivo de atender la contingencia generada por las intensas lluvias en estos municipios. En votación económica se aprobó. Comuníquese.

Continuó la presentación de proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Jaime Flores Castañeda, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Economía, que promuevan la producción, venta y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente y despierten en niños, niñas y adolescentes el respeto a la vida, la lealtad, el respeto al adversario, la comprensión, la tolerancia y el entendimiento entre los hombres. Se turnó a la Comisión de Economía.

- César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la seguridad de México. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

Se sometió a consideración de la asamblea proposición de acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación para que

emita declaratoria de desastre natural en los municipios de Tuxpan, Angangueo y aledaños a la ribera del río Tuxpan, en Michoacán, y en el municipio de Nezahualcōyotl, estado de México. En votación económica se aprobó. Comuníquese.

Se recibió del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, de Nueva Alianza, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que incrementa los recursos para prevenir y atender a las víctimas de cáncer. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

Se refirieron al tema del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer los diputados: Liev Vladimir Ramos Cárdenas, de Nueva Alianza; Martha Ifigenia Martínez Hernández, del Partido del Trabajo; María del Rosario Brindis Álvarez, del Partido Verde Ecologista de México; Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez; del Partido de la Revolución Democrática; María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Convergencia; Leandro Rafael García Bringas, del Partido Acción Nacional y María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional.

Se refirieron al acuerdo aprobado relativo al desastre natural en municipios de Michoacán y en el de Nezahualcōyotl, estado de México, los diputados: Omar Cisneros Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional; Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional; y María Dina Herrera Soto, del Partido de la Revolución Democrática.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 15 horas con 50 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes 9 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría con comunicaciones.

---

## CAJAS DE AHORRO

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presente

Por medio del presente y en atención a su oficio número D.G.P.L.61-II-8-1-198, por medio del cual comunica el punto de acuerdo aprobado por ese órgano legislativo en sesión celebrada el 20 de enero del año en curso, fechado el 19 de octubre del año en curso, consistente en

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con sustento en lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 45, y en los numerales 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al gobernador de Puebla, a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Procuraduría General de la República que informen a la mayor brevedad a esta soberanía sobre el conocimiento que tenga en relación con quejas o reclamaciones presentadas por diversos afectados por las actividades de Financiera Coofia, Grupo Bienestar Social La Paz, SC, Grupo Sigma y Grupo Inmobiliario Verhome, SA de CV, conocido como Ivergroup, así como de las acciones y medidas que se hayan implantado o se tenga proyectado realizar para atender dichas reclamaciones y proveer en los casos que proceda, el resarcimiento del daño patrimonial de las personas eventualmente defraudadas.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con sustento en lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 45, y en los numerales 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comi-

sión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Procuraduría General de la República que informen a la mayor brevedad a esta soberanía sobre el conocimiento que tengan en relación con quejas o reclamaciones presentadas por diversos afectados por las actividades de la caja de ahorro Unión de Crédito Monterrey, SA de CV (Ucrem).

Al respecto me permito informar que en virtud de tratarse de información clasificada como reservada y confidencial, esta autoridad podría incurrir en una causa de responsabilidad administrativa o, incluso, penal, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

Artículo 16... Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculcado, su defensor y la víctima y ofendido o su representante legal. La averiguación previa, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados son estrictamente reservados.

... En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculcado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria.

El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado.

Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

Aunado a lo anterior, los peticionarios no cuentan con el carácter de inculcado, defensor, víctima, ofendido o representante legal para tener acceso a la indagatoria o proporcionar la información solicitada. Por lo anterior, no es posible dar cumplimiento a su solicitud, ya que dicha información se considera protegida por los preceptos legales antes invocados y, por lo cual, al proporcionarla, se incurriría en actos ilícitos atribuibles a la persona que los proporcione, ya sea servidor público o cualquier persona que obtenga o difunda dicha información, ya que no se contaría con la autorización correspondiente de quien legalmente la pueda proporcionar.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 29 enero de 2010.— Doctora María Delia Román Lugo Cortés (rúbrica), encargada del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.**

---

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Federal Electoral.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del doctor Leonardo Valdés Zurita, presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero a su oficio número LX-III/PMD-ST/0050/08, de fecha 2 del mes y año en curso, mediante el cual solicita se le informe los nombres de los diputados federales propietario y suplente integrantes de la fórmula que sigue en el orden de la lista regional respectiva que haya registrado el Partido Verde Ecologista de México para la conformación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

Lo anterior, de conformidad con el resolutivo segundo del “acuerdo de la Mesa Directiva relativo a la vacante de diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía”, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de fecha dos de febrero del año en curso.

Al respecto, con fundamento en el artículo 20, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, informo a esa soberanía que la fórmula del

Partido Verde Ecologista de México que sigue en el orden de la lista regional correspondiente a la primera circunscripción, se encuentra integrada por los ciudadanos Ledesma Romo Eduardo y San Román Flores Mariano, propietario y suplente, respectivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 3 de febrero de 2010.— Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán (rúbrica), director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, secretario. Llámese al ciudadano Eduardo Ledesma Romo, diputado propietario de la primera circunscripción plurinominal, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

---

#### DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Señoras diputadas y señores diputados, se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos Pedro Ávila Nevárez, diputado suplente electo en el IV distrito del estado de Durango, y Eduardo Ledesma Romo, diputado electo en la primera circunscripción plurinominal.

Designamos en comisión para que los acompañen en el acto de rendir protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes diputados: José Ricardo López Pescador, Guillermo Cueva Sada, diputada Cora Pinedo Alonso y diputada Norma Leticia Orozco Torres. Les pido que cumplieren la comisión encargada.

(La comisión cumple con su encargo)

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Se pide a los presentes ponerse de pie.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Ciudadanos Pedro Ávila Nevárez y Eduardo Ledesma Romo, ¿*protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el*

*cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

**Los ciudadanos Pedro Ávila Nevárez y Eduardo Ledesma Romo:** *Sí, protesto.*

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** *Sí así no lo hicieren que la nación se los demande.*

Muchas gracias. Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

---

#### REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO

---

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

Por este conducto y en atención al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado el pasado 10 de diciembre de 2009, relativo al representante del Poder Legislativo de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante el Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, me permito comunicarle que los diputados Agustín Guerrero Castillo y Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, serán titular y suplente, respectivamente, ante dicho consejo.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mis consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 8 de febrero de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** **De enterado y comuníquese.**

Continúe con oficios de la Secretaría de Gobernación.

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS  
EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante el oficio número DEP-0125/10, la licenciada Betina Claudia Chávez Soriano, directora general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita que se tramite ante el Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, Apartado C, del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que las personas que se citan a continuación puedan prestar servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Daniel Ruvalcaba Salazar.

Puesto: Chofer.

Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Nombre: Karina Granados Galeana.

Puesto: Asistente en programas administrativos.

Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Nombre: Juan Alvarado Limón.

Puesto: Exterminador de cuenta.

Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Nombre: Gustavo Courrech Leal.

Puesto: Chofer.

Lugar de trabajo: Embajada de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en México.

Nombre: Rafael Efrén Alcocer Ravell.

Puesto: Técnico en mantenimiento.

Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán.

Por lo anterior me permito anexar, para la integración de los expedientes, copias certificadas de las actas de nacimiento, que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas, y originales de los escritos en que solicitan que

se realicen los trámites correspondientes, así como copias simples de las identificaciones oficiales.

Atentamente

México, DF, a 4 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO  
DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES  
MIGRATORIOS MEXICANOS

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Presente.

Por instrucciones del titular de la Unidad de Enlace Federal, maestro Édgar Rodríguez Rudich, y en atención a su oficio número D.G.P.L. 61-II-9-0485, de fecha 18 de diciembre de 2009, junto con el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, secretario de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, mediante el cual remiten al secretario de Gobernación, punto de acuerdo aprobado en sesión del martes 15 de diciembre de 2009, relativo al Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, según señala en parte el acuerdo:

- **Único.** Exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que ordene al secretario de Gobernación, para que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, ante evidentes errores mecanográficos, en las listas respectivas, se otorguen facilidades a los beneficiarios, se pague la cantidad de 4 mil pesos acordada en su favor.

De acuerdo a lo anterior me permito hacer las siguientes precisiones:

Es importante mencionar que el Ejecutivo federal tiene la firme convicción de que el apoyo social que para los ex trabajadores migratorios mexicanos que dispone la ley en la materia, no es sólo de reconocimiento a su trabajo, sino también de justicia social para con ellos y sus familias, que espero más de medio siglo para materializarse.

Es igualmente cierto, sin embargo, que como la propia ley dispone, el patrimonio del fideicomiso se constituye básicamente por los recursos que anualmente son aprobados para este fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Como es del conocimiento público, para el año 2009, el monto de recursos aprobado por la Cámara de Diputados fue de 700 millones de pesos, y para el 2010 fue de 300 millones de pesos.

En todo momento, el actuar del Ejecutivo federal y en particular de las dependencias que integran el Fideicomiso 2106, se ha guiado por el objetivo de beneficiar en los mejores términos posibles al mayor número de ex trabajadores migratorios.

Ahora bien, con respecto a los errores de captura que se mencionan, y que aparecieron en su gran mayoría en la publicación de la lista 31, situación que nos ha llevado a redoblar esfuerzos para saldar los mismos lo más pronto posible llevando a cabo las siguientes acciones:

- Esta dependencia coordinadora, ha realizado visitas e instalado mesas de trabajo en diversos estados de la República, con autoridades estatales, así como con líderes y representantes de organizaciones de ex trabajadores migratorios mexicanos para tratar este asunto, dándole solución de forma conjunta.
- Para canalizar los errores cometidos, se ha distribuido un formato llamado “Solicitud de Modificación en el Sistema de Telecom.” que permite recabar el tipo de error en el sistema, como puede ser de captura, tanto el nombre de beneficiario, como en número de folio, y otro formato titulado “Solicitud de Cambio de Beneficiario”, que se utilizan en la oficina de atención a ex trabajadores migratorios mexicanos, así como en todas las representaciones del Segob, y en diferentes oficinas de municipios, y de gobiernos estatales que lo han solicitado.
- Se ha distribuido asimismo en reuniones con diputados locales y federales dicho formato para que ellos a través

de sus oficinas y representaciones los hagan llegar y darle el curso debido para que la espera sea menor y acortar la espera para que estos cambios y correcciones se lleven a cabo de forma rápida, sin embargo; la lista 31 con 116 mil 452 beneficiarios es la más grande publicada hasta la fecha.

- Después de haber detectado irregularidades que está cometiendo el personal de las oficinas de Telecom, se les ha solicitado a los beneficiarios que han reportado maltrato o condiciones de retraso de su apoyo social, nos lo hagan saber lo más pronto posible tomando los datos de la Oficina a la cual se presentaron, así como los datos del funcionario, y número de teléfono, para que a su vez se haga el reporte y corregir como sea posible esta situación.

Finalmente, el Ejecutivo federal coincide y comparte plenamente el deseo de justicia social de ex trabajadores migratorios, hombres de bien y de trabajo que con su esfuerzo ayudaron al progreso y desarrollo de nuestros vecinos del norte y de nuestro propio país. Es consciente del adeudo histórico que el Estado tiene con ellos, así como la preocupación de legisladores de diversos partidos han expresado por esta noble causa.

Es nuestra convicción que el diálogo respetuoso y constructivo entre el Ejecutivo y Legislativo, es precisamente lo que permite el equilibrio entre los poderes del Estado que dispone nuestro marco constitucional, en aras de una democracia cada vez más sólida y funcional y, por supuesto, de la debida atención de los retos que enfrenta nuestro país, tal y como el que hoy nos ocupa, por ello reiteramos que su solicitud será puesta a consideración en el Comité Técnico del Fideicomiso 2106.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 4 de febrero de 2010.— Licenciado Jorge Martínez Pérez Salazar (rúbrica), director de Atención.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.**



HELADAS EN LOS ESTADOS DE PUEBLA,  
VERACRUZ, SAN LUIS POTOSI E HIDALGO

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0561, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGF/125/2010, suscrito por el licenciado José María Quijano Torres, director general adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la declaratoria de emergencia en las comunidades cafetaleras en los estados de Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Chiapas y Oaxaca.

Atentamente

México, DF, a 4 de febrero de 2010.—Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Licenciado Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SEL/UDEL/311/108/10, de fecha 14 de enero de 2010, dirigido inicialmente a la licenciada Laura Gurza Jaidar, coordinadora general de Protección Civil, y que fuera recibido en esta Dirección General del Fondo de Desastres Naturales (DGF) el 20 de enero del año en curso, por medio del cual se informa que mediante oficio número DGPL 61-II-9-0561, de fecha 13 de enero de 2010, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación (Segob) el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 13 del

presente mes y año, y cuyo resolutivo primero se reproduce a continuación:

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Comisión Nacional de Agua a emitir la declaratoria de emergencia en las comunidades cafetaleras de Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Chiapas y Oaxaca, con el objetivo de coadyuvar a resarcir las pérdidas que se registran debido a la onda gélida que afecta a dichas entidades.

Sobre el particular, nos permitimos comunicar a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión que, aún y cuando el punto de acuerdo que nos ocupa se compone de tres puntos resolutivos, en el presente oficio, esta DGF únicamente se pronunciará respecto del antes transcrito, por tratarse de una solicitud directa a la Segob y por resultar de la competencia de esta unidad administrativa. En ese orden de ideas, precisamos que, en atención a la normatividad aplicable al programa Fondo de Desastres Naturales (Fonden) —la cual referimos líneas adelante—, el exhorto al que se refiere el punto de acuerdo que nos ocupa no resultaría atendible, en los términos planteados.

Dicha aseveración se sustenta en las siguientes consideraciones:

- Si bien es cierto el Fonden es un instrumento que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador,<sup>1</sup> y que en la implantación de su instrumento Fondo Revolvente Fonden, la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) puede emitir declaratorias de emergencia, a través de las cuales se reconoce que uno o varios municipios u órganos político-administrativos de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno natural perturbador de origen natural, que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, se precisa que la emisión de tales declaratorias se encuentra invariablemente sujeta al cumplimiento de los requisitos y formalidades contenidos en el “acuerdo que establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente Fonden”,<sup>2</sup> en lo sucesivo los Lineamientos.

Para esos efectos, los Lineamientos exigen la necesidad de contar con una solicitud de la declaratoria de emergencia (artículo 8), suscrita por el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente (o en su caso, por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior con facultades expresas para ello), dirigida a la Coordinación General de Protección Civil de la Segob, en la que se describa, entre otros aspectos, el fenómeno natural perturbador origen de la situación de emergencia, los municipios u órganos político-administrativos en situación de emergencia, la población estimada que fue o pueda ser afectada con motivo de la emergencia, y señalar expresamente que ha sido rebasada la capacidad de respuesta de la entidad federativa y de los municipios u órganos político-administrativos respecto de los que se solicita la declaratoria de emergencia.

- En ese orden de ideas, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 7, 8 y 9 de los Lineamientos, los municipios a los cuales se destinan los suministros de auxilio autorizados por esta DGF únicamente son aquellos que habiendo sido incluidos en una solicitud de declaratoria de emergencia, fueron corroborados por la instancia técnica facultada respectiva como municipios que han sido o pueden ser afectados por la inminencia, alta probabilidad o existencia de un fenómeno natural perturbador.<sup>3</sup>

- Asimismo, es importante señalar que los insumos autorizados para la atención de una emergencia determinada, bajo ninguna circunstancia son proporcionados directamente a las autoridades municipales o la población en general, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos, dichos insumos son adquiridos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Segob, y entregados por dicha unidad administrativa a la entidad federativa de que se trate, a efecto de que esta última proceda a su posterior distribución.

- Por su parte, se considera relevante mencionar que la “onda gélida” no se encuentra expresamente considerada en los Lineamientos como un fenómeno natural perturbador por el cual la Segob pueda emitir una declaratoria de emergencia. En todo caso, el artículo 4, fracción II, inciso f), del ordenamiento en cita, considera a la helada severa como uno de los fenómenos hidrometeorológicos por virtud de los cuales la Segob podrá emitir las declaratorias que nos ocupan.

En ese mismo sentido, respecto de la helada severa, el Anexo IX de los Lineamientos, denominado “glosario de términos”, dispone expresamente lo siguiente:

**Helada severa.** Es el evento con temperatura igual o menor a cero grados Celsius registrada a nivel diario y que además es igualo menor al percentil 5, tomando como referencia la distribución de la temperatura mínima mensual extrema para periodos de 30 años o series de datos existentes.

Para dictaminar la emergencia ante el fenómeno de helada severa se requiere que esta persista durante 72 o más horas en la región de afectación.

En el caso de no contar con la estación climatológica de referencia en la zona de interés, el valor de la temperatura mínima se estimará mediante las técnicas de interpolación utilizando los datos de estaciones vecinas orientadas de la región de interés de la red de observación y medición nacional administrada por la Conagua.

Asimismo, el Anexo X de los Lineamientos, denominado “metodología técnica para determinar condiciones de emergencia por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos”, dispone que la Comisión Nacional del Agua (Conagua), se reserva el derecho de evaluar la extremidad o atipicidad de los eventos meteorológicos e hidrometeorológicos basándose en la información meteorológica y climatológica histórica obtenida de la red meteorológica y climatológica nacional que se encuentran bajo su administración.

Visto lo anterior, se considera importante comunicar que, al día de la fecha, los gobiernos de Puebla, Hidalgo, Chiapas y Oaxaca no han presentado, por conducto de su titular, solicitud alguna de declaratoria de emergencia, por la ocurrencia de helada severa, razón por la cual no han sido autorizados suministros de auxilio para dar atención al fenómeno natural aludido en dichas entidades federativas.

En tal virtud, se sugiere atentamente que el exhorto contenido en el punto de acuerdo que se atiende sea dirigido a los gobiernos de las entidades federativas señaladas en el párrafo que antecede, a efecto de que, de considerarlo pertinente, se inicien las gestiones necesarias para acceder a los suministros de auxilio con cargo al Fondo.

Ahora bien, por cuanto hace a Veracruz, y San Luís Potosí, esta DGF comunica a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión que los gobiernos de dichas entidades federativas sí han solicitado el apoyo del Fonden, por la ocurrencia de helada severa el 9 y el 10 de enero de 2010, por lo que procedemos a informar respecto de las acciones que se han llevado a cabo en el marco de este programa federal, a través de su instrumento Fondo Revolvente Fonden, para atender a la situación de emergencia que se generó en esos estados por virtud del aludido fenómeno natural perturbador:

### Fondo Revolvente Fonden

#### Veracruz

#### Ocurrencia de helada severa el 9 de enero de 2010, en dos municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave

– Mediante oficio número 003/2010, de fecha 09 de enero de 2010, el gobernador de Veracruz solicitó a la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la declaratoria de emergencia para los municipios de Actopan, Alto Lucero, Ozuluama, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tamalín, Tamiagua, Tantima, Tuxpan, Catemaco, San Andrés Tuxtla, Martínez de la Torre, Nautla, Vega de Alatorre, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Mecayapan, Pajapan, Tatahuicapan de Juárez, Alvarado, Ángel R. Cabada, Lerdo de Tejada, Boca del Río, La Antigua, Ursulo Galván, Veracruz, Cazonas de Herrera, Papantla, Tecolutla, Acajete, Acatlán, Altotonga, Apazapan, Ayahualulco, Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naoilco, Perote, Rafael Lucio, Tatatila, Teocelo, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Tonayán, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Benito Juárez, Chicotepec, Citlaltépetl, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan, Zontecomatlan, Santiago Tuxtla, Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Chocaman, Coetzala, Comapa, Cordoba, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauh-témoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczo-

quitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacan, Tezonapa, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Xoxocotla, Yanga, Zentla, Zongolica, Atzalan, Misantla, Tenochtitlán, Tlapacoyan, Yecuatla, Sotapan, Santiago Sochiapan, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán y Zozocolco de Hidalgo, con motivo del paso del frente frío número 22 por territorio veracruzano.

– Con oficio número CGPC/028/2010, de fecha 11 de enero de 2010, la CGPC solicitó a la Conagua la emisión del dictamen técnico correspondiente.

– Dicha solicitud fue atendida por la Conagua mediante oficio número BOO.-74, de fecha 15 de enero de 2010, en el que se corroboró la ocurrencia de helada severa el 9 de enero de 2010, únicamente para los municipios de Altotonga y Atzalan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

– Mediante boletín de prensa número 18/10, de fecha 15 de enero del año en curso, la Segob difundió la declaratoria de emergencia para los municipios antes mencionados, por la ocurrencia de helada severa el 9 de enero de 2010, la cual se publicó en Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2010. No omitimos señalar que, según se ha visto, en la declaratoria de emergencia referida, la CGPC únicamente incluyó a los municipios que fueron **corroborados** por la Conagua, como municipios afectados por la ocurrencia de helada severa el 9 de enero de 2010.

– Con base en lo anterior el gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave ha presentado 2 solicitudes de insumos (suministros de auxilio), las cuales se han autorizado de la manera siguiente:

**Insumos autorizados a los municipios de Altotonga y Aztlán del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la emergencia generada en virtud de la ocurrencia de helada severa el día 9 de enero de 2010.**

**Boletín de prensa 18/10**

Despensas	6,224
Láminas galvanizadas	23,024
Cobertores "A"	12,449
Colchonetas	12,449

– Al día de la fecha, la declaratoria de emergencia continúa abierta, razón por la que aún no se concluye con la atención de la emergencia en la entidad federativa en comento.

**Fondo Revolvente Fonden**

**San Luís Potosí**

**Ocurrencia de helada severa el 9 y el 10 de enero de 2010, en 3 municipios de San Luís Potosí (Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga)**

– Mediante oficio número SP-029/10, de fecha 13 de enero de 2010, el gobernador de San Luís Potosí solicitó a la CGPC la emisión de la declaratoria de emergencia para los municipios de Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo, Catorce, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Cedral, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tencanhuitz de Santos, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, Huehuetlán, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Rayón, Río Verde, Guadalcazar, San Cirio de Acosta, San Luís Potosí, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tencuayalab, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón, Corona, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Axtla de Terrazas, Xilitla, Villa de Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa y El Naranjo, por "...los efectos causados por el frente frío número 22, del 7 al 11 de enero, que incidieron también con una masa de aire polar continental ártico, que genera temperaturas extremas muy bajas (atípicas) que afectan y ponen en riesgo a las comunidades de estos municipios.

– Con oficio número CGPC/O56/2010, de fecha 14 de enero de 2010, la CGPC solicitó a la Conagua la emisión del dictamen técnico correspondiente.

– Dicha solicitud fue atendida por la Conagua mediante oficio número BOO.-109, de fecha 21 de enero de 2010, en el que se corroboró la ocurrencia de helada severa para los municipios de Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga en San Luís Potosí, los dos primeros municipios el 9 de enero y el tercer municipio el 10 de enero de 2010, respectivamente.

– Mediante boletín de prensa número 24/10, de fecha 21 de enero del año en curso, la Segob difundió la declaratoria de emergencia para los municipios de San Luís Potosí antes mencionados, por la ocurrencia de helada severa el 9 y el 10 de enero de 2010, que se publicó en Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010. Nos permitimos reiterar que en la declaratoria de emergencia referida, la CGPC únicamente incluyó a los municipios que fueron corroborados por la Conagua, como municipios afectados por la helada severa el 9 y el 10 de enero de 2010.

– Con base en lo anterior el gobierno de San Luís Potosí ha presentado tres solicitudes de insumos (suministros de auxilio), que se autorizaron de la manera siguiente:

**Insumos autorizados a los municipios de Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga del estado de San Luís Potosí, por la emergencia generada en virtud de la ocurrencia de helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010.**

**Boletín de prensa 024/10**

Despensas	6 mil 354
Cobertores "A"	8 mil 473
Colchonetas	42 mil 369
Rollos de hule	15
Láminas galvanizadas	3 mil 500
Láminas de cartón (atados)	222

– Al día de la fecha, la declaratoria de emergencia continúa abierta, razón por la que aún no se concluye con la atención de la emergencia en la entidad federativa en comento.

**Ocurrencia de helada severa ocurrida el 10 de enero de 2010 en un municipio de San Luís Potosí (Armadillo)**

– Mediante oficio número SP-029/10, de fecha 13 de enero de 2010, el gobernador de San Luís Potosí solicitó a la CGPC la emisión de la declaratoria de emergen-

cia para los municipios de Aqualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo, Catorce, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Cedral, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tencanhuitz de Santos, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, Huehuetlán, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Rayón, Río Verde, Guadalcazar, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tencuayalab, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón, Corona, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Axtla de Terrazas, Xilitla, Villa de Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa y El Naranjo, por “...los efectos causados por el frente frío número 22, del 7 al 11 de enero, que incidieron también con una masa de aire polar continental ártico, que genera temperaturas extremas muy bajas (atípicas) que afectan y ponen en riesgo a las comunidades de estos municipios”.

– Con oficio número **CGPC/112/2010**, de fecha 25 de enero de 2010, la CGPC solicitó a la Conagua la emisión del dictamen técnico correspondiente.

– Dicha solicitud fue atendida por la Conagua mediante oficio número **B00.-137**, de fecha 27 de enero de 2010, en el que se corroboró la ocurrencia de helada severa para el municipio de Armadillo el 10 de enero de 2010.

– Mediante boletín de prensa número **31/10**, de fecha 27 de enero año en curso, la Segob difundió la declaratoria de emergencia para el municipio de San Luis Potosí antes mencionado, por la ocurrencia de helada severa el 10 de enero de 2010.

– Con base en lo anterior el gobierno de San Luis ha **presentado una solicitud de insumos** (suministros de auxilio), la cual se autorizó de la manera siguiente:

**Insumos autorizados a el municipio de Armadillo del estado de San Luis Potosí, por la emergencia generada en virtud de la ocurrencia de helada severa el día 10 de enero de 2010.**

**Boletín de prensa 024/10**

Despensas	44
Cobertores “A”	178
Colchonetas	178
Rollos de hule	2
Láminas galvanizadas	400

– Al día de la fecha, la declaratoria de emergencia continúa abierta, razón por la que aún no se concluye con la atención de la emergencia en la entidad federativa en comento.

Finalmente, y con el ánimo de apoyar las afirmaciones hasta aquí vertidas, ofrecemos una descripción sucinta de las características generales de este programa federal, de los instrumentos que operan y del procedimiento de acceso los suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden:

Comenzaremos por mencionar que el Fonden, en términos de lo dispuesto en el **numeral 1** del “acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales”<sup>4</sup> –en lo sucesivo las ROF–, se define como un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional cuyo objeto es, bajo principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Para la realización de tales objetivos, el Fonden cuenta con los instrumentos siguientes, a través de los cuales, atendiendo a sus características y alcances, se autorizan **suministros de auxilio** o **recursos** para dar atención al fenómeno natural perturbador de que se trate:

a) **Fondo Revolvente Fonden**, el cual sólo podrá ser utilizado cuando exista una declaratoria de emergencia y con ello que la DGF autorice la adquisición de suministros de auxilio conforme a la normatividad aplicable para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador (numeral **3**, fracción I de las ROF, en concordancia con los artículos **1** y **3** de los Lineamientos).

Cabe señalar que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también es cierto que esta unidad administrativa **no tiene a su cargo la entrega de tales suministros de auxilio a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas**

**en particular**, dado que las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo dichas acciones, a **través de las instancias estatales** designadas para tales efectos, según el artículo 15 de los Lineamientos.

b) **Fonden Reconstrucción** (que incluye el Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y/o el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos del numeral 3, fracciones II y III, de las propias ROF). Con cargo a este instrumento **se autorizan recursos**, ya sea del programa o del fideicomiso, destinados a la restitución, parcial o total, de los daños ocasionados en la infraestructura pública y/o sector vivienda de las entidades federativas, municipios y/o delegaciones del Distrito Federal, afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Respecto de este instrumento se puntualiza que a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual **no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.**

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la **ejecución de obras de reconstrucción** y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a **través de las instancias ejecutoras estatales** designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

### **Procedimiento de acceso a los suministros de auxilio del Fondo Revolvente Fonden**

Ahora bien, para efectos del acceso a los suministros de auxilio que se autorizan con cargo al **Fondo Revolvente Fonden**, es necesario que se cumpla con los requisitos, procedimientos y formalidades establecidos en los Lineamientos, por lo que a continuación se presenta una descripción de esos aspectos.

El procedimiento de acceso a los suministros de auxilio que se otorgan con cargo a dicho instrumento financiero, se

encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el siguiente vínculo:

[http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/fondoRevolvente2008/Flujograma Fondo Revolvente 2008.pdf](http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/fondoRevolvente2008/Flujograma_Fondo_Revolvente_2008.pdf)

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento, en términos de los Lineamientos:

– El titular del Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente deberá formular una solicitud por escrito de declaratoria de emergencia,<sup>5</sup> dirigida a la CGPC (artículos 7 y 8, fracción I, de los Lineamientos).

– Una vez formulada esta solicitud, la CGPC, a más tardar el día siguiente, la remitirá a la **instancia técnica facultada** que corresponda, ya sea la Comisión Nacional del Agua por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal (**Conafor**), en caso de incendios forestales o el Centro Nacional de Prevención de Desastres (**Cenapred**), para el caso de los fenómenos geológicos, a fin de que corrobore o niegue la existencia de una situación de emergencia por la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una emergencia (artículo 9, fracciones I y II, de los Lineamientos).

– La instancia técnica facultada a tendrá un término máximo de 2 días hábiles para corroborar o negar la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una situación de emergencia (artículo 9, fracción II, de los Lineamientos).

– En el caso de que el dictamen técnico corrobore la presencia del fenómeno natural perturbador, la CGPC emitirá una declaratoria de emergencia a más tardar al día siguiente de recibido tal dictamen. Dicha declaratoria de emergencia se difunde por medio de un boletín de prensa y por cualquier medio de comunicación disponible. La CGPC contará con 6 días hábiles siguientes a la emisión del boletín de prensa para publicar la declaratoria de emergencia en el Diario Oficial de la Federación (artículo 9, fracciones III y IV, de los Lineamientos).

– El gobierno de la entidad federativa, una vez difundida la declaratoria de emergencia mediante boletín de prensa, deberá presentar a la DGF una solicitud de insumos para la atención de las necesidades urgentes de la población afectada o susceptible de ser afectada exclu-

sivamente de los municipios declarados en emergencia, en la que deberán justificar la necesidad de los productos solicitados, debiendo señalar la cantidad de personas que se apoyará con los insumos requeridos. Los insumos consumibles que se requieran para atender a la población serán por un período de hasta 4 días (artículo 12 de los Lineamientos).

– Una vez recibida la solicitud de insumos, la DGF, analizará la viabilidad de la solicitud bajo los criterios de racionalidad y proporcionalidad emitidos por la CGPC, y en caso de determinarse procedente, enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Secretaría de Gobernación, la requisición de los insumos que se autorizan, para que por su conducto se realicen las compras respectivas y, posteriormente, la entrega de los mismos a **las entidades federativas** (artículo 15 de los Lineamientos).

La DGRMSG enviará la información detallada de los contratos y/o pedidos a la DGF, para que se coordine **con las instancias responsables de la recepción de los insumos para las entidades federativas declaradas en emergencia**, sobre las condiciones establecidas con los proveedores, de acuerdo a las características de las fichas técnicas, los tiempos de entrega y la recepción de las mercancías.

– **La entidad federativa correspondiente será la responsable de distribuir en los municipios declarados en emergencia los insumos autorizados** (artículo 15, último párrafo, de los Lineamientos).

– A efecto de dar por concluida la vigencia de las declaratorias de emergencia, la **Dirección General de Protección Civil** de la Segob, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la difusión vía boletín de prensa de la emisión de la declaratoria de emergencia respectiva, enviará a la CGPC una opinión manifestando si, a su juicio persisten los efectos de la emergencia ante la población o si por el contrario, han dejado de surtir sus efectos, debiendo tomar en cuenta los argumentos e información que, en su caso, envíe la entidad federativa declarada en emergencia.

En el caso de que la opinión de la DGPC determine que han cesado los efectos de la emergencia, la CGPC emitirá a más tardar al día siguiente de recibido el citado dictamen el aviso de término de la emergencia que se difundirá mediante boletín de prensa a través de cualquier

medio de comunicación y/o medio electrónico disponible, informando de inmediato a la DGRMSG y a la DGF del cierre de la declaratoria de emergencia, debiendo publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en los 6 días hábiles siguientes (artículo 11 de los Lineamientos).

De acuerdo al procedimiento que antecede, es importante destacar que tal y como se ha visto, a la DGF, **sólo le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos del Fondo Revolvente Fonden**, desde la ocurrencia de la emergencia hasta la autorización de éstos, por lo que conforme al procedimiento antes descrito no es la encargada de realizar las compras respectivas, ni actúa como ejecutara de la distribución de éstos.

#### Notas:

1 Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural, caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano.

2 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

3 Pudiendo ser la Comisión Nacional Forestal, para el caso de incendios forestales; la Comisión Nacional del Agua, para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos; el Centro Nacional de Prevención de Desastres, para el caso de los fenómenos geológicos.

4 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2009.

5 La declaratoria de emergencia es el reconocimiento que hace la Secretaría de Gobernación que uno o varios municipios u órganos político-administrativos de una entidad federativa se encuentran ante la inminencia o presencia de un fenómeno natural perturbador que pudiera provocar un daño a la sociedad y crear un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (artículo 7 de los Lineamientos).

Sin otro particular, y esperando que la presente información sea de utilidad, le saludo cordialmente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 29 de enero de 2010.— Rubem Hofliger Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, lo firma por ausencia el licenciado José María Quijano Torres, director general adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.**

Continúe con los oficios del Congreso del estado de Puebla.

---

ESTADO DE PUEBLA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Honorable Congreso del Estado de Puebla.— LVII Legislatura.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En atención del oficio número D.G.P.L. 61-II-8-210, de fecha 27 de enero del año en curso, recibido en este Poder Legislativo con fecha 29 del mes y año citados, en el expediente número 145 (Permanente), por el cual solicita que se remita con la mayor brevedad un informe a esa soberanía y a las demás autoridades federales y locales que corresponda si ha sido desahogada la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 26 de octubre de 2009, en los ámbitos de colaboración entre los poderes públicos, competencias y soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:

En sesión de fecha 21 de enero del año en curso, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso de Puebla tuvo a bien emitir el acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a los efectos y lineamientos establecidos en la sentencia ejecutoria pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resuelve el amparo en revisión número 104/2008, con motivo del juicio de amparo número 1667/2006, resolución que fue notificada al Juzgado Primero de Distrito en el Estado y a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fechas 21 y 22 de enero del año que transcurre, respectivamente.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Puebla de Zaragoza, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Humberto Eloy Aguilar Viveros (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Puebla.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.**

Continúe con oficios de la Cámara de Senadores.

---

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso i) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 3 de febrero de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), Vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— Presentes.

Los suscritos, senadores de la república de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de



esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el inciso i) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El desarrollo humano nos ha llevado a conquistar espacios de progreso que parecían inalcanzables. Hoy tenemos una vida llena de satisfactores que nos facilitan cualquier actividad, por cotidiana que sea.

Sin embargo, este nivel de avance que hemos alcanzado ha implicado la degradación sin precedente del planeta. La actividad humana ha logrado, en un lapso de tan sólo unas décadas, transformaciones de una magnitud superior a las que el sistema natural haya experimentado en el curso de cientos de miles de años.

Así, debido a la irracionalidad de la actividad humana, el cambio climático se ha convertido en el fenómeno ambiental más trascendente, cuyas implicaciones han consistido en incidir en la transformación de la atmósfera planetaria.

Debido a su ubicación geográfica, el país padecerá de manera especial las consecuencias del cambio climático, entre las que se incluyen aumentos de la temperatura, disminución de la lluvia, pérdida del terreno cultivable y extinción de diversas especies. Con ello, se estima, el país tendrá una merma de 60 mil millones de pesos por la disminución de zonas agrícolas, mientras que la pérdida de bosques será equivalente a 80 mil millones de dólares.<sup>1</sup>

Esta situación nos lleva a la necesaria implantación de medidas que contribuyan de manera urgente al mejoramiento del hábitat.

Tal es el caso del uso racional y mejor aprovechamiento del papel.

Anualmente se tiran 22 millones de toneladas de papel en el país.

Las implicaciones de este nivel de desperdicio estriban en que México tiene que cortar medio millón de árboles diariamente para obtener la pulpa virgen. Para producir cada tonelada de papel a partir de la fibra virgen se necesitan 2 toneladas de madera, 40 mil litros de agua y 7 mil 600 kilómetros de superficie.

Al mismo tiempo, se tiran 10 millones de periódicos a la basura al finalizar el día. Si todos recicláramos el papel y el cartón, salvaríamos 33 por ciento de la energía que se necesita para producirlos. Además, por cada tonelada, ahorraríamos 28 mil litros de agua y se salvarían entre 17 y 19 árboles.

Si bien la producción de libros, periódicos y revistas representa un eslabón indispensable en la educación y promoción de la cultura en una nación, es preciso que esto se lleve a cabo en forma sustentable, procurando no sólo el bienestar educativo de la sociedad sino también el ambiental.

Por ello, nuestra propuesta busca limitar la tasa de 0 por ciento del impuesto al valor agregado (IVA) sólo a libros, periódicos y revistas que estén elaborados en 90 por ciento a partir de material reciclable.

Si bien el tema del IVA sobre libros, periódicos y revistas siempre ha sido debatido por el efecto económico que éste puede ocasionar en el sector, consideramos que la propuesta que hacemos es totalmente viable, e incluso contribuye a abatir los costos de la industria del libro a fin de que los ejemplares sean más asequibles para la población en general.

Por otro lado, algunos libros cuestan sólo unos cuantos de pesos, pero hay otros cuyo precio asciende a miles de pesos. De tal manera, también en este sector hay productos suntuarios que no justifican en forma alguna la tasa de 0 por ciento del IVA.

Del mismo modo, hay periódicos y revistas que no necesariamente contribuyen al mejoramiento educativo de la nación, pero que son artículos recreativos que mantienen un beneficio fiscal sin justificación aparente.

Con esta propuesta, el país podrá –por un lado– obtener mayores recursos provenientes de los contribuyentes que no utilicen materiales reciclados y –por otro– millones de pesos y hectáreas de bosques podrán ahorrarse a partir de esta medida.

A los que siguen rehusándose a la implantación de este tipo de acciones para que el sector de medios escritos continúe sin ser alterado, les digo que si se quiere privilegiar la educación y la cultura en forma general, éstas deben considerar la sustentabilidad y ser en sí mismas un ejemplo para la sociedad.

Por otro lado, es importante que el país comience a formar hábitos de consumo que continuarán a lo largo de la vida de los niños y los jóvenes, lo que será benéfico no sólo para ellos sino para las generaciones futuras porque se estará fomentando un consumo sustentable de papel.

Aquí lo importante es que estamos seguros de que en este caso el cuidado del ambiente permitirá también el ahorro familiar indirectamente.

Por lo que se refiere a la industria productora de papel en México, ésta requiere 5 millones 144 mil toneladas de fibra para la producción de 4 millones 513 mil toneladas de papel, de acuerdo con datos de 2006.<sup>2</sup>

De esa mezcla total de material fibroso para la fabricación de los diferentes papeles, 83.6 por ciento correspondió a fibras secundarias, lo cual es evidencia de la contribución que hace esta industria en materia ambiental. Además, el restante 16.4 por ciento de material fibroso utilizado para la producción de papel corresponde a fibras vírgenes; en este rubro, 1.8 por ciento es celulosa de bagazo de caña, lo que en términos absolutos corresponde a 92.9 miles de toneladas, aporte importante adicional que se hace a la protección ambiental.<sup>3</sup>

De esa forma, con el gran esfuerzo realizado por las empresas papeleras, en la producción de papel se ha pasado de una utilización de 60.6 por ciento de fibras secundarias en 1987 a una de 83.7 por ciento en 2006.<sup>4</sup>

De esa manera, la utilización de material reciclado es una realidad en el sector y no tendría por qué causar un efecto adverso en él.

Es de apreciarse una vez más el justo valor de la utilización de fibras secundarias para la fabricación de papel. Cada tonelada de papel hecho con materias primas recicladas puede evitar, además del corte de árboles aptos, el uso de energía equivalente a 2 mil litros de petróleo crudo, evita la más pronta saturación de los pocos confinamientos o tiraderos de residuos sólidos existentes, ya que por cada tonelada de papel reciclado se liberan 2.3 metros cúbicos de espacio en los escasos tiraderos de residuos sólidos que hay en el país,<sup>5</sup> por lo que adquieren mayor relevancia las más de 4 millones de toneladas de fibras secundarias aprovechadas como materias primas en 2006.

Por otro lado, los precios del papel han tenido una escalada alcista, que ha puesto en dificultades a la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuitos. Por no poder incrementarse el presupuesto de manera arbitraria, han tenido que recurrir a la recuperación del papel desperdiciado durante la impresión de sus títulos.

Para los libros de texto del presente año se logró que 70 por ciento se produjera con papel reciclado: recuperaron en las imprentas donde se editaban sus libros alrededor de 9 mil toneladas y 6 mil de donativos de la Cámara de Diputados, Secretaría de Hacienda o institutos electorales.

El reciclamiento del papel es una salida para economizar y contribuir al desarrollo nacional.

Otro claro ejemplo de que el reciclado de papel conlleva grandes beneficios es la edición canadiense de *Harry Potter y la Orden del Fénix*, que tuvo un tiro de casi 1 millón de copias, fue la primera en el mundo en utilizar papel reciclado con 100 por ciento de contenido posconsumo (consumido previamente). De esta manera se evitó que se derribaran 39 mil 320 árboles y se ahorraron 435 mil 63 millones 801 litros de agua y la electricidad consumida por un hogar durante 262 años.

Ésos son sólo dos ejemplos de la clara necesidad que se tiene de reciclar y los beneficios que conlleva esta medida, no sólo para mejorar el ambiente sino para abatir costos.

Finalmente, es importante tener presente que el reciclar se traduce en

Importantes ahorros de energía.

Ahorro de agua potable.

Ahorro de materias primas.

Menor efecto en los ecosistemas y sus recursos naturales.

Ahorro de tiempo, dinero y esfuerzo.

Toda acción, por pequeña e insignificante que sea, constituye una contribución a disminuir el daño que se hace al ambiente por el consumo inmoderado de recursos naturales, y la consiguiente destrucción de bosques, selvas y ríos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el inciso i) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

**Artículo Único.** Se reforma el inciso i) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-A.** El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

#### I. La enajenación de

##### a) a h) ...

i) Libros, periódicos y revistas que editen los propios contribuyentes, **siempre que éstos se fabriquen en 100 por ciento con papel reciclado.** Para los efectos de esta ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros no quedan comprendidas las publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

...

...

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Carlos Gay, director del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

2 Memoria Estadística de Cámara del Papel, edición 2007.

3 Ídem.

4 American Paper Institute, 1972. *How paper is made.*

5 Technical Association of Pulp and Paper Industry.

Recinto del Senado de la República, febrero de 2010.— Senadores: Arturo Escobar y Vega, Francisco Agundis Arias (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica, Ludivina Menchaca Castellanos, Javier Orozco Gómez, Manuel Velasco Coello.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Continúe con minutas.**

---

### LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Atentamente

México, DF, a 3 de febrero de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

#### Minuta Proyecto de Decreto

**Por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 4o.** El Ejecutivo federal por conducto del Banco de México cubrirá el equivalente a 3 millones de dólares de Estados Unidos de América, correspondiente a la última reposición de capital del Fondo Especial para el Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o. del convenio constitutivo del propio banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial para el Desarrollo asciende a 29 millones 333 mil dólares de Estados Unidos de América.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de febrero de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Continuamos con el orden del día en el capítulo de iniciativas.**

---

#### ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el señor diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar:** Con su permiso, señor presidente. Solicito amablemente que gire sus instrucciones a efecto de que se pueda incorporar en el Diario de los Debates el texto íntegro de la presente iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Exposición de motivos. El proceso de desarrollo democrático en el que se encuentra inmerso nuestro país, sobre todo el tránsito de un sistema de partido hegemónico a un sistema plural y competitivo ha implicado la necesidad de adecuar el marco legal electoral, particularmente en lo que se refiere a los recursos públicos que los partidos políticos reciben.

Al igual que en otras naciones, en México los partidos políticos son considerados entidades de interés público, lo que conlleva que para financiar sus actividades ordinarias y sus campañas políticas obtienen recursos públicos adicionales a los que puedan recibir de militantes y simpatizantes, así como de actividades diversas de financiamiento.

Las reformas de 1987, 1990 y 1993 establecieron criterios para regular el financiamiento público a los partidos políticos, normas relativas al financiamiento privado y mecanismos para fijar topes a los gastos de campaña.

En 1996 una nueva reforma estableció una suma anual para cada uno de los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias y otra suma igual en el año de la elección federal. Asimismo, marcó límites para el financiamiento público y lo colocó por encima del privado.

Sin embargo, la democracia mexicana hoy en día es una de las más onerosas, no sólo de América Latina, sino a nivel mundial. Así lo demuestran diversos estudios que señalan que de 2000 a 2008 han existido 16 partidos políticos nacionales que le han costado a los mexicanos más de 25 mil millones de pesos.

El Informe de la auditoría de desempeño y evaluación del proceso electoral federal de 2006, elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, señala que en las elecciones presidenciales de ese año cada voto costó 35 dólares. Al comparar 21 países, este mismo organismo explica que el costo del voto en naciones con una experiencia electoral consolidada varía entre 1 y 3 dólares, como es el caso de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Los costos se elevan de 3.7 a 35.3 dólares en países con menos experiencia y donde hay múltiples partidos políticos; mientras que en países con conflictos poselectorales el costo fluctúa entre 8 y 45.5 dólares.

En este marco la reforma electoral de 2007 se realizó con el objetivo de garantizar la equidad y la disminución en los

costos de campañas electorales. Sin embargo, el financiamiento ordinario para los partidos políticos no fue reducido sustancialmente, por lo que hoy en día nuestra democracia sigue siendo una de las más caras del mundo.

La presente iniciativa tiene por objeto disminuir el financiamiento público que reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para el desarrollo de campañas políticas.

Para tal efecto, se propone modificar la base de cálculo contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disminuyendo el porcentaje de 65 a 40 por ciento del salario mínimo vigente en el Distrito Federal multiplicado por el padrón electoral.

Asimismo, se propone aumentar de 10 a 40 por ciento el límite de aportaciones de simpatizantes y militantes, con el propósito de que los partidos políticos puedan tener ingresos similares a los que hoy reciben sin que esto represente costos adicionales al erario. Pero también involucrar con mayor intensidad a la ciudadanía y a la sociedad en general en el desarrollo democrático de México.

Además, con el objeto de garantizar el desarrollo político de las mujeres esta reforma propone elevar a rango constitucional el monto que cada partido político destina de su financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Adicionalmente, se establece como obligación de los comités nacionales de los partidos políticos participar a sus comités estatales, distritales y municipales, con criterios de proporcionalidad y equidad, del financiamiento público que reciben del órgano electoral federal con lo que se contribuirá al fortalecimiento del federalismo, independientemente de los importantes ahorros que se registrarán en las finanzas públicas de las entidades federativas.

De igual forma, la presente iniciativa propone la modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que los partidos políticos que pretendan mantener su registro obtengan por lo menos el 3 por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de la República y no de 2 por ciento como actualmente lo establece el texto vigente. Esto con la finalidad de que los partidos políticos que logren su registro cuenten con un mínimo de representatividad social que les permita acceder al finan-

ciamiento público y a las demás prerrogativas que la ley en la materia establece.

Con base en lo anterior, esta propuesta se presenta con el objeto de contribuir no sólo al fortalecimiento de nuestro sistema democrático, sino que pretende lograr la optimización y federalización de los recursos públicos destinados al financiamiento de los partidos políticos, pero sobre todo canalizar una mayor cantidad de recursos públicos a la atención de necesidades sociales prioritarias y con ello impulsar el desarrollo social y económico que México reclama. Muchas gracias, muy amables por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Adán Rubí Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe, diputado a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, José Adán Ignacio Rubí Salazar, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman la fracción I primer párrafo, el inciso a), párrafos primero y segundo del inciso c) de la fracción II del artículo 41 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al inciso g) de la fracción IV, del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman la fracción 1 del artículo 32, el numeral I inciso a) fracción 1, numeral I del inciso c) fracción 1, y el numeral I, del inciso c) fracción 4, del artículo 78, así como el inciso b), fracción 1, del artículo 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Exposición de Motivos

Una de las principales características de un sistema democrático es la celebración periódica de elecciones competitivas, en donde participan dos o más candidatos y partidos, para tal efecto, en algunos países como es el caso de México, los partidos políticos son considerados entidades de interés público, por lo que para financiar sus actividades ordinarias, así como sus campañas políticas, se les otorgan

recursos públicos adicionales a los que pueden obtener a través de las aportaciones de militantes y simpatizantes y de actividades diversas de financiamiento que pueden realizar de acuerdo con la ley, tales como rifas, sorteos, eventos artísticos, etcétera.

Con base en lo anterior, resulta necesario que el marco legal regule los aspectos relativos a montos, formulas de asignación, distribución, límites o topes, informes de aplicación, fiscalización, entre otros.

Dado el proceso de desarrollo democrático en que se encuentra inmerso el Sistema Político Mexicano, resulta necesario adecuar el marco legal para hacerlo acorde a las condiciones cambiantes que dicho desarrollo trae consigo.

Existe la convicción de que las citadas adecuaciones deben tener por objetivo central fortalecer y consolidar el avance democrático de nuestro sistema político, pero también incorporar mecanismos que garanticen transparencia en el origen y destino de los recursos utilizados por los partidos políticos y una reducción significativa del financiamiento público que hoy representa una enorme carga económica para el pueblo de México.

La reducción citada en los términos planteados en la presente iniciativa, permitiría atender un reclamo permanente y generalizado de los ciudadanos de nuestro país, sin afectar el desarrollo democrático del mismo y, por supuesto, canalizar una mayor cantidad de recursos públicos a la atención de necesidades sociales prioritarias tales como: impulso al crecimiento económico y el empleo, ampliación y mejoramiento de la oferta educativa, atención a la salud, agua potable, electrificación, entre otros.

En 1977 se incorporó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la naturaleza de los partidos políticos como entidades de interés público. Estas modificaciones dieron la pauta para que en el marco jurídico se establecieran derechos y obligaciones para los partidos políticos, así como apoyos relacionados con las campañas electorales.

La reforma de 1987 introdujo por primera vez el financiamiento público de carácter económico para los partidos políticos. Los criterios en los cuales se basaba fueron el número de votos obtenidos en la elección federal inmediata anterior y el número de escaños logrados en la Cámara de Diputados por cada partido.

Con la reforma constitucional de 1990; se mantuvo el criterio dual de asignación proporcional al número de votos y de escaños obtenidos, y se ampliaron los conceptos de financiamiento público para quedar como sigue:

- a) Por actividad electoral;
- b) Por actividades generales como entidades de interés público;
- c) Por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos.

Posteriormente, con las modificaciones de 1993, se agregó el concepto de desarrollo político que se otorgó a los partidos con registro más reciente, ya que no tenían antecedentes respecto de su fuerza electoral y tampoco ocupaban ninguna curul en la Cámara de Diputados.

Cabe destacar que hasta 1992 el marco jurídico no establecía reglas respecto del financiamiento privado, ni sobre topes de gastos de campaña, tampoco sobre mecanismos de información y fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y, en consecuencia, el marco jurídico de la materia no establecía sanciones al respecto.

En este sentido, la reforma constitucional 1993 tomó gran relevancia en su momento, ya que estableció disposiciones para regular el financiamiento público a los partidos políticos y normas relativas al financiamiento privado. De igual forma, planteó de manera categórica la prohibición del financiamiento por parte de dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno al margen de lo que la legislación en la materia señalaba. Asimismo, se prohibieron las aportaciones de extranjeros, de ministros de culto y de empresas.

Con esta reforma se determinó también que las aportaciones de los particulares no serían deducibles de impuestos, y se estableció como obligación para los partidos políticos presentar informes respecto de sus ingresos y erogaciones. Las aportaciones anónimas se permitían hasta por un monto no mayor al 10 por ciento de lo recibido por concepto de financiamiento público. De igual manera se determinaron límites a las aportaciones individuales y de personas morales, en 1 por ciento y 5 por ciento, respectivamente, del monto total del financiamiento público otorgado a todos los partidos.

Otro aspecto relevante de la reforma de 1993, fue que se establecieron los mecanismos para fijar topes a los gastos de campaña, la atribución de determinarlos recaía en el Instituto Federal Electoral.

La reforma de 1996, estableció una suma anual para cada uno de los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias y otra suma igual en el año de la elección federal, marcó límites para el financiamiento público y lo colocó por encima del privado. También se establecieron las normas jurídicas a través de las cuales los partidos políticos podrían acceder a los medios de comunicación.

Esta serie de reformas que se han impulsado en los últimos años, en el marco del desarrollo democrático, caracterizado principalmente por la pluralidad y la competencia, ha provocado que dentro del contexto internacional la democracia mexicana se haya convertido en una de las más onerosas no sólo de América Latina sino a nivel mundial; así lo demuestran diversos estudios que señalan que de 2000 a 2008, han existido 16 partidos políticos nacionales, que han costado a los mexicanos más de 25 mil millones de pesos<sup>1</sup>. Esto demuestra que en nuestro país el tránsito de un sistema de partido hegemónico a un sistema plural ha sido un proceso sumamente costoso para los mexicanos.

En 2006, según datos del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), los partidos políticos obtuvieron 4 mil 175 millones 367 mil pesos: 2 mil 68 millones 375 mil para actividades ordinarias y 37 millones 110 mil pesos para actividades específicas.

El Informe de la auditoría de desempeño, evaluación del proceso electoral federal de 2006 elaborado por la ASF, señala que en las elecciones presidenciales cada voto costó 35 dólares.

El máximo órgano de fiscalización refiere que el estudio Costo de las elecciones, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, arrojó que México no sólo se ubica en el último lugar de los países en transición democrática, sino que es el segundo país más caro en la obtención de cada voto.

Al comparar 21 países, la ASF explica que el costo del voto en países con una experiencia electoral consolidada varía entre uno y tres dólares, como en Estados Unidos y en países europeos.

Los costos se elevan de 3.7 a 35.3 dólares en países con menos experiencia y donde hay múltiples partidos políticos, mientras que en países con conflictos postelectorales el costo fluctúa entre 8 y 45.5 dólares. Así mientras que en Palestina, asediada por un conflicto bélico desde hace 60 años, el voto tiene un costo de 9 dólares, en México es cuatro veces mayor.

Bajo este tenor, la reforma electoral de 2007 se realizó con el objetivo de garantizar la equidad y la disminución en los costos de campañas electorales; sin embargo, el financiamiento ordinario para los partidos políticos no fue reducido sustancialmente, por lo que hoy en día nuestra democracia sigue siendo una de las más caras del mundo.

Dicha reforma planteó un nuevo método de cálculo para el financiamiento público de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como la reducción del porcentaje del financiamiento privado que pueden obtener los partidos y una reducción de recursos públicos destinadas al financiamiento de campañas electorales.

En cuanto al presupuesto asignado para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, la reforma de 2007 estableció multiplicar el 65 por ciento del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral para obtener la cifra correspondiente.

Por lo que respecta a las actividades de campañas electorales, se estableció que en el año de elecciones intermedias, cuando únicamente se renueva la Cámara de Diputados, los partidos políticos recibirían un 30 por ciento del monto correspondiente para actividades ordinarias permanentes. Para el caso en el que renueva el Poder Ejecutivo federal y el Congreso de la Unión, el porcentaje aumenta a 50 por ciento.

Referente al financiamiento privado se estableció que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados o simpatizantes por una cantidad superior al 10 por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior.

A partir de lo anterior y con base en el grado de desarrollo que a la fecha registra la democracia mexicana y el nivel de madurez que ha alcanzado nuestro sistema de partidos, ya

no se justifica que se siga otorgando financiamiento público en los montos y bajo las reglas que correspondían a condiciones diferentes a las que hoy existen en el Sistema Político Mexicano, se debe cambiar a un esquema en el cual se garantice que los partidos políticos puedan contar con los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, pero no con el alto costo que hoy representa para el erario público. Esto conlleva una inducción para que los partidos realicen un esfuerzo mayor para por incrementar sus ingresos propios producto de las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, así como por buscar otras fuentes de financiamiento que estén dentro del marco de la legalidad, pero que no dependan directamente del gasto público, lo cual contribuiría a un mayor involucramiento de la ciudadanía y de la sociedad en su conjunto en las actividades de los partidos, con lo que la democracia se vería fortalecida.

Con base en lo aquí planteado, se puede advertir que a pesar de los ajustes realizados en 2007 al financiamiento público destinado a los partidos políticos, aún no se han logrado los resultados que la sociedad demanda, prueba de ello es que en 2009 el Instituto Federal Electoral ejerció un presupuesto de 12 mil 180 millones de pesos, de los cuales 8 mil 450 millones fueron para su gasto operativo y 3 mil 730 millones para prerrogativas de los partidos políticos, lo que sigue siendo un costo altísimo y ofensivo para los mexicanos.

La presente iniciativa tiene por objeto disminuir el financiamiento público que reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para el desarrollo de campañas políticas; para tal efecto, se propone modificar la base de cálculo contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disminuyendo el porcentaje del 65 por ciento al 40 por ciento del salario mínimo vigente en el Distrito Federal multiplicado por el padrón electoral.

Con lo anterior no se pretende reducir el monto de los recursos económicos con que disponen los partidos políticos para sus gastos ordinarios y de campaña, sino más bien se busca generar un esquema en el que se pueda aumentar el porcentaje de aportaciones que simpatizantes y militantes pueden hacer a un partido político. El ordenamiento legal vigente establece una suma total anual no mayor al 10 por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial. La presente iniciativa propone aumentar del 10 por ciento al 40 por ciento el límite de aportaciones de simpatizantes y militantes, con el propósito de que los partidos políticos dentro del marco de la legalidad pue-

dan tener ingresos similares a los que hoy reciben pero no con el costo que actualmente representan para el erario público del país, con lo cual se alienta la posibilidad para que aquellas personas (simpatizantes o militantes) que compartan ideologías o se identifiquen con el partido tengan la oportunidad de apoyar en mayor medida económicamente a su partido.

Con la evolución de nuestra democracia, las mujeres han ido asumiendo un rol más activo dentro de la misma. En este sentido y con el objeto de garantizar el desarrollo político de las mujeres mexicanas, en esta iniciativa se propone elevar a rango constitucional el monto que cada partido destina de su financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Una reforma innovadora considerada en la presente y con un alto contenido federalista, es la obligación de los comités nacionales de los partidos políticos, de participar a sus comités estatales, distritales y municipales, con criterios de proporcionalidad y equidad, del financiamiento público que reciben del órgano electoral federal.

Esta modificación incluye otros tres elementos de gran trascendencia:

a) Las entidades federativas ya no tendrán la obligación de otorgar financiamiento público para las actividades ordinarias de los partidos políticos nacionales; con lo que se generarán también importantes ahorros en el ámbito local.

b) Las autoridades competentes de las entidades federativas sólo proporcionarán financiamiento público a los partidos políticos nacionales para campañas políticas, tratándose de procesos para la elección de autoridades locales como gobernador, jefe del Gobierno, diputados locales, asambleístas, ayuntamientos y jefes delegacionales; con lo que no se excluye a dichas autoridades de su responsabilidad de participar con recursos económicos para el desarrollo de procesos electorales de su ámbito de competencia, y en el fortalecimiento de la democracia de nuestro país.

Se establece como obligación de las entidades federativas el otorgamiento de financiamiento público para gastos ordinarios y de campaña, a los partidos políticos locales, con lo que se contribuye al surgimiento y desarrollo de nuevas opciones partidistas en el ámbito local.



Asimismo, la presente iniciativa propone la modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los partidos políticos que pretendan mantener su registro obtengan por lo menos el 3 por ciento por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de la República y no del 2 por ciento como lo establece el texto vigente; esto con la finalidad de que los partidos políticos que logren su registro cuenten con un mínimo de representatividad social que les permita acceder al financiamiento público y a las demás prerrogativas que la ley en la materia establece.

Con base en lo anterior, esta iniciativa se presenta con el objeto de contribuir no sólo al fortalecimiento de nuestro sistema democrático, sino que pretende lograr la optimización de los recursos públicos destinados al financiamiento de los partidos políticos, ya que tomando en cuenta la situación compleja por la que atraviesa nuestro país, éstos pueden ser reorientados en acciones que impacten de manera directa en el mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos y con ello impulsar el desarrollo social y económico de nuestro país; y a su vez permite a los partidos políticos realizar un esfuerzo adicional para que dentro del marco de la legalidad puedan incrementar sus recursos provenientes del financiamiento privado.

Iniciativa con proyecto de

**Decreto por la que se reforman la fracción I primer párrafo, el inciso a), párrafos primero y segundo del inciso c) de la fracción II del artículo 41 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al inciso g) de la fracción IV del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se reforman la fracción 1 del artículo 32, el numeral I inciso a) fracción 1, numeral I del inciso c) fracción 1, y el numeral I del inciso c) fracción 4 del artículo 78, así como el inciso b) fracción 1 del artículo 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo Primero.** Se reforman la fracción I primer párrafo, el inciso a) primer y segundo párrafo del inciso c) de la fracción II, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones **federales**, estatales, municipales y del Distrito Federal.

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **cuarenta** por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) ...

c) **Para las actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigaciones socioeconómicas y política, así como a las tareas editoriales, cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el tres por ciento del financiamiento público del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.**

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al cuarenta por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo orde-

nará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo Segundo.** Se adicionan un segundo y tercer párrafo al inciso g) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116. ...**

I. a III. ...

IV. ...

a) a f)...

g)...

**Los partidos políticos nacionales deberán participar con criterios de equidad y proporcionalidad, por lo menos con el veinticinco por ciento de su financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y de campaña, a sus comités estatales y del Distrito Federal, y por lo menos con veinticinco por ciento a sus comités municipales y distritales. Tratándose de elecciones para gobernador, diputados locales y ayuntamientos, cada partido recibirá financiamiento por concepto de gastos de campaña del órgano electoral de su respectiva entidad federativa.**

Los partidos políticos locales recibirán ambos conceptos por parte del órgano electoral de su respectiva entidad federativa.

**Artículo Tercero.** Se reforman la fracción 1 del artículo 32, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

1. Al partido político que no obtenga por lo menos el **tres** por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de los Estados Unidos Mexicanos, les será cancelado el regis-

tro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código.

**Artículo Cuarto.** Se reforman numeral I del inciso a), fracción 1, numeral I, del inciso c) fracción 1, y el numeral I del inciso c) fracción 4 del artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

1...

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el **cuarenta por ciento** del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal;

II. ... al V...

b) ...

I... al III...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público

I. Para las actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigaciones socioeconómicas y política, así como a las tareas editoriales, cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el tres por ciento del financiamiento público del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo.

II. ...

III. ...

2. a 3. ...

4. ...

a) ...

I. ...

II. ...

b) ...

c) ...

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al **cuarenta por ciento** del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior;

II. a V. ...

**Artículo Quinto.** Se reforma el inciso b) fracción 1 del artículo 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 101. ...

1. ...

a) ...

b) No obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del párrafo 1 del artículo 32 de este Código.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán de adecuar su legislación local en lo que respecta al artículo segundo del proyecto de decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 2 de febrero de 2010.— Diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar, Ana Estela Durán Rico (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, señor diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar. Como lo solicita insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.**

---

### ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES - ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**La diputada Esthela Damián Peralta:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Acudo a esta tribuna para presentar un proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Como sabemos, el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes federales y dicha naturaleza lo perfila como una entidad federativa sui generis dentro de nuestro orden constitucional, carácter singular que obliga a atender al Distrito Federal como una entidad radicalmente distinta a la de los estados de la República. Ya que si bien ambos son partes integrantes de la federación, el DF sirve de asiento a los Poderes de la Unión y debe por ello estar sujeto a un régimen constitucional especial que garantice el funcionamiento seguro, eficaz y continuo de éstos.

Por lo anterior, se exige un diseño institucional que responda a las necesidades de una ciudad de esta naturaleza, que requiere instrumentos de gobierno interior que garanticen unidad, congruencia y continuidad territorial en su administración y en el diseño de sus políticas públicas. En el diseño constitucional y legal de las instituciones de gobierno del DF se ha logrado en gran medida, sobre todo a par-

tir de las reformas constitucionales de 1993 y 1996, que den como resultado la existencia de un órgano propio encargado de legislar en un número amplio de materias de interés local. Las reformas de las instituciones de gobierno además de promover y construir nuevos espacios de representación y participación deben buscar y lograr el equilibrio imprescindible entre democracia y eficacia gubernamental.

Los ciudadanos y habitantes del DF ante las diversas necesidades de adecuar el marco normativo del DF han manifestado reiteradamente, por distintos medios, su voluntad de adquirir la mayor autonomía posible para su gobierno interior, pero respetando y fortaleciendo siempre el papel del propio Distrito como capital del país y sede de los Poderes de la Unión. Autonomía que no se ha logrado a pesar del avance significativo que han representado las sucesivas reformas a la organización constitucional del Distrito Federal, ya que aún permanecen como facultades de los Poderes federales una serie de materias que pueden y deben ser ejercidas por los órganos locales del gobierno.

Es claro que hoy se propone revertir el hecho de que a la Asamblea Legislativa le sean otorgadas las facultades legislativas explícitas, mientras que al Congreso de la Unión las residuales.

Tras casi dos décadas de reformas a las instituciones políticas existen coincidencias en todas las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa. Coincidencias en la responsabilidad en el ejercicio de gobierno y preocupaciones comunes que dan pie a que existan bases sólidas de acuerdo y en torno a lo que hay que reformar y cómo reformarlo.

No se puede dejar de hacer hincapié en que existe un pendiente considerable en materia de la reforma política del Estado, por lo que es improrrogable ir avanzando en la misma en forma conjunta o separada. Y más en un tema tan prioritario como lo es la facultad de legislar en materia de responsabilidad de los servidores públicos locales. Tema pendiente que ante las diversas lagunas legales del marco vigente es necesario pugnar porque en nuestro sistema normativo exista una verdadera delimitación legal de funciones y atribuciones de los titulares y demás servidores públicos de los órganos del gobierno local, imponiendo a su vez un sistema de responsabilidades de los gobernantes cuando se contravenga alguna disposición legal en el ejercicio de sus funciones.

La aspiración central de esta reforma, por tanto, es lograr con claridad la definición y necesidad real de la sociedad de otorgarle autonomía en materia de legislación a la administración pública local, su régimen interno de procedimientos administrativos y de responsabilidades de servidores públicos. Aspiración que renueva la idea de que la propia ley puede dar vida a instituciones y proyectos en los que todos nos podemos ver reflejados. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 108, 109, 110, 111, 113 y 122 en su base primera, fracción V, inciso G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 15, 42 y 76 Bis del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Distrito Federal es parte integrante de la federación, capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes federales, y dicha naturaleza lo perfila como una entidad federativa sui generis dentro de nuestro orden constitucional.

Carácter singular que obliga a atender al Distrito Federal como una entidad radicalmente distinta a los estados de la República, ya que si bien ambos son partes integrantes de la federación, el Distrito Federal sirve de asiento a los Poderes de la Unión y debe, por ello, estar sujeto a un régimen constitucional especial que garantice el funcionamiento seguro, eficaz y continuo de éstos.

En esta lógica, el Distrito Federal, por su composición social, económica, y geopolítica, no puede ser considerado como un conjunto de poblaciones desarticuladas, sino que exige una visión integral.

Por lo anterior, se exige un diseño institucional que responda a las necesidades de una ciudad única, con problemas y requerimientos urbanos que abarcan la totalidad de su territorio que compone la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Una ciudad de esta naturaleza, requiere instrumentos de gobierno interior que garanticen unidad, congruencia y continuidad territorial en su administración y en el diseño de sus políticas públicas.

El diseño constitucional y legal de las instituciones de gobierno del Distrito Federal se ha logrado en gran medida, sobre todo a partir de las reformas constitucionales de 1993 y 1996, que han dado como resultado la existencia de un órgano propio, encargado de legislar en un número amplio de materias de interés local.

Las reformas de las instituciones de gobierno, además de promover y construir nuevos espacios de representación y participación, deben buscar y lograr el equilibrio imprescindible entre democracia y eficacia gubernamental.

Los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal, ante las diversas necesidades de adecuar el marco normativo del Distrito Federal, han manifestado reiteradamente, por distintos medios, su voluntad de adquirir la mayor autonomía posible para su gobierno interior, pero respetando y fortaleciendo siempre el papel del propio Distrito como capital del país y sede de los Poderes de la Unión. Autonomía que no se ha logrado, a pesar del avance significativo que han representado las sucesivas reformas a la organización constitucional del Distrito Federal, ya que aún permanecen como facultades de los Poderes Federales una serie de materias que pueden y deben ser ejercidas por los órganos locales de gobierno.

Una vida política interna más intensa, participativa y democrática, demanda a las instituciones, y notoriamente al poder reformador de la Constitución, un análisis profundo de la actual organización jurídico política de la entidad, a fin de realizar los ajustes y las adecuaciones que necesariamente otorguen mayor fuerza y certeza a la labor de gobierno y, por consiguiente, a ampliar la representación y

participación ciudadana en la toma de las decisiones públicas y administrativas.

Si bien es cierto que en 1993 se abrió el camino constitucional para la existencia de un gobierno propio del Distrito Federal, también lo es que dicha solución es insuficiente para satisfacer las aspiraciones de la sociedad, ya que se otorga una autonomía considerable al Distrito Federal en materia legislativa, atribuyendo de manera expresa la mayoría de las materias locales a la asamblea, y conservando al Congreso las no asignadas a ésta.

Es claro que hoy se propone revertir el hecho de que a la Asamblea Legislativa le sean otorgadas las facultades legislativas explícitas, mientras que al Congreso de la Unión las residuales.

Tras casi dos décadas de reformas a las instituciones políticas del Distrito Federal, existen coincidencias en todas las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa, coincidencias en la responsabilidad en el ejercicio de gobierno y preocupaciones comunes que dan pie a que existan bases sólidas de acuerdo y en torno a lo que hay que reformar y cómo reformarlo.

Es claro que existe un consenso entre los habitantes de la ciudad, la opinión pública y las distintas fuerzas políticas, en torno a que la organización político constitucional vigente es insuficiente para resolver los problemas que aquejan a la ciudad. La reforma para crear, fortalecer y consolidar las bases institucionales de su funcionamiento se convierte así en una necesidad imperiosa para impulsar el desarrollo justo y equitativo de los ciudadanos del Distrito Federal.

No se puede dejar de hacer hincapié en que existe un pendiente considerable en materia de la reforma política del Estado, por lo que es improrrogable ir avanzando en ésta, en forma conjunta o separada y más en un tema tan prioritario como lo es el de la facultad de legislar en materia de responsabilidad de los servidores públicos locales; tema pendiente, que ante las diversas lagunas legales del marco vigente, es necesario pugnar porque en nuestro sistema normativo exista una verdadera delimitación legal de funciones y atribuciones de los titulares y demás servidores públicos de los órganos del gobierno local, imponiendo a su vez un sistema de responsabilidades de los gobernantes, cuando se contravenga alguna disposición legal en el ejercicio de sus funciones.

En efecto, esta ciudad es diferente de un estado de la República y distinta de cualquier ciudad del país. La aspiración central de esta reforma, por lo tanto, es lograr con claridad la definición y necesidad real de la sociedad de otorgarle autonomía en materia de legislación de la administración pública local, su régimen interno, de procedimientos administrativos y de responsabilidad de servidores públicos, aspiración que renueva la idea de que la propia ley puede dar vida a instituciones y proyectos en los que todos nos podamos ver reflejados.

La realidad política de la ciudad y del país hacen posible concretar la visionaria fórmula de Francisco Zarco, quien durante el Constituyente de 1856 y 1857 defendió la compatibilidad entre la presencia de los poderes nacionales y los derechos políticos locales, bajo la condición de que se definieran ámbitos de competencia, se evitaran los posibles choques entre las esferas de gobierno y se respetaran la autonomía y las responsabilidades correspondientes al gobierno local de la entidad.

Por disposición constitucional, la Asamblea Legislativa está facultada para iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión en materias relativas al Distrito Federal y al honorable Congreso le corresponde, de inicio, el estudio, análisis y posible aprobación de los proyectos de decreto de reforma constitucional, de acuerdo con lo previsto por el artículo 135 de la Ley Fundamental.

En este contexto y por congruencia, le corresponde al gobierno pugnar por la existencia de mecanismos legítimos y propios, pero más, por dotar de facultades a los que por derecho les corresponde velar y vigilar por el cumplimiento de un estado de derecho.

Por lo expuesto, es imperativo que el órgano legislativo local tenga facultades plenas para legislar en materia de responsabilidades de los servidores, acorde a la necesidad real social, generando un verdadero marco jurídico actual, en donde se marquen los parámetros para que se desenvuelva todo servidor público, marco que reconozca sus derechos, pero que también imponga obligaciones legales en el ejercicio de sus funciones, dirigidas a la tutela de los derechos del gobernado frente al actuar de cualquier autoridad, que le permita cuando así sea necesario, exigir por la vía del derecho, la imposición de sanciones por su proceder arbitrario, así como la rendición de cuentas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 108 en sus párrafos tercero y cuarto, artículo 109 en su párrafo primero y fracción tercera, artículo 110 en sus párrafos primero y segundo, artículo 111 en sus párrafos primero y quinto, artículo 113 en su párrafo primero y artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su base primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 108. ...

...

Los gobernadores de los estados, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, los diputados a las legislaturas locales, los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales y los miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los estados de la República y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, precisarán en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los estados y en los municipios.

**Artículo 109.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. ...

II. ...

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

...

**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, el Procurador General de la República, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los gobernadores de los estados, el jefe del Gobierno del Distrito Federal, diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el procurador general de Justicia del Distrito Federal, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales y los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las legislaturas locales o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, el procurador general de la República, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados

declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los estados, el jefe del Gobierno del Distrito Federal, diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procurador general de Justicia del Distrito Federal, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados, los magistrados del fuero común del Distrito Federal y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

**Artículo 113.** Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

...

**Artículo 122.** ...

Base Primera. ...

V. ...

g) Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno, de procedimientos administrativos y de responsabilidades de los servidores públicos;

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Las responsabilidades de los servidores públicos de los órganos locales del Distrito Federal, se regularán por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, se consideran servidores públicos, quienes presten un servicio personal y subordinado o servicios profesionales en las unidades administrativas de la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, así como los integrantes del órgano judicial, órganos político administrativos, órganos autónomos, órganos de gobierno, que figuren en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza cuya retribución sea con cargo al mencionado presupuesto, independientemente del acto jurídico que les dio origen.

**Artículo Tercero.** Se reforma el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su fracción XI, XXIX y XXX, para quedar como sigue:

**Artículo 42. ...**

...

XI. Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno, de procedimientos administrativos y de responsabilidades de los servidores públicos;

...

XXIX. Recibir y analizar el informe anual de gestión que le presenten, por conducto del jefe del Gobierno, los

jefes delegacionales, los cuales podrán ser citados a comparecer ante comisiones;

XXX. Declarar la procedencia del juicio político, y establecer su trámite conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, que para tal efecto emita;

**Artículo Cuarto.** Se adicionan al artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal las fracciones XXXI y XXXII, para quedar como sigue:

**Artículo 42. ...**

...

XXXI. Erigirse como jurado de procedencia, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, que para tal efecto emita; y

XXXII. Las demás que le otorgan la Constitución y este Estatuto.

**Artículo Quinto.** Se adiciona un artículo 76 Bis al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 76 Bis.** El pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se constituirá, a solicitud del pleno de la Asamblea Legislativa, como jurado de sentencia, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, que para tal efecto emita la Asamblea Legislativa.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un término no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, adecuará su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, a efecto de normar las facultades establecidas en el presente decreto.



**Tercero.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un término no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones a su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, decretará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal.

**Cuarto.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un término no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, adecuará el marco normativo de las autoridades locales que conozcan o aplican dicha ley.

**Quinto.** A la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, se abroga la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, únicamente por lo que respecta al ámbito de aplicación en el Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones, a 4 de febrero de 2010.— Diputada Esthela Damián Peralta (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Esthela Damián Peralta. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal.**

---

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Recibimos del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Iniciativa que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

El Sistema de Ahorro para el Retiro desarrollado en México a partir de 1997, que capta los ahorros de millones de trabajadores en forma periódica, los registra de manera individualizada y los canaliza a instrumentos financieros fundamentalmente de largo plazo, ha significado en los últimos años una importante contribución tanto al financiamiento de la actividad productiva como a la estabilidad económica.

Conforme a estadísticas de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, AC, el saldo total de los recursos administrados por las Afore ascendió a un billón 19 mil millones de pesos (al cierre de junio de 2009). Esta suma representa en la actualidad 8.4 por ciento del producto interno bruto (PIB) y 18 por ciento de los activos del sistema financiero nacional, lo que convierte a las Afore en el principal inversionista institucional del país.

Más del 28 por ciento de las emisiones mexicanas de deuda de largo plazo no gubernamental se encuentran en los portafolios de las Siefore (sociedades de inversión de fondos de retiro). En particular, la canalización de recursos al sector de infraestructura representa el 21 por ciento del total en circulación de instrumentos de esta clase. Destaca el caso de títulos del Infonavit (49 por ciento del total en circulación) y de Fovissste, en cuya primera emisión las Afore (administradoras de fondos para el retiro) participaron en un 46 por ciento del total.

Ello ha sido posible gracias a que el ahorro que será el sustento de las pensiones de millones de mexicanos se ha invertido cuidadosamente en sectores y proyectos rentables, con invariable apego al régimen de inversión y la regulación vigentes, bajo criterios rigurosos de selección y evaluación establecidos por los órganos de gobierno corporativo de cada administradora y cuidando en todo momento la rentabilidad y seguridad de los recursos de los trabajadores.

Respecto a la calidad de la pensión, bajo el régimen IMSS, la aportación obligatoria para propósitos de retiro es apenas de 6.5 por ciento del salario (más la cuota social). Este parámetro es notoriamente inferior al observado en otros países con sistemas similares. Incluso en México, la reciente reforma a la Ley del ISSSTE estableció un calendario para elevar la aportación al 11.3 por ciento, sin tomar en cuenta la llamada aportación solidaria que puede representar 8.5 puntos porcentuales adicionales. Datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) indican que la densidad promedio de cotización asciende al 56 por ciento, lo que representa que los trabajadores aportan a su cuenta individual 6.7 meses al año. Estos factores hacen ineludible replantear un incremento a la aportación, para alcanzar el objetivo de una tasa de reemplazo (pensión como proporción del salario).

La región Latinoamérica viene dando muestras evidentes de un giro positivo en sus condiciones financieras que la coloca con buen pie de cara al presente siglo. Ello, sin embargo, podría ser potenciado si se enfrenta decididamente las enormes deficiencias en términos de infraestructura. Diferentes estudios han venido concluyendo la existencia de una relación muy elevada entre crecimiento y la necesidad de ampliar las infraestructuras de los países. Por tanto, de no darle la debida importancia al rol que puede jugar este factor en el desarrollo latinoamericano, podría limitarse tremendamente su crecimiento a largo plazo.

La infraestructura ocupa un lugar clave en las posibilidades de desarrollo y bienestar de cualquier país. Ya sea que se trate de obras de agua, electricidad, comunicaciones o de transporte, la infraestructura representa un conjunto de activos que a largo plazo contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población en distintas áreas como la salud y la educación, pero también la actividad productiva, el intercambio comercial y la asignación eficiente de recursos en la economía en beneficio de la expansión productiva y bienestar para la población.

Además, en países con grandes disparidades regionales de renta, los activos de infraestructura también pueden tener un papel significativo en la mitigación de las condiciones de pobreza y desigualdad pues, al facilitar la comunicación y la movilidad de los distintos factores productivos contribuyen a igualar las oportunidades de bienestar. En razón de lo anterior, no resulta extraño entonces que típicamente el Estado tenga un alto interés por la construcción y la acumulación de esta clase de activos.

Los activos de infraestructura no sólo resultan importantes para el Estado. Alrededor del mundo, los fondos de pensiones también han registrado un creciente interés por las inversiones en infraestructura, las cuales por tener características económicas y financieras un tanto distintas a las de los bonos y/o acciones son consideradas como “inversiones alternativas”. De esta manera carreteras, puertos, aeropuertos y redes de distribución de electricidad y/o gas representan algunos de los ejemplos de los activos que a lo largo de la última década han recibido inversiones de los fondos de pensiones. Cabe señalar, que los activos de infraestructura resultan valiosos para los fondos de pensiones por al menos dos razones de inversión: 1. Permiten incrementar la diversificación de las carteras al registrar una baja correlación con los bonos y las acciones; y 2. Brindan un horizonte de inversión a largo plazo que es adecuado a su propósito de construir un ahorro para la jubilación.

La brecha en la competitividad de la infraestructura en México responde de manera inmediata a los bajos volúmenes de inversión en el país en comparación a lo ejercido por otras naciones. Por ejemplo, entre 2000 y 2006 el gasto anual en inversiones de infraestructura del país fue en promedio el 3.2 por ciento del PIB, pero excluyendo al sector de hidrocarburos, dicho promedio bajó a poco menos del 2 por ciento. Esto contrasta con los niveles de inversión de otros países emergentes y de América Latina como China y Chile, los cuales registran un gasto de inversión superior al 5 por ciento del PIB.

El régimen de inversión de las Siefore que gestionan Afore ha permitido históricamente la inversión indirecta de los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) en los proyectos de infraestructura. No obstante, en 2007 el régimen de inversión fue reformado para abrir la posibilidad de una inversión directa en infraestructura a través de fideicomisos e instrumentos financieros vinculados directamente a los proyectos.

Históricamente, las Siefore-Afore han podido participar de manera indirecta en la financiación a empresas y proyectos vinculados con el sector de infraestructura principalmente por medio de instrumentos de deuda que emiten empresas y diversas entidades del sector público. Como ejemplo en agosto 2009 financiaron el 22 por ciento del total de la deuda emitida en el sector privado, canalizando recursos a vivienda, telecomunicaciones, siderurgia, hotelería entre otros.

Por otra parte, la participación de las Siefore-Afore en el mercado de renta variable ha sido más limitada y sólo per-

mitida a través de notas estructuradas de capital protegido. En diciembre de 2007 estas inversiones representaron el 8.8 por ciento del valor total de la cartera y en agosto de 2008 alcanzaron su máximo histórico del 11.2 por ciento. Sin embargo, después de la crisis financiera mundial, el porcentaje de participación se redujo al 7.7 por ciento en enero de 2009 y desde entonces se ha mantenido en un porcentaje en torno al 8 por ciento.

Hasta ahora las Siefore han financiado los proyectos productivos de los distintos niveles de gobierno, grandes empresas públicas y privadas, promotores de vivienda y algunos proyectos de infraestructura principalmente mediante distintos instrumentos de deuda. Sin embargo, con los instrumentos estructurados (certificados bursátiles fiduciarios, por ejemplo, CCD) y Fibras (Fideicomisos de bienes raíces e infraestructura), existe la posibilidad de que las Siefore puedan contribuir más al desarrollo de nueva infraestructura y a la financiación de pequeñas y medianas empresas. Por ejemplo, de acuerdo a estimaciones conservadoras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si las Siefore mantuvieran la composición de sus carteras su inversión en instrumentos que financian proyectos de infraestructura, podría alcanzar más de 1 por ciento en 2012.

La consolidación en las inversiones de infraestructura por parte de los fondos de pensiones en los países desarrollados ha comprendido un proceso de varias décadas. Cada uno de los países al incursionar en éste tipo de inversiones han emprendido diferentes perspectivas en la aplicación y manejo de los esquemas de concesión bajo la modalidad participación público-privada, así como en la forma como los sistemas de pensiones podían integrarse como fuente de recursos. Estas experiencias han dado muestra al final que el binomio infraestructuras-pensiones puede generar ventajas importantes tanto para los miembros de los planes previsionales como para el desarrollo de los países.

El ahorro voluntario es un factor determinante para elevar el monto de la pensión del trabajador. Como se ha demostrado, ahorrar voluntariamente en una Afore tiene un alto impacto en el saldo total al retiro, gracias a los altos rendimientos que las Afore ofrecen.

En los países donde se observan altos niveles pensionarios, uno de los factores recurrentes y determinantes es la presencia de un elevado monto de ahorro voluntario, que en países como Japón y Estados Unidos de América llega a explicar entre 30 y 50 por ciento de la pensión total que recibe el trabajador a la hora de jubilarse.

Bajo esta perspectiva es que durante la presente administración, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) ha desarrollado diversas acciones tendientes a impulsar este componente del ahorro pensionario, entre otras deducciones fiscales, para quien ahorre voluntariamente hasta 10 por ciento de su ingreso anual.

De análisis efectuados por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), se desprende que los trabajadores afiliados al IMSS cotizan con un promedio de 4.5 salarios mínimos (7 mil 200 pesos) y no tienen como prioridad el ahorro para el retiro, como lo demuestra el hecho de que únicamente el 1.4 por ciento utiliza la subcuenta de aportaciones voluntarias, mientras que el 28 por ciento de los trabajadores prefiere otro tipo de alternativas de ahorro. Esta situación resulta preocupante al considerar que el promedio de vida es de 75 años y que el ahorro que se realiza es a corto plazo para la compra de bienes.

México comparte la problemática mundial de rezago en infraestructura. De acuerdo con el Foro Económico Mundial, México ocupa el lugar 61 de 131 países, por la competitividad de su infraestructura. Durante el periodo 2001-2006, el promedio anual de inversión en infraestructura en México fue de 3.2 por ciento del PIB, mientras que otros países de América Latina como Chile (número 31 en lista del Foro Económico Mundial) destinaron un promedio de 5.8 por ciento anual.

En el Plan Nacional de Infraestructura 2007-2012, el gobierno federal estima que la inversión requerida durante los próximos cinco años para satisfacer las necesidades asciende a 2.5 billones de pesos (422 mil millones de pesos cada año en promedio).

Para enfrentar este reto, a inicios de 2008, la federación ha destinado 40 mil millones de pesos a través del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), a fin de promover el desarrollo de proyectos de gran envergadura y cerrar la brecha que existe entre diferentes regiones del territorio nacional y con países más desarrollados.

Aunque el esfuerzo del gobierno federal es valioso, destaca el hecho de que los recursos públicos asignados no son suficientes para contrarrestar el déficit de infraestructura.

Simplemente, la diferencia entre la necesidad promedio anual y los fondos del Fonadin sigue siendo significativa para satisfacer la demanda del país en este rubro.

En este orden de ideas es indispensable generar riqueza y un círculo virtuoso beneficiando al sistema de ahorro al contar con incentivos que propicien un mayor ahorro en el largo plazo, contando con mayores recursos para opciones de inversión con rendimientos más atractivos, a los trabajadores ya que el ahorro voluntario como se menciona es un factor determinante para elevar el monto de la pensión y finalmente a la sociedad mexicana al acortar ese déficit de infraestructura que afecta directamente la competitividad de su economía, la productividad y el bienestar social de la población.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 176. ...

I. a IV. ...

V. ...

...

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título, **exceptuando aquellos recursos que se inviertan por diez años consecutivos, hasta por el monto de deducción al que se refiere esta fracción en cada ejercicio.**

...

### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.—  
Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

### LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Adán Augusto López Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**El diputado Adán Augusto López Hernández:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992, contempla en su artículo 1o. la existencia de dos tipos de compromisos internacionales: los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

Los tratados son definidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, como todo acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional público, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

En nuestro sistema jurídico los tratados requieren la aprobación de la Cámara de Senadores y estar de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para convertirse en Ley Suprema de toda la Unión.

Por su parte, los acuerdos interinstitucionales son definidos y entendidos por la propia Ley sobre Celebración de Tratados como aquellos convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que deriven o no de un tratado previamente aprobado.

En teoría, la diferencia sustancial entre unos y otros radica, por un lado, en el ámbito material de los acuerdos interinstitucionales, mismo que debe circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que lo suscriben. Y, por el otro, en que a diferencia de los tratados, los acuerdos interinstitucionales no son sometidos a consideración del Senado y tampoco son publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, pese a que en la práctica este tipo de acuerdos al igual que los tratados derivan en obligaciones y responsabilidades concretas para el Estado mexicano en su conjunto, en los términos de las más elementales disposiciones del derecho internacional vigente.

Ahora bien, otra característica que comparten tanto los tratados como los acuerdos interinstitucionales es su influencia y repercusión en el marco normativo y administrativo del país.

Los tratados después de ser aprobados por el Senado y ratificados por el Ejecutivo se convierten en ley suprema de toda la Unión. Las disposiciones del derecho internacional adquieren una jerarquía mayor a la de la legislación federal, según lo establecido por una tesis aislada del máximo tribunal de la nación.

Por su parte, los acuerdos interinstitucionales son una figura jurídica cada vez más utilizada por el gobierno federal, las entidades federativas, las dependencias y organismos descentralizados de los distintos niveles de gobierno.

Desde el 92 hasta la fecha han sido suscritos alrededor de mil 500 acuerdos interinstitucionales, a través de los cuales se han adquirido compromisos en las más diversas materias: comercial, financiera, educativa, tecnológica, energética, seguridad pública, seguridad nacional, derechos humanos, medio ambiente, etcétera.

Como consecuencia, hoy es posible afirmar que existen más acuerdos interinstitucionales que tratados vigentes para nuestro país.

Por ello, el objeto de la presente iniciativa es obligar a que exista una manifestación de impacto regulatorio en materia internacional. Esto significa que debe haber un estudio de los efectos de los compromisos internacionales suscritos por las dependencias del Ejecutivo a nivel federal, local y municipal, a efecto de no vulnerar la armonía que debe prevalecer entre el derecho interno y el derecho internacional, y garantizar que la entidad que busca adquirir un compromiso con un sujeto de derecho extranjero estará apegada a derecho y se encontrará en plenas condiciones para cumplir a cabalidad con su responsabilidad.

En este sentido, proponemos modificar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para eliminar la disposición que establece, que no se requerirá elaborar manifestación de impacto regulatorio en el caso de los tratados y agregar que dicha manifestación será obligatoria, no sólo en el caso de los tratados sino también de manera previa a la suscripción de los denominados acuerdos interinstitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto ponemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 69-H. Cuando las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4, los presentarán a la comisión junto con una manifestación de impacto regulatorio que contenga los aspectos que dicha comisión determine, cuando menos 30 días hábiles antes de la fecha en que se pretende emitir el acto o someterlo a la consideración del titular del Ejecutivo.

Se podrá autorizar que la manifestación se presente hasta en la misma fecha en que se someta el anteproyecto al titular del Ejecutivo federal o se expida la disposición, según corresponda, cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente y hasta 20 días hábiles después, cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

Se podrá eximir la obligación de elaborar la manifestación cuando el anteproyecto no implique costo del cumplimiento para los particulares.

Se requerirá elaborar manifestación en el caso de tratados y acuerdos interinstitucionales previamente a su suscripción, y se solicitará y tomará en cuenta la opinión de la Comisión.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Adán Augusto López Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputado Adán Augusto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Ley sobre Celebración de Tratados publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 1992, contempla en su artículo 1o. la existencia de dos tipos de compromisos internacionales: los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

Los tratados son definidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, como “todo acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional público, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular”.

En nuestro sistema jurídico, los tratados requieren la aprobación de la Cámara de Senadores y estar de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para convertirse en ley suprema de toda la unión.

Por su parte, los acuerdos interinstitucionales son definidos y entendidos por la propia Ley sobre la Celebración de Tratados, como aquellos “convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal, estatal o municipal, y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que deriven o no de un tratado previamente aprobado”.

En teoría, la diferencia sustancial entre unos y otros radica, por un lado, en el ámbito material de los acuerdos interinstitucionales, el cual debe circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben; y, por el otro, en que a diferencia de los tratados, los acuerdos interinstitucionales no son sometidos a la consideración del Senado y tampoco son publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, pese a que en la práctica, este tipo de acuerdos, al igual que los tratados, derivan en obligaciones y responsabilidades concretas para el Estado mexicano en su conjunto, en los términos de las más elementales disposiciones del derecho internacional vigente.

Ahora bien, otra característica que comparten tanto los tratados como los acuerdos interinstitucionales es su influencia y repercusión en el marco normativo y administrativo del país. Los tratados, después de ser aprobados por el Senado y ratificados por el Ejecutivo, se convierten en ley suprema de toda la unión y las disposiciones del derecho internacional adquieren una jerarquía mayor a la de la legislación federal, según lo establecido por una tesis aislada del máximo tribunal de la nación.<sup>1</sup>

Por su parte, los acuerdos interinstitucionales son una figura jurídica cada vez más utilizada por el gobierno federal, las entidades federativas y las dependencias y los organismos descentralizados de los distintos niveles de gobierno. Desde el año 1992 y hasta la fecha, han sido suscritos alrededor de mil 500 acuerdos interinstitucionales, a través de los cuales se han adquirido compromisos en las más diversas materias (comercial, financiera, educativa, tecnológica, energética, seguridad pública, seguridad nacional, derechos humanos, medio ambiente, etcétera). Como consecuencia, hoy es posible afirmar que existen más acuerdos interinstitucionales que tratados vigentes para nuestro país.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es obligar a que exista una manifestación de impacto regulatorio en materia internacional. Esto significa que debe haber un estudio de los efectos de los compromisos internacionales suscritos por las dependencias del Ejecutivo a nivel federal, local y municipal, a efecto de no vulnerar la armonía que debe prevalecer entre el derecho interno y el derecho internacional; y garantizar que la entidad que busca adquirir un compromiso con un sujeto de derecho extranjero estará apegada a derecho y se encontrará en plenas condiciones para cumplir a cabalidad con su responsabilidad.

En este sentido, proponemos modificar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para eliminar la disposición que establece que no se requerirá elaborar manifestación de impacto regulatorio en el caso de tratados, y agregar que dicha manifestación será obligatoria no sólo en el caso de los tratados, sino también de manera previa a la suscripción de los denominados acuerdos interinstitucionales.

Lo anterior, no sólo contribuirá a garantizar el equilibrio y la congruencia entre el derecho interno y el derecho internacional, sino que también fortalecerá las facultades de control sobre la conducta externa de un número creciente de actores a nivel estatal y nacional. Por todo lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se modifica el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

**Único.** Se modifica el artículo 69-H de La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, quedando en los siguientes términos:

#### **Capítulo Tercero De la manifestación de impacto regulatorio**

#### **Artículo 69-H.**

Cuando las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal, elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4, los presentarán a la comisión, junto con una manifestación de impacto regulatorio que contenga los aspectos que dicha comisión determine, cuando menos 30 días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del titular de Ejecutivo federal.

Se podrá autorizar que la manifestación se presente hasta en la misma fecha en que se someta el anteproyecto al titular del Ejecutivo federal o se expida la disposición, según corresponda, cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, y hasta 20 días hábiles después, cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. Se podrá eximir la obligación de elaborar la manifestación cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia u organismo descentralizado estime que el anteproyecto pudiera estar en uno de los supuestos previstos en este párrafo, lo consultará con la comisión, acompañando copia del anteproyecto, la cual resolverá en definitiva sobre el particular, salvo que se trate de anteproyecto que se pretenda someter a la consideración del titular del Ejecutivo federal, en cuyo caso la Consejería Jurídica decidirá en definitiva, previa opinión de la comisión.

**Se requerirá elaborar manifestación en el caso de tratados y acuerdos interinstitucionales previamente a su suscripción, y se solicitará y tomará en cuenta la opinión de la comisión.**

#### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, noviembre de 1999, página 46, pleno, tesis P. LXXVII/99.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Adán Augusto López Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Adán Augusto López Hernández. **Túrnese a la Comisión de Función Pública.**

---

#### **LEY DE AMPARO**

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

rio Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega:** Con su permiso, señor presidente. Señoras diputadas y señores diputados, el artículo 135 de la Ley de Amparo establece que para que surta efectos la suspensión del acto reclamado en los juicios de amparo en que el quejoso señale como acto reclamado el cobro de contribuciones y aprovechamientos por parte de la autoridad fiscal, éste debe realizar un depósito del total efectivo de la cantidad que importe el crédito fiscal relativo.

Es decir, para el otorgamiento de la suspensión en esta materia el quejoso debe exhibir indefectiblemente el monto total del crédito fiscal que le sea requerido en dinero o en efectivo.

Por otra parte, el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación establece que las autoridades fiscales para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales requerirán de pago al deudor. Y en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán de inmediato a embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, así como embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

En contra del referido acto de embargo dictado en un procedimiento administrativo de ejecución procede el juicio de garantías ante el juez de distrito, quien podrá otorgar la suspensión del acto reclamado.

Como anteriormente quedó anotado, para que surta sus efectos la suspensión del acto reclamado el artículo 136 de la Ley de Amparo dispone que cuando el amparo se pida contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos, la suspensión del acto reclamado podrá concederse previo depósito del total en efectivo de la cantidad a nombre de la Tesorería de la Federación o de la entidad federativa o municipio que corresponda.

Asimismo, el precepto en comentario prevé que el depósito debe cubrir el monto de las contribuciones, aprovecha-

mientos, multas y accesorios que se lleguen a causar, a fin de asegurar el interés fiscal.

Bastan las anteriores explicaciones para concluir que si la Ley de Amparo exige al contribuyente, a quien ya se embargaron bienes suficientes para garantizar el interés fiscal, volver a garantizar ese interés a través del depósito en efectivo del total de la deuda, entonces, el artículo 135 es desproporcional y excesivo porque obliga al contribuyente deudor a garantizar dos veces el mismo crédito fiscal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación así lo ha establecido al resolver una contradicción de tesis, determinado que cuando la autoridad fiscal con motivo del procedimiento administrativo de ejecución proceda a embargar la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante su intervención los ingresos necesarios para satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales, es innecesario que el quejoso cumpla con el requisito del artículo 135 de la Ley de Amparo, siempre que a juicio del juez esté suficientemente garantizado el interés fiscal del crédito exigible.

Por lo expuesto, formulo la siguiente iniciativa.

Artículo único. Se adiciona un párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 135. ...

Si la autoridad fiscal embargó bienes del contribuyente en términos del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, y los bienes embargados son suficientes para asegurar el interés del crédito fiscal exigible, el contribuyente no tendrá que realizar el depósito en efectivo a que se refiere el párrafo anterior.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señor presidente. Solicito que el texto íntegro de esta iniciativa se inscriba en el Diario de los Debates. Muchas gracias.



«Iniciativa que reforma el artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 135 de la Ley de Amparo establece que para que surta efecto la suspensión del acto reclamado en los juicios de amparo en que el quejoso señale como acto reclamado el cobro de contribuciones y aprovechamientos por parte de la autoridad fiscal, éste debe realizar un depósito del total efectivo de la cantidad que importe el crédito fiscal relativo.

En efecto, para el otorgamiento de la suspensión en esta materia, además de satisfacer los requisitos a que alude el artículo 124 de la Ley de Amparo, el quejoso debe exhibir indefectiblemente el monto total del crédito fiscal que le sea requerido, en dinero en efectivo.

Por otra parte, el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación establece que las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán de inmediato a embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, así como a embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

En contra del referido acto de embargo, dictado en un procedimiento administrativo de ejecución, procede, en términos del artículo 114, fracción II, de la Ley de Amparo, el

juicio de garantías ante el juez de distrito, quien podrá discrecionalmente, conforme al artículo 124 de la ley en cita, otorgar la suspensión del acto reclamado.

Como anteriormente quedó anotado, para que surta sus efectos la suspensión del acto reclamado, el artículo 135 de la Ley de Amparo dispone que cuando el amparo se pida contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos, la suspensión del acto reclamado podrá concederse previo depósito del total en efectivo de la cantidad a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o municipio que corresponda.

Asimismo, el precepto en comento prevé que el depósito debe cubrir el monto de las contribuciones, aprovechamientos, multas y accesorios que se lleguen a causar, a fin de asegurar el interés fiscal.

Bastan las anteriores explicaciones para concluir que si el artículo 135 de la Ley de Amparo exige al contribuyente a quien ya se embargaron bienes suficientes para garantizar el interés fiscal, en términos del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, volver a garantizar ese interés a través del depósito en efectivo del total de la deuda a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o municipio que corresponda; entonces, el artículo 135 es desproporcional y excesivo porque obliga al contribuyente deudor a garantizar dos veces un mismo crédito fiscal.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la contradicción de tesis 2a./j. 167/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, octubre de 2009, página 73, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

**Garantía del interés fiscal. Es innecesario el depósito del total en efectivo del crédito fiscal y sus accesorios ante la tesorería correspondiente, para que surta efectos la suspensión del acto reclamado en términos del artículo 135 de la Ley de Amparo, si la autoridad previamente practicó embargo sobre la negociación con intervención con cargo a la caja, siempre que a juicio del juez de amparo el interés fiscal del crédito exigible esté suficientemente garantizado.** El citado precepto establece que cuando el amparo se pida contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos podrá concederse discrecionalmente la suspensión del acto reclamado, que surtirá efectos previo depósito del total de la cantidad, en efectivo, a

nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o del municipio que corresponda, depósito que tendrá que cubrir el monto de las contribuciones, aprovechamientos, multas y accesorios que se lleguen a causar, asegurando con ello el interés fiscal. Sin embargo, cuando la autoridad fiscal, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución proceda conforme al artículo 151, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, a embargar la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener, mediante su intervención, los ingresos necesarios para satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales, para que surta efectos la suspensión del acto reclamado es innecesario que el quejoso cumpla con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Amparo, siempre que a juicio del juez de amparo el interés fiscal del crédito exigible esté suficientemente garantizado, toda vez que el embargo es una de las formas autorizadas por el artículo 141, fracción V, del Código Fiscal de la Federación para garantizarlo. Lo anterior es así, ya que no observar el referido embargo conllevaría al extremo de que la quejosa contribuyente tuviera que garantizar dos veces un mismo crédito fiscal, lo que sería contrario al principio de derecho consistente en que la garantía, como acto accesorio, es hasta por el monto de la obligación principal.

La jurisprudencia transcrita establece que si los bienes del quejoso están embargados en términos del artículo 151, fracción II; del Código Fiscal de la Federación es innecesario que cumpla con el requisito del artículo 135 de la Ley de Amparo, siempre que a juicio del juez esté suficientemente garantizado el interés fiscal del crédito exigible.

Por lo anteriormente expuesto formulo la iniciativa siguiente

**Único.** Se adiciona un párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 135. ...**

**Si la autoridad fiscal embargó bienes del contribuyente en términos del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, y los bienes embargados son suficientes para asegurar el interés del crédito fiscal exigible, el contribuyente no tendrá que realizar el depósito en efectivo a que se refiere el párrafo anterior.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga. Tal como lo solicita insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**La diputada Leticia Quezada Contreras:** Buenos días, señor presidente, con su venia. Es una reforma a la Ley Federal del Trabajo, es la licencia por paternidad que ha sido adoptada desde 1974 en Suecia, primer país en otorgarla. Dos años después Finlandia y Noruega adoptaron esta medida que les permite gozar a los padres de unos días con sus recién nacidos, estando este último a la cabeza como el país más favorable en el desarrollo de las familias con cuatro semanas completas de paternidad.

En Europa esta medida se ha extendido. En 1984 Dinamarca implantó la licencia por paternidad. En 1996 Islandia también lo hizo. En el caso de Francia el hombre puede tomar 11 días a partir de los nueve meses de embarazo y hasta los cuatro meses de nacido. España, por su parte, en su nueva Ley de Igualdad incluye un permiso de paternidad por 15 días, con la cual más de 400 mil hombres pueden pedir cada año dicho permiso.

En el caso de América Latina, países como Argentina ofrecen 15 días a los progenitores y en Colombia ofrecen 8 días.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo primero, señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Nuestra Carta Magna, en el artículo 4o., asume que los hombres y mujeres somos iguales ante la ley, y establece una igualdad jurídica entre ambos sexos. Sin embargo, en los hechos, socialmente hemos construido estereotipos que nos alejan de la igualdad, concebida ésta como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En México no existe un permiso de paternidad como tal, a pesar de que los padres también tienen derecho de disfrutar de tiempo para convivir y apoyar a la progenitora y a su hijo o hija recién nacido.

En esta circunstancia, hombres y mujeres hemos fortalecido roles de maternidad y de paternidad. Hemos asumido que las actividades derivadas de la procreación corresponden a las mujeres. Se asume inadecuadamente que biológicamente la mujer es la única que tiene la responsabilidad de cuidar a los hijos.

Actualmente contamos con dos experiencias exitosas en la materia. Una corresponde a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y otra al Instituto Nacional de las Mujeres. Recientemente, el gobierno de Zacatecas ha implementado en sus relaciones contractuales tal derecho a los trabajadores y se encuentran acordes con la igualdad, la no discriminación y la equidad.

Esta medida está basada en la igualdad de oportunidades con vistas tanto a promover la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, como dar la oportunidad a los hombres para asumir la crianza y cuidar de los hijos e hijas, así como conciliar la vida familiar en el desarrollo familiar.

Hasta ahora la Ley Federal del Trabajo y la seguridad social de nuestro país ha discriminado al hombre y refuerza los roles negativos y las conductas estereotipadas al no facilitarles el ejercicio de la paternidad de manera responsable desde el nacimiento de sus hijos e hijas.

Por ello, se proponen varias modificaciones a este ordenamiento con el fin de establecer un permiso de paternidad de 10 días con goce de sueldo como un derecho de los trabajadores.

Finalmente proponemos modificar la fracción V del artículo 391 en relación con las normas que rigen a los contratos colectivos de trabajo, a fin de que en éstos se incluya el permiso de maternidad y paternidad correspondiente.

A saber, se adiciona en el contenido del Título Quinto para que contenga las disposiciones relativas a las responsabilidades familiares, entendiendo que en dicho título deben quedar comprendidas disposiciones relativas a la paternidad y a la maternidad como un derecho y obligación y se derivan de estas circunstancias. Se precisa que los patrones están obligados a otorgar un permiso de paternidad de 10 días con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de su hija o hijo.

Como resultado de la adición aquí propuesta, los padres biológicos y adoptivos tendrán reconocido su derecho a solicitar 10 días de licencia, los cuales podrán otorgarse previamente o con fecha posterior a la que se aproxime o registre el nacimiento de sus hijos e hijas. Esta flexibilidad les permitirá hacer preparativos al nacimiento o bien distribuirlos en tiempo posnatal.

Por obviedad de tiempo pediría que se inserte la presente iniciativa de manera íntegra a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Título Quinto, se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 164 y se reforma el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La licencia por paternidad ha sido adoptada desde 1974 en Suecia, primer país en otorgarla. Dos años después, Finlandia y Noruega adoptaron esta medida que les permite gozar a los padres de unos días con sus recién nacidos, estando este último a la cabeza de la lista como el país más favorable al desarrollo de las familias, con cuatro semanas completas. Es en estas sociedades actuales, en las que los

hombres han tenido que asumir una posición activa respecto a su paternidad, partiendo del hecho de que la paternidad es una obligación y un derecho personal, que no se puede delegar a terceros.

En Europa esta medida se ha extendido. En 1984 Dinamarca implantó la licencia por paternidad y en 1996, Islandia también lo hizo. En el caso de Francia, el hombre puede tomar 11 días a partir de los nueve meses de embarazo y hasta los 4 meses de nacido. España, por su parte, en su nueva Ley de Igualdad incluye un permiso de paternidad de 15 días, con el cual más de 400 mil hombres pueden pedir, cada año, dicho permiso.

En el caso de América Latina, países como Argentina ofrece 15 días a los progenitores y en Colombia hasta por 8 días.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo primero señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Nuestra Carta Magna en el artículo cuarto asume que los hombres y mujeres somos iguales frente a la ley, y establece una igualdad jurídica entre ambos sexos. Sin embargo en los hechos, socialmente hemos construido estereotipos que nos alejan de la igualdad, concebida ésta como el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En México no existe un permiso de paternidad como tal, a pesar de que los padres también tienen derecho a disfrutar de tiempo para convivir y apoyar a la progenitora y a su hija o hijo recién nacidos. En esta circunstancia, hombres y mujeres hemos fortalecido roles de maternidad y paternidad. Hemos asumido que las actividades derivadas de la procreación corresponden a las mujeres; se asume inadecuadamente que biológicamente la mujer es la única y que tiene la responsabilidad del cuidado de los hijos.

Sin embargo, instituciones como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha establecido a favor de sus empleados un permiso de 10 días con goce de sueldo por nacimiento de hijo o hija para los varones; ésta fue la primera buena práctica, en ese sentido, en el marco del programa de equidad de género, situación parecida a la incapacidad que se da a las mujeres después del parto.

De igual forma, el Instituto Nacional de las Mujeres aprobó, durante la primera sesión ordinaria de 2008 de su Junta de Gobierno, otorgar una prestación similar a los empleados varones de dicho instituto.

Estas medidas implantadas por dos instituciones diferentes, una del gobierno del Distrito Federal y otra a nivel federal, se encuentran acordes con la igualdad, la no discriminación y la equidad. Además tiene como fin aumentar el número de padres que acudan al desempeño un rol activo en el cuidado de las o los hijos. Su principio rector es la igualdad de oportunidades, con vistas tanto a promover la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, como dar la oportunidad a los hombres para asumir la crianza y cuidado de sus hijas e hijos; así como conciliar la vida familiar con el desarrollo laboral.

Respecto a la existencia de legislación vigente orientada a fomentar una participación equitativa entre hombres y mujeres se encuentran los siguientes ejemplos:

- **Suecia**

- **Finlandia**

- **Noruega**

- **Dinamarca**

- **Francia**

- **España**

- **Colombia.** El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo de la República Colombiana, establece que al mismo tiempo que la trabajadora hace uso de su licencia por maternidad, su esposo o compañero permanente tomará cuatro días de licencia por paternidad. Si la pareja está cotizando en el seguro social, la licencia de paternidad será por 8 días.

- **Argentina.** La Ley del Contrato de Trabajo de la República Argentina, en su artículo 158 establece que el trabajador gozará de dos días de licencia por nacimiento de hijo.

- **Chile.** El artículo 66 del Código de Trabajo establece que en casos de nacimiento y muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a un día de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Sirve también de apoyo a la presente exposición de motivos, referirnos al Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece como principios bási-

cos la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, así como el derecho de los hombres con responsabilidades familiares de que se les incluya el goce de días con sus hijos.

También, de acuerdo con la OIT, se fomenta la igualdad de oportunidades y se contribuye en la construcción de sociedades más justas y se abate la discriminación y desigualdad en el ámbito del trabajo.

La OIT también emitió la recomendación 165 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, en la cual el artículo 22 expresa que

- 1) Durante un período inmediatamente posterior a la licencia de maternidad, la madre o el padre deberían tener la posibilidad de obtener una licencia (licencia parental) sin perder su empleo, y conservando los derechos que se derivan de él.
- 2) La duración del período posterior a la licencia de maternidad y la duración y las condiciones de la licencia a que se hace referencia en el subpárrafo 1) anterior deberían determinarse en cada país por uno de los medios previstos en el párrafo 3 de la presente recomendación.
- 3) La licencia a que se hace referencia en el subpárrafo 1) anterior debería introducirse en forma gradual.

Por otra parte, se tiene que el punto 15 de la Declaración de Beijing, en el marco de la cuarta *Conferencia mundial sobre la mujer* celebrada en 1995, establece que la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos, son indispensables para el bienestar de la mujer y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia.

En México, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre los géneros y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

De acuerdo con lo anterior, es necesario revisar las normas laborales vigentes para adecuarlas a dicha ley, sobre todo si tomamos en cuenta que los padres son sujetos de derechos y actualmente se encuentran con algún tipo de desventaja

ante el principio de igualdad que esta ley tutela. Por ello es necesario adecuar las leyes e implantar políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en todos los ámbitos.

En México, los hombres trabajadores carecen de un régimen laboral que les facilite el cuidado postnatal de sus hijos y apoyar solidariamente a la mujer en las labores del hogar, derivado de que la mujer se encuentra aún convaleciente por la intervención quirúrgica o por el parto.

En este mismo orden de ideas, consideramos necesario que si deseamos ser una sociedad más justa y equitativa entre hombres y mujeres, debemos procurar ser una sociedad que permita el pleno desarrollo de las capacidades y aptitudes de los individuos.

Hasta ahora la Ley Federal del Trabajo y la seguridad social de nuestro país ha discriminado a los hombres y refuerza los roles negativos y las conductas estereotipadas, al no facilitarles el ejercicio de la paternidad de manera responsable desde el nacimiento de sus hijas e hijos. Por ello, se proponen varias modificaciones a este ordenamiento, con el fin de establecer un permiso de paternidad de diez días con goce de sueldo como un derecho de los trabajadores.

A saber, se adiciona el contenido del Título Quinto, para que contenga las disposiciones relativas a las responsabilidades familiares, entendiéndose que en dicho Título debe quedar comprendidas disposiciones relativas a la paternidad y a la maternidad, como un derecho y obligación y que se derivan de esta circunstancia, se precisa que los patrones están obligados a otorgar un permiso de paternidad de diez días con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de su hija o hijo. Como resultado de la adición aquí propuesta, los padres biológicos y adoptivos, tendrán reconocido su derecho a solicitar diez días de licencia, los cuales podrán otorgarse previamente o en fecha posterior en la que se aproxime o registre el nacimiento de sus hijos, esta flexibilidad les permitirá hacer preparativos al nacimiento o bien distribuirlos en tiempo postnatal. De esta manera, si la madre llegara a fallecer, el progenitor podrá gozar de sesenta días adicionales, lo que da un total de setenta días en los cuales el trabajador estará ausente de sus actividades laborales.

En virtud de que la licencia de paternidad y la que se otorgaría en caso de muerte de la madre a consecuencia del parto, se encuentran intrínsecamente relacionadas con mo-

dificaciones sustanciales en la estructura económica, cultural y social de nuestro Estado, es necesario realizar las reformas legales necesarias para su consecución de manera paulatina, es decir, de una manera gradual que nos permita evaluar los resultados que dichas acciones están generando, realizando de esta manera, las adecuaciones que sean necesarias.

Finalmente proponemos modificar el artículo 995, en relación con las sanciones que se aplican por violaciones al Título Quinto y a las disposiciones que rigen el trabajo de los menores, se incrementa la sanción por el incumplimiento a esta obligación patronal que se incrementa de 15 a 315, debido a que antes era de 5 a 155 salarios mínimos generales vigentes, es decir, eran sanciones bastante bajas debido a que para otras conductas se establecen límites inferiores y superiores más grandes. Con este ajuste en la sanción, se pretende dar relevancia a la infracción cometida por el patrón.

Con estas reformas estamos cumpliendo lo dispuesto en el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece como principios básicos la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, así como el derecho de los hombres con responsabilidades familiares de que se les incluya el goce de días con sus hijos.

La presente iniciativa tiene como objetivo otorgar una licencia de paternidad con goce de sueldo a los trabajadores por el nacimiento de su hija o hijo, promoviendo con ello la igualdad entre hombres y mujeres.

Esta propuesta se articula en torno al empleo, la responsabilidad, y la conciliación de la vida laboral y personal. Busca equilibrar el papel del cuidado familiar entre hombres y mujeres, para que ambos compartan la atención del recién nacido.

Además de establecer la licencia de paternidad, la iniciativa en comento propone que en el supuesto caso de que se registre la muerte de la madre a consecuencia del parto, se otorgue una licencia de sesenta días hábiles con goce de sueldo.

Si bien es cierto que con el establecimiento de las licencias de paternidad se procura un reparto más justo y equitativo de las actividades relativas a las cuestiones familiares, es igualmente válido prestar especial atención a las consecuencias que se registrarán tanto en el ámbito económico

como en el entorno social, esto en caso de que fuera aprobada dicha propuesta.

En la medida que los hombres vayan asumiendo su parte en el cuidado de los hijos y en las tareas domésticas, las mujeres podrán ir integrándose al empleo de calidad, lo que redundaría en la economía y en una sociedad más justa y equilibrada, así como la asunción de una nueva masculinidad en la que los hombres asuman una paternidad afectiva y participativa.

Además se aprovecharía mejor el capital humano, se combatiría la discriminación en salarios y pensiones, el desempleo de la mujer y la escasa presencia femenina en puestos de responsabilidad empresarial, política, social o cultural.

La sociedad está preparada. El permiso de paternidad no es asunto de mujeres, ni sólo de políticas de igualdad, es un derecho de todos los trabajadores y por lo tanto se debe otorgar.

Por expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por la que se reforma el Título Quinto, se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 164 y se reforma el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo**

**Artículo Primero.** Se reforma el Título Quinto y se adiciona al artículo 164, los párrafos segundo y tercero para quedar como sigue:

#### **Título Quinto Trabajo de las Mujeres y de las Responsabilidades Familiares**

**Artículo 164.** Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

El trabajador que sea padre disfrutará de una licencia con goce de sueldo por paternidad consistente en diez días naturales, la cual podrá otorgarse desde la fecha de nacimiento de su hija o hijo o antes del nacimiento de éste. Las trabajadoras y trabajadores a quienes se les conceda la adopción de un niño o niña, también disfrutarán de este permiso o licencia, contados a partir de que la misma sea acordada por sentencia definitiva y firme de la autoridad correspondiente.

En caso de que fallezca la madre, a consecuencia del parto, el padre del niño o niña tendrá derecho a una licencia consistente en seis semanas, con los mismos derechos.

....

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Título Dieciséis  
Responsabilidades y Sanciones**

....

**Artículo 995.** Al patrón que viole las normas que rigen el título quinto del trabajo de las mujeres y las responsabilidades familiares, y así como, las que regulan el trabajo de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 15 a 315 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá publicar en el Diario Oficial, a más tardar en 180 días naturales posteriores a la fecha en que entra en vigor la presente ley, las disposiciones y medidas reglamentarias de esta ley.

**Tercero.** Las entidades federativas y el Distrito Federal emitirán las normas que en su ámbito de competencia correspondan para armonizar el marco jurídico local en relación con los derechos laborales que este decreto establece.

Palacio Legislativo, a 9 de febrero de 2010.— Diputados: Leticia Quezada Contreras, Yolanda de la Torre Valdez, Claudia Edith Anaya Mota, Georgina Trujillo Zentella (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Leticia Quezada Contreras.  
**Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

**La diputada Georgina Trujillo Zentella** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Sí, diputada Trujillo, dígame. Sonido para la diputada.

**La diputada Georgina Trujillo Zentella** (desde la curul): Gracias, presidente. Sólo para solicitarle sea usted tan amable de preguntarle a la proponente de la reciente iniciativa si me permite suscribirla.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le preguntamos a la diputada Leticia Quezada Contreras si está de acuerdo en que la diputada Trujillo se adhiera a su iniciativa.

**La diputada Leticia Quezada Contreras** (desde la curul): De acuerdo.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está de acuerdo la diputada Leticia Quezada Contreras. Por tanto, todas aquellas compañeras y aquellos compañeros legisladores que deseen suscribir el documento de la diputada Quezada favor de pasar a la Secretaría.

---

ARTICULOS 4o. Y 31 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Yolanda de la Torre Valdez:** Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, México es todavía, lamentablemente, un país inapropiado para los niños. Hay un alto grado de incumplimiento de sus derechos y la agenda de la niñez no ha terminado de convertirse en un eje de política pública integral para los gobiernos en todos sus órdenes y niveles.

Resulta paradójico que aun con el desarrollo tecnológico y los avances médicos que hay en nuestro país tengamos todavía tasas de mortalidad infantil demasiado elevadas, pues son cuatro veces más altas que las registradas en España y casi tres veces superiores a la tasa que hay en un país como Cuba.

Es inaceptable desde cualquier perspectiva que miles de niñas y niños vivan la violencia, así como tratos crueles y degradantes. Aun cuando no tenemos indicadores precisos sobre el tema hay estimaciones que nos dicen que en México al menos 100 mil niñas y niños viven cada año alguna de las formas de abuso señaladas.

Cada año mueren en México más de 34 mil niñas y niños antes de cumplir los 5 años y, según los datos del Inegi, el 10 por ciento de estas muertes se debe a deficiencias nutricionales, anemias o enfermedades infecciosas.

La magnitud de estos datos debe llevarnos a una movilización nacional para garantizar plenamente los derechos de la niñez mexicana y por ello resulta inaceptable que en pleno siglo XXI nuestro país no haya plasmado en su Carta Magna el principio de interés superior de la niñez.

Esta deficiencia de nuestro marco jurídico no sólo nos sitúa como un país que no ha cumplido plenamente con los acuerdos de la Convención de los Derechos del Niño, sino sobre todo como un país que no ha asumido plenamente las prioridades y principios más elementales en materia de protección de los derechos de los niños.

Carecer de esta protección, de este principio, implica que los gobiernos puedan evadir el cumplimiento de los derechos de la niñez bajo argumentos administrativos o financieros, por lo que es urgente modificar nuestro texto constitucional a fin de que todos los gobiernos tengan el mandato expreso de proteger de manera prioritaria los derechos de la infancia.

La iniciativa que se presenta reforma y adiciona el artículo 4o. constitucional estableciendo como una responsabilidad del Estado el cumplimiento del interés superior de la niñez, adicionando un párrafo en el que se establece que será responsabilidad de los gobiernos, de las entidades y de los municipios en el ámbito de sus atribuciones y facultades el cumplimiento del mismo.

Otra de las virtudes de esta iniciativa consiste en modificar el artículo 31 de nuestra Carta Magna, a fin de adecuar las responsabilidades asignadas a los padres de familia a la realidad y contexto actual. Una de ellas debería ser la de velar adecuadamente por el cumplimiento pleno e integral de los derechos de sus hijos.

Con respecto a este artículo 31 de la Constitución vale la pena señalar que además se propone adicionar una fracción

con la intención de hacer una responsabilidad de los padres el fomento de los valores de la tolerancia, la diversidad y la democracia, en el entendido de que la viabilidad democrática de nuestra nación depende de la formación integral de ciudadanos responsables y esto debe iniciar desde la formación en el hogar.

Esta propuesta recupera las visiones y análisis de expertos en la materia y también asume los compromisos establecidos en el foro que se realizó el pasado 19 de noviembre de 2009 en este recinto legislativo, a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este evento en el que asistieron invitados de honor como la licenciada Margarita Zavala, así como los gobernadores de Morelos y de Durango, se hizo hincapié de manera unánime en la necesidad de reformar nuestra Carta Magna para establecer en forma explícita el principio: interés superior de la nación.

Estoy convencida de que el texto propuesto no sólo da cabal cumplimiento a las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité de Derecho del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, sino que además enriquece nuestra vocación de protección a la niñez con la reforma y adición que se plantea al artículo 31 constitucional.

Quiero pedir a esta honorable asamblea que dado que en nuestro país siguen incumplándose los derechos del niño, en particular de las niñas y de los niños más vulnerables, nos comprometamos a que esta iniciativa sea analizada y dictaminada en este periodo ordinario de sesiones.

De hecho, le pido y le ruego que así conste en el Diario de los Debates, que esta honorable asamblea solicite que esta iniciativa sea analizada y dictaminada mediante el método de trabajo de Conferencia con nuestra colegisladora, a fin de que a más tardar el 30 de abril de este año el Congreso mexicano dé cumplimiento a uno de los saldos jurídicos más importantes que tenemos en materia de derechos humanos. Es cuanto. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 4o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institu-



cional, en nombre de las integrantes del grupo parlamentario en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el principio del interés superior de la niñez, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, se han venido estableciendo a nivel internacional una serie de instrumentos jurídicos para resguardar aquellos derechos que dicha convención establece como iguales e inalienables para todos los miembros de la familia humana.

Asimismo en esta convención se ha ponderado la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida dentro de un concepto amplio de libertad. Todo esto en el contexto del reconocimiento que se ha dado a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos.

En el artículo 3o. de la convención sobre los derechos del niño se estipula que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial es que se atenderá siempre en primer lugar el interés superior del niño.

Es importante revisar la historia jurídica mexicana, por la cual el tema del interés superior del niño se ha venido ajustando a la tradición paternalista/autoritaria y no ha podido esclarecerse ni en materia legislativa ni en materia judicial. De acuerdo con el esquema paternalista-autoritario, el legislador, el juez o la autoridad legislativa “constituía” o “realizaba” el interés superior del niño como un acto potestativo, que derivaba de su investidura o su potestad y no de los derechos de los afectados. En este contexto el interés superior del niño sólo funciona a manera de fundamento per se en el que se basan las autoridades para tomar una decisión o determinación “correcta”.

En este sentido el interés superior del niño no desempeña un papel primordial al que deban estar sujetas todas las discusiones, deliberaciones y disposiciones que surjan a partir de un hecho o acto jurídico determinado. El niño, en este sentido, se encuentra desprovisto de otras orientaciones jurídicas.

Aunado a esto, el interés superior del niño se encuentra reducido a una especie de “recomendación” que funciona sólo como un valor efímero sin consecuencias concretas y sin ninguna garantía de ser realizable.

A pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece garantías específicas para la protección de los derechos de la niñez mexicana, cuyo texto dice a la letra:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Como puede verse, nuestro texto constitucional ha avanzado sustantivamente en una visión garantista con respecto a los derechos de la niñez mexicana; sin embargo, el principio del interés superior de la niñez no ha quedado explícitamente plasmado en nuestra Carta Magna, incumpliendo con ello los acuerdos asociados a la Convención de los Derechos del Niño, en los cuales se establece que los Estados parte armonizarán sus marcos constitucionales y legales con los principios de la convención.

Con la reforma propuesta, México cumpliría cabalmente con sus responsabilidades asumidas ante la comunidad internacional, pero lo más importante es que daría un paso adelante en la protección de los derechos de uno de los grupos de población en mayores circunstancias de vulnerabilidad social.

Esta iniciativa busca además fortalecer el contenido de nuestra Carta Magna en lo relativo al conjunto de derechos sociales, pues establecer de manera explícita el principio del interés superior de la niñez, obligaría a todas las autoridades del Estado a que en toda decisión o política, se tome en consideración siempre a los niños primero.

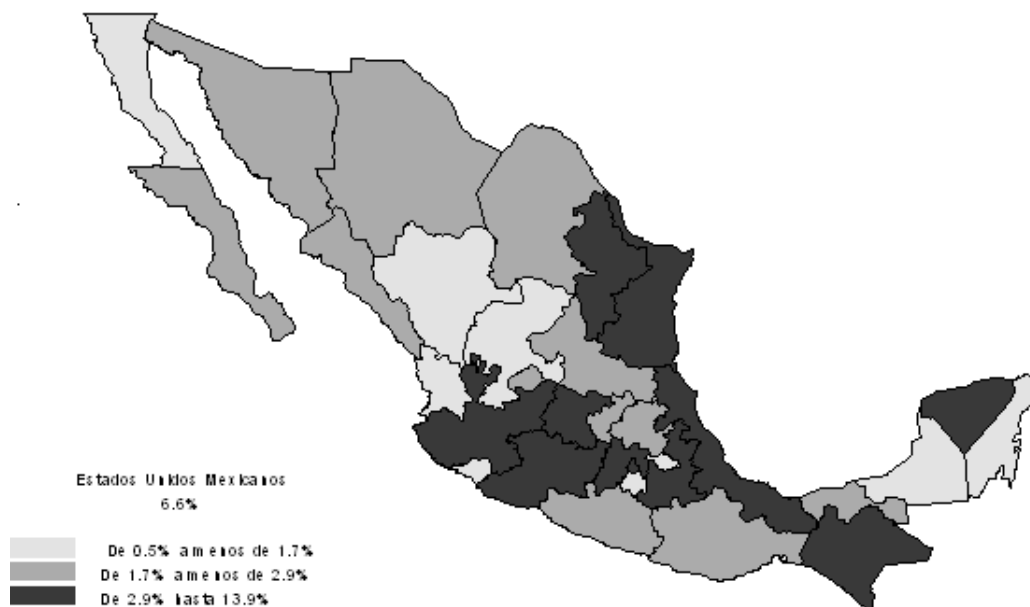
La aprobación de esta reforma, permitirá además fortalecer las capacidades del Estado mexicano para revertir las oprobiosas condiciones de desigualdad, pobreza, marginación,

vulnerabilidad e inseguridad que enfrentan millones de niñas, niños y adolescentes en el país.

Así, al obligar explícitamente al Estado y a sus instituciones a proteger siempre primero a los niños, no habría argumento posible para postergar, bajo ningún argumento, el diseño de políticas, programas y acciones dirigidos a la plena garantía de los derechos de las niñas y los niños.

La urgencia de actuar en este sentido se evidencia a través de las cifras que reporta el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI). En su boletín con motivo del Día del Niño, emitido el 30 de abril de 2009, se destaca que en 2006, aproximadamente 7 de cada 100 niños nacidos vivos en México pesaron menos de 2,500 gramos al nacer. De manera específica, Baja California Sur (0.5 por ciento), Colima (0.6 por ciento), Campeche y Nayarit (0.7 por ciento) son las entidades con el menor porcentaje de nacidos vivos con bajo peso; en contraste, las entidades donde se observan los mayores porcentajes de bajo peso al nacer son el Distrito Federal (13.9 por ciento), estado de México (11.5 por ciento) y Jalisco (6.2 por ciento), además de la existencia de severos rezagos en entidades del sur y del centro del país, tales como Chiapas, Puebla, Veracruz, Michoacán y Guanajuato.<sup>1</sup>

**Porcentaje de nacidos vivos con menos de 2 500 gramos de peso al nacer por entidad federativa 2006**



Nota: Los nacimientos se refieren a los atendidos dentro y fuera de las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.  
Fuente: SSA, Boletín de Información Estadística INM, 26, Volumen III, Programas sustantivos, 2006.

En materia educativa los rezagos persistentes son de suma gravedad. De acuerdo con los datos del módulo de trabajo infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2007 (ENOE), en México había en ese año más de 3.1 millones de menores de 17 años que estaban privados de su derecho a la educación; y los resultados de las pruebas de rendimiento escolar muestran lo impostergable que es llevar a cabo nuevas medidas que, sin el sustento de la protección de interés superior de la niñez, pueden seguir postergándose en aras de atender prioritariamente otros temas de la agenda nacional.

Es muy grave que en México haya aún casi 6 millones de analfabetas y que en 2008, el 2.5 por ciento de los niños de 8 a 14 años no sabe leer ni escribir, según los datos del segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo federal.

Adicionalmente, las desigualdades en materia de protección de los derechos de los niños son abismales, sobre todo si se piensa en las diferencias que persisten entre las zonas urbanas y las rurales. Así, según los datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en localidades de menos de 2 mil 500 habitantes, la proporción de la población de 8 a 14 años que no sabe leer ni escribir prácticamente se duplica, con relación al promedio nacional, ya que cinco de cada 100 niños se encuentran en dicha situación.<sup>2</sup>

#### Indicadores educativos, ciclo escolar 2007-2008

Nivel educativo	Matrícula escolar			Indicadores educativos		
	Total	Hombres (%)	Mujeres (%)	Alumnos por docente	Deserción escolar (%)	Eficiencia terminal (%)
Preescolar	4 745 741	50.5	49.5	22	--	--
Primaria	14 654 135	51.2	48.8	26	1.5	92.2
Secundaria	6 116 274	50.2	49.8	17	7.2	78.4

Fuente: SEP. Sistema educativo nacional: principales cifras, 2007-2008.

Otra realidad inaceptable respecto al incumplimiento de los derechos de los niños es la presencia masiva del trabajo infantil. De acuerdo con el citado módulo de trabajo infantil 2007 de la ENOE, en ese año había 29.2 millones de niños de 5 a 17 años, cifra que representa 27.5 por ciento de la población total del país; 50.5 por ciento eran niños y 49.5 por ciento, niñas.

De esa cantidad, 3.7 millones de niñas y niños entre los 8 y los 17 años trabajaban en alguna actividad, ya sea remunerada o no remunerada. De acuerdo con el tipo de actividades que realizaron en la semana de referencia, 52.8 por ciento realizaron quehaceres domésticos en su hogar y estudiaron, 28.8 por ciento sólo estudiaron, y 5.1 por ciento

combinaron el trabajo económico con los quehaceres domésticos y el estudio.

Los niños de 5 a 17 años que realizaron alguna actividad económica durante la semana de referencia fueron 3.6 millones; de los cuales, 66.9 por ciento son niños y 33.1 por ciento niñas. De acuerdo con la edad, 30.5 por ciento tienen entre 5 y 13 años y el resto (69.5 por ciento) entre 14 y 17 años.

Del total de niños ocupados, 1.5 millones no asisten a la escuela (41.5 por ciento), 70.7 por ciento son niños y 29.3 por ciento, niñas. La tasa de ocupación en las actividades económicas ascendió a 12.5 por ciento, porcentaje que en los niños fue de 16.6 por ciento y en las niñas de 8.3 por ciento.

En las áreas más urbanizadas (100 mil y más habitantes) se sitúa 30.6 por ciento del total de niños ocupados; en contraste, la mayoría (69.4 por ciento) radica en localidades con menos de 100 mil habitantes desempeñándose en su mayoría como jornaleros agrícolas.

En materia de violencia contra las niñas y los niños, México tiene un saldo de enormes magnitudes. De acuerdo con el informe del secretario general de la ONU sobre la violencia contra los niños, el nuestro es uno de los países con mayores tasas de muertes infantiles accidentales y violentas, con tasas crecientes de homicidios y suicidios entre la población adolescente.

Una de las preocupaciones fundamentales en estas materias es la insuficiencia y la mala calidad de las estadísticas oficiales. Por lo que el establecimiento del principio del interés superior de la niñez obligaría incluso a los órganos que tienen autonomía técnica o de gestión, tales como el Consejo Nacional de Población, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o el propio INEGI, a diseñar construir sistemas de indicadores eficientes para conocer y determinar el estado que guarda el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México.



Fuente: 1995-2004 INEGI. Mujeres y hombres en México 2006.

2005-2006-Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

En materia de salud, en México persisten altas tasas de mortalidad infantil por causas prevenibles, tales como las enfermedades diarreicas, las enfermedades intestinales infecciosas y las enfermedades respiratorias agudas.

Al respecto, vale la pena destacar que los índices de los derechos de la niñez mexicana, construidos por la Unicef-México, muestran que en materia de salud, una niña o niño que nace en Chiapas o Guerrero tiene tres veces más probabilidades de morir antes de cumplir los cinco años que una niña o niño que nace en el Distrito Federal o en Nuevo León.

En efecto, es una verdadera vergüenza nacional que el hecho de ser indígena o nacer con algún tipo de discapacidad, sea un determinante para estar en mayor riesgo de morir por falta de atención médica adecuada, acceso a medicamentos o a condiciones de higiene y saneamiento al interior de los hogares.

Ante todos estos datos, vale la pena advertir que no reflejan aún los efectos de la crisis económica que inició en 2008, lo que permite asumir que la gravedad de estos temas pudo haberse agudizado y que las condiciones de desigualdad, pobreza y vulnerabilidad ya se agravaron para las niñas y niños de México.

Vale la pena señalar además, que ya ha habido importantes esfuerzos en esta materia; ya en 2004, la entonces senadora de la república, Yolanda Eugenia González Hernández, había presentado una iniciativa de reforma en el mismo sentido que la que aquí se plantea.

Asimismo, numerosas organizaciones de la sociedad civil han hecho hincapié, una y otra vez, en la importancia de incorporar a la Constitución este principio.

Más aún, el pasado 19 de noviembre de 2009, esta legislatura llevó a cabo un foro nacional sobre los derechos de la niñez, en el que, con la presencia de la licenciada Margarita Zavala, de los gobernadores de Durango y de Morelos, así como de los coordinadores de todos los grupos parlamentarios, se dieron a conocer algunas de las conclusiones y resoluciones de los foros organizados por la Presidencia de la República en materia de derechos de los niños.

Una de las principales propuestas ahí presentadas fue precisamente la de la necesidad de elevar a rango constitucional el principio del interés superior de la niñez.

Finalmente, debe decirse que esta reforma rescata, además de la iniciativa presentada en 2004 en el Senado de la República, una propuesta para reformar y actualizar el artículo 31 de nuestra Carta Magna, a fin de adecuar las responsabilidades asignadas a los padres de familia, a la realidad y contexto actual.

Sin duda alguna, el cumplimiento de los derechos de los niños recae por un lado en las instituciones del Estado, pero, sobre todo, lo hace en los progenitores, quienes son los principales responsables de velar porque el cumplimiento de los derechos de sus hijos tenga plena vigencia.

En esa lógica, y en el marco de un Estado democrático de derecho, es fundamental que nuestra Carta Magna esta-

blezca de manera explícita la necesidad de que todos los mexicanos contribuyamos a generar un régimen de gobierno plural, abierto y garante de todas las libertades.

En ese sentido, el fortalecimiento de la democracia pasa necesariamente por la educación y formación de nuestras niñas, niños y adolescentes en ambientes en los que el diálogo y el respeto mutuo sean los criterios elementales para la convivencia y el desarrollo social ampliado.

De acuerdo con el diagnóstico presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, La democracia en América Latina; la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2008; y muchos otros documentos, en México hay una deficiente cultura democrática y no se ha logrado que se asuma de manera generalizada los valores y principios que cimientan a todo régimen plenamente democrático.

Por ello, se considera de enorme relevancia establecer como una de las principales responsabilidades de los mexicanos, inculcar en sus hijos, o niñas y niños bajo cuidado y resguardo, los principios que nos dan cohesión y posibilidad de convivencia armónica y solidaria.

Así, con base en los argumentos expuestos, las integrantes del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados presentamos ante esta honorable asamblea, para análisis y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero. Se reforma y adiciona el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se adiciona un párrafo 8o.; y se elimina el párrafo noveno para integrarlo al párrafo séptimo para quedar como sigue:**

**Artículo 4o.** La nación mexicana...

El varón y la mujer...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho...

Toda familia tiene derecho...

El Estado mexicano protegerá mediante todas las capacidades y recursos a su alcance el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a tener identidad; a tener un nombre; a la adecuada salud y nutrición; a la educación; a vivir en un medio ambiente sano; a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato; al libre desarrollo de su personalidad; a no ser explotado; y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que esta Constitución les otorga. El Estado promoverá y otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de los niños.

Los gobiernos de las entidades de la república y de los municipios están obligados a cumplir, en el ámbito de sus responsabilidades y atribuciones, con lo establecido en el párrafo anterior.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos.

**Artículo Segundo. Se reforma y adiciona la fracción primera del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona una fracción segunda, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:**

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos

I. Proteger y hacer cumplir el principio del interés superior de la niñez, en los términos establecidos en el artículo 4o. de esta Constitución, particularmente en lo referido al cuidado y protección de de sus hijos; prioritariamente los padres o tutores deberán velar por el adecuado cumplimiento de los derechos de sus hijos a la salud, a la adecuada nutrición y alimentación, a la educación, a un medio ambiente sano y al libre desarrollo de su personalidad.

II. Los padres o tutores tienen la responsabilidad de fomentar en sus hijos o niños en custodia y resguardo, en el marco de las libertades que esta Constitución garantiza, los valores de la tolerancia, diversidad, equidad y todas aquellas acciones tendientes al fortalecimiento de la democracia y la vida en igualdad.

III. Asistir en los días y horas...

IV. Alistarse y servir en...

V. Contribuir a los gastos...

**Notas:**

1 Estadísticas a propósito del Día del Niño. Datos nacionales, Inegi 2009. Página 4.

2 Íbid, página 5.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputados: Yolanda de la Torre Valdez, Ana Estela Durán Rico, Laura Elena Estrada Rodríguez, Silvia Esther Pérez Ceballos, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Yolanda de la Torre Valdez. Tal como lo solicita insértese en el Diario de los Debates, y háganse las tareas correspondientes con la colegisladora. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y de diputados asistentes.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** ¿Falta algún diputado...

**La diputada Rosalina Mazari Espín** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Permítame, diputada secretaria. Sí, diputada Rosalina.

**La diputada Rosalina Mazari Espín** (desde la curul): Diputado presidente, para preguntar a la diputada Yolanda si me permite adherirme a su iniciativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** ¿Está usted de acuerdo, diputada Yolanda de la Torre, en que se adhiera nuestra compañera diputada?

**La diputada Yolanda de la Torre Valdez:** Sí, acepto con gusto.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Acepta la diputada Yolanda de la Torre. Así que todas aquellas legisladoras y aquellos legisladores que deseen

suscribirlo favor de pasar a la Secretaría para el trámite conducente.

---

REGISTRO DE ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pido a la Secretaría que continúe con el cierre del sistema electrónico.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** ¿Falta algún diputado o alguna diputada por registrar su asistencia? Círrrese el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 438 diputados y diputadas.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

---

ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL -  
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez:** Con su venia, diputado presidente. Honorable Cámara de Diputados, compañeras y compañeros legisladores, el 8 de octubre de 2009 esta Cámara de Diputados con el objeto de dar continuidad y profundizar en el análisis del Tercer Informe de Gobierno, aprobó un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se citó a comparecer, entre otros secretarios de Estado, a Javier Lozano Alarcón, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Aún cuando los asuntos del ramo competencia de esa Secretaría, que han generado crisis social y económica, y que

reclaman una urgente atención y desahogo, este servidor público no cumplió con el llamado de la Cámara en la fecha acordada para comparecer.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política tan sólo expresó su profunda extrañeza ante la solicitud de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación para reprogramar la comparecencia del secretario del Trabajo y Previsión Social.

Sin duda, el desdén que algún servidor público pudiera mostrarle al Poder Legislativo al no comparecer en tiempo y forma ante sus Cámaras constituye una transgresión y desacato de las normas supremas que conforman nuestro orden constitucional, que no puede ser reparado con una simple manifestación de extrañeza, como lo hizo esta Cámara.

Nuestro orden jurídico no prevé disposición alguna que regule el incumplimiento de esta obligación por parte de los secretarios de Estado, procurador general de la República, titulares de entidades paraestatales y órganos autónomos.

Una de las funciones de control que el Poder Legislativo ostenta sobre los actos de gobierno y que le dan sustento al principio de división y colaboración de los poderes, es aquélla que se encuentra prevista en los artículos 69 y 93 de nuestro código político.

Por mandato constitucional, en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República está obligado a presentar un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. Sobre el particular, las Cámaras del Congreso de la Unión realizarán un análisis sobre dicho informe, por lo que están plenamente facultadas no sólo para solicitar al presidente de la República amplíe la información mediante pregunta por escrito, sino también para citar a los secretarios de Estado, procurador general y a los directores de entidades paraestatales, quienes están obligados a comparecer y rendir informes bajo protesta de decir verdad.

Asimismo, es facultad constitucional de las Cámaras convocar a dichos servidores públicos, incluidos los titulares de órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Los antecedentes de la comparecencia en general se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica en 1792, ya que por primera vez en ese año se utilizó la facultad para citar a funcionarios a declarar con el propósito de aclarar una derrota contra las tribus indias.

En España encontramos, posteriormente, otro antecedente con el Estatuto de Bayona de 1808, en su título IX, relativo a las Cortes, artículo 84, señalaba que el ministro de Hacienda debía presentarles las cuentas cada año, para lo cual tenía que asistir a comparecer ante las Cortes.

El objeto que persigue esta iniciativa con las propuestas de reforma que planteo, es precisamente el de otorgar eficacia a este medio o mecanismo de control parlamentario para perfeccionar nuestro sistema de equilibrios, pesos y contrapesos entre los poderes, toda vez que se prevé la aplicación de una sanción adecuada a los sujetos que siendo convocados o citados en tiempo y forma a comparecer ante las Cámaras del Congreso de la Unión incumplan esta obligación de comparecer.

De tal motivo presento el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 89, y el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 93 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD

Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El 8 de octubre del año en curso, la Cámara de Diputados, con objeto de dar continuidad y profundizar en el análisis del tercer Informe de Gobierno, aprobó un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se citó a compa-

recer, entre otros secretarios de Estado, al del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano Alarcón.

Aun cuando los asuntos del ramo competencia de esa secretaría han generado crisis social y económica, y reclaman una urgente atención y desahogo, el servidor público no cumplió el llamado de la Cámara en la fecha acordada para comparecer.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política tan sólo expresó su profunda extrañeza ante la solicitud de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación para reprogramar la comparecencia del secretario del Trabajo y Previsión Social.

Sin duda, el desdén que algún servidor público pudiera mostrar al Poder Legislativo al no comparecer en tiempo y forma ante sus Cámaras constituye una transgresión y desacato de las normas supremas que forman el orden constitucional que no puede ser reparado con una simple manifestación de extrañeza.

Constituciones de otros Estados, como la de El Salvador, disponen la destitución del encargo para los servidores públicos obligados a comparecer ante el Poder Legislativo que no acudan o no asistan a dicha comparecencia.

En el caso de México, no se prevé disposición alguna que regule el incumplimiento de esta obligación por los secretarios de Estado, procurador general de los Estados Unidos Mexicanos, titulares de entidades paraestatales y órganos autónomos.

Una de las funciones de control que el Poder Legislativo presenta sobre los actos de gobierno, y que dan sustento al principio de división y colaboración de los poderes, se prevé en los artículos 69 y 93 del código político.

Por mandato constitucional, en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República está obligado a presentar un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

Sobre el particular, las Cámaras del Congreso de la Unión realizarán un análisis sobre dicho informe, por lo que están plenamente facultadas no sólo para solicitar al presidente de la República que amplíe la información mediante pregunta por escrito, **sino también para citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República y**

**a los directores de las entidades paraestatales, quienes están obligados a comparecer y rendir informes bajo protesta de decir verdad.**

Es facultad constitucional de las Cámaras convocar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, y a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Para comprender la trascendencia que para la vida republicana y democrática del Estado mexicano tiene el ejercicio eficaz de estas facultades por el Poder Legislativo, es necesario hacer algunas precisiones:

Para la Real Academia Española de la Lengua, *comparecencia* significa “acción y efecto de comparecer”, palabra que deriva del latín *comparescere*, de *comparere*, que hace referencia a que alguien se presente en un lugar, llamado o convocado por otra persona, o de acuerdo con ella.

Los antecedentes de la comparecencia en general se encuentran en Estados Unidos de América en 1792, ya que por primera vez en ese año se utilizó la facultad para citar a funcionarios a declarar, con el propósito de aclarar una derrota contra las tribus indias.

En España encontramos posteriormente otro antecedente con el Estatuto de Bayona de 1808, que en el Título IX, relativo a las cortes, artículo 84, señalaba que el ministro de Hacienda debía presentarles las cuentas cada año, para lo cual tenía que asistir o comparecer ante las cortes.

En la Constitución de Cádiz de 1812, en el artículo 125, se señaló que los secretarios del despacho, cuando hiciesen alguna propuesta a nombre del rey tendrían que asistir a las discusiones que las cortes determinaran para hablar en ellas, sin que pudieran estar presentes en las votaciones.

Más allá de otros antecedentes sobre los que pudiéramos reflexionar, nos surge la preocupación de garantizar el eficaz ejercicio de las facultades del Poder Legislativo y el estricto cumplimiento de la obligación que a los secretarios del despacho, titulares de las entidades paraestatales y órganos autónomos les impone la ley fundamental cuando son citados a comparecer por el Poder Legislativo.



De ahí que el objeto que se persigue con las propuestas de reforma que planteo en la presente iniciativa sea precisamente otorgar eficacia a este medio o mecanismo de control parlamentario para perfeccionar el sistema de equilibrios, pesos y contrapesos entre los poderes, toda vez que se prevé la aplicación de una sanción adecuada a los sujetos que siendo convocados o citados en tiempo y forma a comparecer ante las Cámaras del Congreso de la Unión incumplan la obligación de comparecer.

Las comparecencias también como parte del sistema de rendición de cuentas ante cualquiera de las Cámaras deben realizarse con toda oportunidad, y su cancelación o postergación por incumplimiento de asistir a ellas por los sujetos constitucionalmente obligados merman gravemente la atención y desahogo de los asuntos de interés público y social de la sociedad mexicana, debilitando la función de control que tiene encomendada el Poder Legislativo sobre los actos de gobierno.

El cumplimiento y la observancia de las normas constitucionales relativas al ejercicio pleno de facultades por los poderes contribuye al fortalecimiento, a la consolidación del estado de derecho, y a la armonía que debe prevalecer en las relaciones interinstitucionales, por lo que es tarea ineludible e irrenunciable que la Cámara de Diputados legisle para crear instrumentos legales orientados a ese propósito.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 93 de la Constitución Política y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Primero.** Se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 93. ...**

...

**Cuando alguno de los servidores públicos señalados deje de comparecer sin causa justificada en tiempo y forma ante la Cámara que lo convoca, el pleno de ésta, mediante acuerdo aprobado por mayoría simple, solicitará al titular del Poder Ejecutivo su destitución, quien de-**

**berá efectuarla de inmediato y comunicarla por escrito a las Cámaras del Congreso General y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Segundo.** Se adiciona un párrafo al numeral 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 45. ...**

**1. a 3. ...**

**4. ...**

**Cuando el servidor público sea citado a comparecer ante comisiones o ante el pleno, y no cumpla la obligación de hacerlo en tiempo y forma sin causa justificada, la Cámara, por acuerdo del pleno, solicitará al titular del Poder Ejecutivo su destitución, quien deberá efectuarla de inmediato y comunicarla por escrito a las Cámaras del Congreso General y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**En el supuesto de que el servidor público sea titular de entidades paraestatales u órganos autónomos, la Cámara, por acuerdo del pleno, iniciará el procedimiento de destitución conforme a las disposiciones que para tal efecto emita.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Luz Carolina Gudiño Corro, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Luz Carolina Gudiño Corro:** Con su permiso, diputado presidente. La que suscribe, diputada Carolina Gudiño Corro, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, del estado de Veracruz, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Título Sexto y los artículos 136 a 146 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente exposición de motivos.

La soberanía nacional se traduce en la facultad del Estado para dictar sus propias normas y, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo.

Los Poderes como órganos constituidos deben limitar su actuar al conjunto de facultades que les otorga la Constitución, teniendo como directrices los principios emanados de la misma.

La función esencial del Poder Legislativo es dictaminar leyes conforme al texto, bases y principios establecidos en la Constitución federal, que regulan las relaciones entre los órganos de poder y los gobernados.

Por ello, como legisladores debemos ser un reflejo de nuestros representados y cambiar también, garantizando a través de la ley, procesos que permitan a los ciudadanos hacer llegar de manera directa y con efectos jurídicos sus legítimos intereses.

La actividad del cabildeo, conocida en otros países como lobbying, tuvo su origen en los Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1829, en el Capitolio del estado de Nueva York. En 1884 se institucionalizó en la estructura parlamentaria formal de Inglaterra, con el objeto de regular estas actividades que realizan los grupos de poder, que generalmente influyen en la expedición de determinadas disposiciones legales o en la toma de decisiones públicas. En Estados Unidos tiene una regulación normativa al respec-

to. Por su parte Costa Rica, Argentina y Perú han preparado proyectos relativos a este tema, introduciéndose términos como el de gestores de interés.

En México, el diputado Efrén Leyva, integrante del PRI, presentó en la anterior legislatura una iniciativa de Ley Federal para la Regulación de la Actividad Profesional del Cabildeo y la Promoción de Causas. A su vez en el Senado de la República, en 2004, el entonces senador Fidel Herrera Beltrán, comprometido con la ciudadanía, presentó una iniciativa en estos términos hoy propuestos por una servidora, ratificando su compromiso de legislar de forma cercana a la población.

Estos esfuerzos han tenido como común denominador la preocupación de establecer un mecanismo de control que garantice la transparencia en la representación de intereses, promoción de causas y atención a grupos de interés, considerando que el Poder Legislativo por su naturaleza representativa es el espacio donde desembocan las inquietudes de la sociedad sobre la agenda legislativa.

Ante el planteamiento de emitir una legislación que regule actividades privadas, exigiendo por ejemplo una determinada certificación para ejercerlas profesionalmente, nos encontramos, entre otros, con el conflicto de que la facultad para determinar qué profesiones requieren de una cédula profesional corresponde para su ejercicio constitucionalmente a los estados y no a la federación, por lo que el Congreso de la Unión no tiene potestad para legislar en la materia.

Otra dificultad es que en diversas iniciativas presentadas al respecto se establece como limitante que la atención de intereses sólo podrá ser solicitada a través de los cabilderos, lo cual vulnera la garantía individual consagrada en el artículo 8o. constitucional.

Por ello me permito proponer la creación de un título en la Ley Orgánica del Congreso General que regule la actividad para planear y supervisar las reuniones que se llevan a cabo entre los grupos de interés y los legisladores, en donde también se establezca la creación de una unidad especializada de enlace que dé respuesta a los planteamientos y realice las diligencias que se deriven de estas actividades, pero sobre todo, que establezcan claramente que esos procedimientos de comunicación y análisis de propuestas serán gratuitos.

De esta forma, se prevé un proceso que condense los intereses ciudadanos y que al estar regulado por el propio Es-

tado garantice una efectiva atención al interés colectivo sin miras individuales.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta honorable asamblea el proyecto mismo del que –por encontrarse publicado en la Gaceta Parlamentaria– omitiré su lectura. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Luz Carolina Gudiño Corro, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Luz Carolina Gudiño Corro, integrante de la diputación de Veracruz por el Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes se permite someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un título sexto y los artículos 136 al 146, a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La soberanía nacional se traduce en la facultad del Estado para dictar sus propias normas, y en términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Los Poderes como órganos constituidos deben limitar su actuar al conjunto de facultades que les otorga la Constitución, teniendo como directriz los principios emanados de ésta.

La función esencial del Poder Legislativo es dictar leyes conforme al texto, bases y principios establecidos en la Constitución federal, que regulan las relaciones entre los órganos del poder y los gobernados.

Desde el surgimiento de la tradición codificadora hasta la culminación del constitucionalismo moderno, procesos de los cuales nuestro país no ha sido ajeno, se ha establecido como requisito para expedir una norma de carácter general, exponer los motivos que sirven de guía y sustento de la voluntad del legislador.

Esta concepción presupone la existencia de una voluntad debidamente informada sobre la necesidad de positivización

del texto respectivo, ya que se parte de la óptica de Montesquieu en cuanto se concibe a la ley como expresión de la racionalidad humana, y a las leyes de cada nación, como los casos particulares a los que se aplica esa racionalidad.

Sin embargo, esta teoría no se ve plenamente confirmada en la realidad mexicana, muchos ciudadanos dudan de la idoneidad de sus representantes y de la información de que disponen para tomar decisiones; de ahí que no se sientan debidamente representados y en ocasiones perciban que algunos actores políticos obran, indebidamente, contra el mandato popular. Como consecuencia, existe una crisis en la legitimación de los integrantes de los órganos de poder.

No obstante, el órgano representativo por excelencia de los intereses ciudadanos es el Poder Legislativo, el cual se consolida cada vez más como eje rector de las políticas públicas estableciendo un efectivo contrapeso al Poder Ejecutivo.

Toda vez que la responsabilidad, funciones y facultades de los legisladores se han ido consolidando, su cercanía con la ciudadanía es cada vez más estrecha, por ello, el pueblo mexicano definió en las elecciones de 2009 la composición de esta Cámara, en atención a una opción política que siempre ha sido cercana a sus intereses.

La creación de las leyes debe ser definida por el pueblo, y en una nación multicultural como la mexicana, toda diversidad es uniformidad y todo cambio es constancia.

México ha cambiado, y en ejercicio de una sinergia democrática sus actores sociales cada día se vinculan más y se relacionan de forma directa con sus legisladores, buscando ser escuchados y tomados en cuenta al momento de confeccionar las leyes.

Por ello, como legisladores debemos ser un reflejo de nuestros representados y cambiar también, garantizando a través de la ley procesos que permitan a los ciudadanos hacer llegar de manera directa y con efectos jurídicos, sus legítimos intereses.

La actividad de cabildeo, conocida en otros países como *lobbying*, tuvo su origen en Estados Unidos de América en el año de 1829 en el Capitolio del estado de Nueva York, en Albany. En 1884 se institucionalizó en la estructura parlamentaria formal de Inglaterra. Con el objeto de regular estas actividades que realizan los grupos de poder que generalmente influyen en la expedición de determinados dis-

positivos legales o en la toma de decisiones públicas, Estados Unidos tiene una regulación normativa al respecto. Por su parte, Costa Rica, Argentina y Perú han preparado proyectos relativos a este tema, introduciendo términos como el de gestores de intereses.

En México, el diputado Efrén Leyva, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó en anterior legislatura una iniciativa de Ley Federal para la Regulación de la Actividad Profesional del Cabildeo y la Promoción de Causas, y a su vez, en el Senado de la República se encuentran también algunas propuestas que introducen por primera vez el término cabildeo en el marco jurídico del Congreso General.

Asimismo, el entonces senador de la República Fidel Herrera Beltrán comprometido con los ciudadanos, presentó en 2004 una iniciativa en los términos hoy propuestos por una servidora, ratificando su compromiso de legislar de forma cercana a la población.

Estos esfuerzos han tenido como común denominador la preocupación de establecer un mecanismo de control que garantice la transparencia en la representación de intereses, promoción de causas y atención a grupos de interés, considerando que el Poder Legislativo por su naturaleza representativa, es el espacio donde desembocan las inquietudes de la sociedad sobre la agenda legislativa. Sin embargo, hasta este momento, no se había encontrado la fórmula que permitiera dejar a salvo las garantías de libertad de trabajo, de petición y asociación plasmadas en los artículos 5o., 8o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al parecer han existido dos posturas que conciben de manera distinta al cabildeo, atribuyéndole connotaciones positivas o negativas, pues por un lado se entiende como una figura que surge de la conjunción de distintos derechos; y por otro se plantea el riesgo de legislar solamente atendiendo a la voluntad de un sector o grupo determinado violentando con ello la abstracción y generalidad que debe revestir toda norma jurídica. Sin embargo, puede existir una propuesta ecléctica que fusione ambas posturas llegando a un punto medio.

Ante el planteamiento de emitir una legislación que regule actividades privadas exigiendo, por ejemplo, una determinada certificación para ejercerlas profesionalmente, nos encontramos, entre otros, con el conflicto de que la facultad para determinar qué profesiones requieren de cedula

profesional para su ejercicio, corresponde constitucionalmente a los Estados y no a la Federación, por lo que el Congreso de la Unión no tiene potestad para legislar en la materia. Otra dificultad es que en diversas iniciativas presentadas al respecto, se establece como limitante que la atención de intereses sólo podrá ser solicitada a través de los cabilderos, lo cual vulnera la garantía individual consagrada en el artículo 8o. constitucional.

En un contexto de interés público, e independientemente de los pasos que en los distintos órdenes se puedan ir dando en esta cuestión, resulta oportuno dotar al Congreso de un marco regulatorio básico que permita ordenar dichas actividades al interior del Congreso, darles transparencia y un sentido específico a fin de prevenir las conductas irregulares que se puedan generar en el ejercicio de estas tareas.

Por ello me permito proponer la creación de un título en la Ley Orgánica del Congreso General que regule la actividad para planear y supervisar las reuniones que se llevan a cabo entre los grupos de interés y los legisladores; en donde también se establezca la creación de una Unidad Especializada de Enlace que dé respuesta a los planteamientos y realice las diligencias que deriven de estas actividades pero, sobre todo, que establezca claramente que estos procedimientos de comunicación y análisis de propuestas serán gratuitos. De esta forma se prevé un proceso que condense los intereses ciudadanos y que al estar regulado por el propio Estado garantice una efectiva atención al interés colectivo sin miras individuales.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### **Decreto que adiciona un Título Sexto con un capítulo único a la Ley Orgánica del Congreso General**

**Artículo Único.** Se adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Título Sexto De las promociones ante el Congreso y de la actividad del cabildeo**

##### **Capítulo Único**

**Artículo 136.** Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, que se presente a cualquiera de las Cámaras, y que guarde rela-

ción con asuntos que sean competencia de éstas, se turnará por la Mesa Directiva correspondiente a la comisión o comisiones que corresponda, en razón de la naturaleza del asunto de que se trate.

**Artículo 137.** Cuando las peticiones provengan de agrupaciones organizadas en torno a cierto interés, respecto de asuntos de competencia de cualquiera de las Cámaras, dichas agrupaciones podrán acudir a ellas para que, por conducto de la Unidad Especializada de Enlace que al efecto se establezca, realicen sus planteamientos y su actividad de cabildeo dentro de las mismas.

**Artículo 138.** Con el propósito de establecer un control y un registro de las actividades mencionadas en el artículo anterior, los solicitantes deberán presentar ante la Unidad de Enlace, una solicitud por escrito, en la cual deberá contenerse al menos lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Acreditación de personalidad;
- c) Domicilio;
- d) Acreditar interés personal o de grupo en el asunto;
- e) Motivos de su solicitud; y
- f) Descripción detallada de su planteamiento.

**Artículo 139.** De cada escrito que se presente se formará un expediente, al cual le corresponderá un número de registro en sentido progresivo, a efecto de que se cuente con un sistema de control y seguimiento del asunto. En dicho registro se asentará el nombre o razón social de la solicitante, a efecto de establecer un padrón de las agrupaciones y personas para esos efectos.

Una vez registrada la solicitud, la misma será turnada, por la Mesa Directiva, a la comisión o comisiones que corresponda, según la naturaleza del asunto.

La Unidad Especializada de Enlace que se designe al efecto, será la encargada de establecer y dar seguimiento a la comunicación entre las personas y organizaciones de cabildeo y los legisladores competentes.

**Artículo 140.** Si transcurridos treinta días después de presentada la solicitud, las personas o las organizaciones no

realizan ninguna actividad tendiente a impulsar su gestión, la misma será archivada por falta de interés. El expediente archivado podrá ser reactivado sólo cuando existan elementos suficientes para ello, a juicio de la comisión a la que se hubiere turnado el asunto.

**Artículo 141.** La Unidad Especializada dará a conocer a los solicitantes, los nombres de los legisladores integrantes de las comisiones a las cuales fueron turnados sus asuntos, así como del secretario técnico, con la finalidad de que éste pueda concertar citas o reuniones para exponer los asuntos de manera personal.

**Artículo 142.** Se podrán llevar a cabo las reuniones que sean necesarias y suficientes a juicio de los legisladores, para la discusión de los asuntos. En las reuniones siempre deberá estar presente, al menos, un legislador miembro de la comisión, un representante de la Unidad Especializada y el secretario técnico de la comisión, quien se encargará de recoger las observaciones para hacerlas del conocimiento de los demás integrantes de la comisión. Todas las actividades del secretario técnico deberán de ser informadas oportunamente a las comisiones.

**Artículo 143.** Las comisiones y áreas involucradas en el cabildeo, deberán coordinarse con la finalidad de llevar a cabo las reuniones, para que, una vez concluido el proceso de análisis de los planteamientos de los solicitantes, se emita una recomendación que contendrá un balance fundamentado de las observaciones que fueron aceptadas y rechazadas por las comisiones, pudiéndose publicar en los medios de difusión de las Cámaras, previo acuerdo de los legisladores responsables.

**Artículo 144.** Los integrantes de las comisiones y el secretario técnico podrán en su caso, establecer comunicación permanente vía telefónica y electrónica con los solicitantes a partir de la primera reunión, con la finalidad de intercambiar información y dar seguimiento a los asuntos encomendados. De dicha información se dará cuenta a los demás integrantes de las comisiones involucradas, a la Unidad de Enlace Especializada y, en su caso, a la mesa directiva.

**Artículo 145.** Las recomendaciones que se emitan por parte de las comisiones y la Unidad Especializada son inatacables y no admiten recurso alguno.

**Artículo 146.** El procedimiento de cabildeo será enteramente gratuito. Cualquier violación a lo dispuesto por el

presente artículo será sancionada de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las disposiciones penales aplicables.

### Transitorios

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

México, Distrito Federal, a 4 de febrero de 2010.— Diputada Luz Carolina Gudiño Corro (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Luz Carolina Gudiño Corro. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

---

#### LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 34 y 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**La diputada Esthela Damián Peralta:** Con se venia, diputado presidente. Diputadas y diputados, me presento ante esta tribuna para presentar una iniciativa a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que es la encargada de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública. Igualmente establece los principios rectores de dicho sistema como son la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

El artículo 34 de esta ley establece que en casos excepcionales, y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso for-

tuito o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, los titulares de las dependencias o el oficial mayor respectivo u homólogo podrán utilizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere la ley.

Dicha facultad se considera de suma importancia puesto que permite que la administración pública federal atienda de manera oportuna cualquiera de los casos excepcionales descritos en el artículo en comento.

Sin embargo, los propósitos del citado precepto normativo se han desvirtuado, ya que en algunos casos tal atribución se ha utilizado para otorgar una indebida ventaja al servidor público eventual frente a los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera dentro de los concursos públicos y abiertos para ocupar el puesto temporalmente asignado.

En efecto, el artículo 74 de esta ley establece que los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección estarán integrados por un funcionario de carrera representante del área de Recursos Humanos de la dependencia, un representante de la Secretaría de la Función Pública y el oficial mayor o su equivalente, quien lo presidirá.

Asimismo, señala que al desarrollarse los procedimientos de ingreso, en sustitución del oficial mayor participará el superior jerárquico inmediato del área en que se haya registrado la necesidad institucional o la vacante, quien tendrá derecho a voto y a oponer su veto razonado a la selección aprobada por los demás miembros.

En razón de la conformación del comité técnico se considera que la participación de los servidores públicos eventuales en los concursos de selección vulneran los principios de imparcialidad y competencia por mérito, puesto que la existencia de una relación laboral vigente con el presidente del Comité Técnico de Selección permite presumir parcialidad.

En consecuencia, los procedimientos de selección se ven limitados subjetivamente por todas esas relaciones personales que permiten presumir parcialidad y evaluar a personas con las que existen vínculos de afecto laborales o relaciones de dependencia o antagonismo. Igualmente se puede presumir parcialidad, aún si el superior jerárquico inmediato se excusa de intervenir en el procedimiento de

selección, puesto que también existe una relación laboral vigente con el siguiente superior jerárquico del área.

Con fecha 6 de septiembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que establece en su segundo artículo transitorio que se abrogue el acuerdo mencionado anteriormente.

Cabe precisar que en el texto del reglamento de la ley no se menciona de manera explícita si el servidor público temporal podrá o no participar en el concurso abierto para ocupar el puesto de que se trate. Simplemente se da por entendido que al no existir prohibición expresa en la propia ley, los servidores públicos eventuales nombrados con motivo de algunas de las excepciones podrán participar en el concurso respectivo.

En otro orden de ideas, se estima que la facultad del superior jerárquico inmediato de oponer su veto razonado a la selección aprobada por los demás miembros del Comité Técnico de Selección, establecida en el segundo párrafo del artículo 74 de la ley, vulnera los principios rectores del sistema del servicio profesional. En principio, es necesario precisar que dicha facultad tiene su origen en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal del Servicio Público, a cargo del entonces senador César Jáuregui.

En el texto de dicha iniciativa se establece que el subsistema de selección se basará en el mérito y la igualdad de oportunidades a través de concursos de selección. Y que los aspirantes a ser servidores públicos serán escogidos por un comité formado por la persona que sería su jefe directo o miembro de la Dirección de Recursos Humanos de la dependencia en cuestión y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Diputado presidente, por economía parlamentaria solicito se inserte de manera íntegra el texto de la iniciativa presentada por la de la voz en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 34 y 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Esthela Damián Peralta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Con-

greso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adicionan un tercer párrafo al artículo 34, así como reforma el párrafo segundo del numeral 74, ambos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con fundamento en la siguiente

### Exposición de Motivos

Conforme al artículo 2 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), el sistema de Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

Igualmente, establece que los principios rectores de dicho sistema son: **la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por merito y equidad de género.**

En razón de lo anterior, se considera que los artículos 34 y 74 de la LSPCAPF vulneran los principios rectores del sistema de servicio profesional de carrera, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

El artículo 34 de la LSPCAPF establece que, en casos excepcionales y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, los titulares de las dependencias o el oficial mayor respectivo u homólogo, podrán utilizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, **sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiera en dicha ley.**

Dicha facultad se considera de suma importancia, puesto que permite que la administración pública federal atienda de manera oportuna cualquiera de los casos excepcionales descritos en el artículo en comento.

Sin embargo los propósitos del citado precepto normativo de han desvirtuado, puesto que en algunos casos, dicha atribución se ha utilizado para otorgar una indebida ventaja al servidor público eventual, frente a los aspirantes a ingresar al servicio profesional de carrera, dentro de los concursos públicos y abiertos para ocupar el puesto temporalmente asignado.

En efecto, el artículo 74 de la LSPCAPF, establece que los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección estarán integrados por un funcionario de carrera representante del área de recursos humanos de la dependencia, un representante de la secretaría y el oficial mayor o su equivalente, quien lo presidirá. Asimismo, señala que al desarrollarse los procedimientos de ingreso, en sustitución del oficial mayor participará el superior jerárquico inmediato de área en que se haya registrado la necesidad institucional o la vacante, quien tendrá derecho a voto y a oponer su veto razonado a ala selección aprobada por los demás miembros.

En razón de la conformación del Comité Técnico de Selección, se considera que la participación de los servidores públicos eventuales en los concursos de selección, vulnera los principios de imparcialidad y competencia por mérito, puesto que la existencia de una relación laboral vigente con el presidente del Comité Técnico de Selección permite presumir parcialidad, debido a que tanto el servidor público eventual, como el presidente de Comité Técnico de Selección, son personas físicas que, como tales, viven dentro de un conglomerado social y son, por consiguiente, sujetos de derechos, de intereses, con relaciones humanas, laborales, sociales y familiares, titulares de bienes propios, situaciones de vida personal, etcétera. En consecuencia, los procedimientos de selección se ven limitados subjetivamente por todas esas relaciones personales que permiten presumir parcialidad subjetivamente por todas esas relaciones personales que permiten presumir parcialidad y evaluar a personas con las que existen vínculos de afecto, laborales, o relaciones de dependencia o antagonismo.

Igualmente se puede presumir parcialidad, aun si el superior jerárquico inmediato se excusa de intervenir en el procedimiento de selección, puesto que también existe una relación laboral vigente con el siguiente superior jerárquico del área.

Debido a que la LSPCAPF no regula si los servidores públicos temporales pueden o no participar en los concursos abiertos para ocupar los puestos de que se traten, la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones

que le confiere esta ley en estudio, el 11 de abril de 2005 publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la administración pública federal y los órganos desconcentrados de éstas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de una nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal”, en el que se establece con toda claridad que “el servidor público temporal podrá participar en el concurso abierto para ocupar el puesto de que se trate, en las condiciones que señala la ley y su reglamento.”

Con fecha 6 de septiembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”, que establece en su segundo artículo transitorio que se abroga el acuerdo mencionado anteriormente.

Cabe precisar que en el texto del reglamento de la LSPCAPF, no se menciona de manera explícita si el servidor público temporal podrá o no participar en el concurso abierto para ocupar el puesto de que se trate; simplemente se da por entendido que, al no existir prohibición expresa en la propia ley, los servidores públicos eventuales nombrados con motivo de alguna de las excepciones del artículo 34, podrán participar en el concurso respectivo.

Con el fin de regular la participación de los servidores públicos eventuales en los concursos, y hacer prevalecer los principios rectores del servicio profesional de carrera, propongo a esta soberanía adicionar un tercer párrafo al artículo 34 de la ley en comento, en el sentido de que se establezca que para que un servidor público eventual pueda participar en el concurso público abierto del puesto que ocupo temporalmente, deberán transcurrir doce meses, contados a partir de la fecha de conclusión de su último nombramiento temporal.

En otro orden de ideas, se estima que la facultad del superior jerárquico inmediato de oponer su veto razonado a la selección aprobada por los demás miembros del Comité Técnico de Selección, establecida en el segundo párrafo del artículo 74 de la LSPCAPF, vulnera los principios rectores del sistema del servicio profesional de carrera.

En principio, es necesario precisar que dicha facultad tiene su origen en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la “Ley Federal del Servicio Público Profesio-



nal”, a cargo del entonces senador César Jáuregui Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En el texto de dicha iniciativa, se establece que el subsistema de selección se basará en el mérito y la igualdad de oportunidades, a través de concursos de selección, y que los aspirantes a ser servidores públicos serán escogidos por un comité formado por la persona que sería su jefe directo, un miembro de la Dirección de Recursos Humanos de la dependencia en cuestión y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, señala que en el comité cada miembro tendrá derecho a voto, pero el que será el jefe inmediato del concursante tendrá adicionalmente derecho al veto, **“en consideración a que el jefe debe tener derecho a elegir a sus subordinados porque será a ellos en quien depositará las funciones y responsabilidades de su área.”**

Ahora bien, conforme al dictamen de dicha iniciativa, elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, un aspecto fundamental de la LSPCAPF es establecer criterios de reclutamiento y selección de personal que integrarán el servicio profesional de las dependencias del Poder Ejecutivo federal, así como normar los mecanismos de su ingreso, promoción y retiro del servicio público, **dejando de lado consideraciones de tipo subjetivo.**

Sin duda, la facultad del superior jerárquico inmediato de oponer su veto razonado a la selección aprobada por los demás miembros del Comité Técnico de Selección “en consideración a que el jefe debe tener derecho a elegir a sus subordinados porque será en ellos en quien se depositará las funciones y responsabilidades de su área”, va en contra de uno de los propósitos fundamentales de la LSPCAPF, que es establecer las bases para que los procesos de selección de los servidores públicos no sean arbitrarios o discrecionales.

Igualmente, se afirma que dicha facultad soslaya los resultados de los procedimientos de selección, mediante los cuales se analizan las capacidades, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ingresar al sistema, puesto que en la actualidad se da más importancia al juicio del superior jerárquico inmediato del área en que se haya registrado la necesidad institucional o la vacante, a fin de hacer prevalecer los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y garantizar el acceso de los candi-

datos que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 34 y 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal**

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 34 y se reforma el segundo párrafo del artículo 74, ambos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 34. ...**

...

A fin de que prevalezcan los principios rectores a los que hace referencia el artículo 2 de esta ley, las personas que hayan sido nombradas para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, con motivo de los casos excepcionales que señala el presente artículo, podrán participar en los procesos de selección del cargo que se encuentran desempeñando, una vez que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de conclusión de su último nombramiento.

#### **Artículo 74. ...**

El comité, al desarrollarse los procedimientos de ingreso actuará como Comité de Selección. En sustitución del oficial mayor participará el superior jerárquico inmediato del área en que haya registrado la necesidad institucional o la vacante. En estos actos, el representante de la secretaría deberá certificar el desarrollo de los procedimientos y su resultado final.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Los procedimientos administrativos de selección iniciados antes de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones aplicables al momento de la respectiva convocatoria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de febrero del 2010.— Diputada Esthela Damián Peralta (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Esthela Damián Peralta. Como lo solicita insértese y **túrnese a la Comisión de Gobernación.**

Se pospone la participación del diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

---

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE  
ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO  
SOCIAL PARA EX TRABAJADORES  
MIGRATORIOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

**La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo:** Con su permiso, señor presidente. La que suscribe, diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo y 97 firmas de compañeros, sometemos a consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 5º, y adiciona el inciso a) de la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en los términos que establece nuestro marco jurídico vigente y conforme a la siguiente exposición de motivos.

En el presente año se cumplen 67 años de la firma del Convenio Binacional del Programa Braceros entre los Estados Unidos de América y México. A pesar del tiempo transcurrido, no se les ha podido pagar la cantidad de dinero que por derecho les corresponde.

En atención a las múltiples protestas y demandas presentadas por organizaciones de ex braceros convoque a los compañeros legisladores y compañeras legisladoras a que actuemos a favor de este sector, impulsando las gestiones,

acuerdos y dictámenes correspondientes con el objeto de obtener recursos de los estados y de la federación, suficientes para poder finiquitar este compromiso con México y sus ciudadanos, dándole punto final a la tarea que nos fue encomendada como legisladores.

Como ustedes recordarán, en 1942 procurando una fuente de trabajo para trabajadores agrícolas y obreros mexicanos, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el general Manuel Ávila, y el presidente de los Estados Unidos en ese entonces, Franklin Roosevelt, ofrecieron un acuerdo binacional en donde se estableció la creación de más de 5 millones de contratos de trabajo. Éstos se celebraron entre 1942 y 1964 de manera temporal, con el objetivo de que nuestros compatriotas participaran en tiempos difíciles con nuestro vecino del norte.

Estos recursos ahorrados no fueron regresados a los trabajadores migratorios tal y como el convenio lo establecía, quedando así los recursos que tanto esfuerzo habían tenido los trabajadores migratorios por años.

Por ello, señoras legisladoras y señores legisladores, es de importancia atender esta situación y ponerle punto final a esta problemática. Debemos acentuar las coincidencias en este tema con el objetivo de generar compromisos entre los legisladores y sus fracciones parlamentarias, entre el Congreso de la Unión, los órganos y niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de 97 compañeros legisladores someto a consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, los cuales son los siguientes:

Artículo 5o. El Comité Técnico tendrá de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

I.

II. Elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales autorice se otorguen los apoyos por la cantidad de 38 mil pesos en una sola exhibición, misma que se podrá entregar a los beneficiarios en un plazo de 180 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la relación de apoyos programados en el Diario Oficial de la Federación.

Se deberá dar preferencia a los trabajadores con enfermedades temporales. Es todo, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Diva Hadamira Gastélum Bajo, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción II del artículo 5o. y se adiciona el inciso a), de la fracción III del artículo 5o.; de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, con el más firme propósito de cubrir en forma definitiva el pago que demandan, los ex trabajadores migratorios, con fundamento en la siguiente

### Exposición de Motivos

En el año de 1942 se procuró una fuente de trabajo en Estados Unidos de América para trabajadores agrícolas mexicanos, mediante un convenio celebrado entre los gobiernos de EUA y México, con una vigencia de 22 años de 1942 a 1964, en dicho convenio, se estableció la creación del fondo de retención del 10 por ciento de los salarios que percibían los trabajadores en Estados Unidos, con lo cual se integró el Fondo de Ahorro Campesino. Los fondos retenidos fueron transferidos al entonces Banco de Crédito Agrícola de México, que después se constituyó como Banco de Crédito Rural, hoy Financiera Rural.

Sin embargo, los recursos ahorrados y enterados no fueron regresados a los trabajadores migratorios, toda vez que ninguna instancia asumió responsabilidad alguna y con el paso de los años, los ex trabajadores braceros quedaron en estado de indefensión, al no encontrarse documentación que amparen tales transferencias.

En atención a las múltiples protestas y demandas presentadas por organizaciones de ex braceros y como iniciativa de

los legisladores surge en abril de 2005, la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005.

Con ello, la Secretaría de Gobernación inició el proceso para la integración de un padrón de ex trabajadores migratorios mexicanos del periodo 1942-1964, cuya lista de beneficiarios empezó a integrarse a partir de la exhibición de pruebas documentadas, con las que los ex trabajadores o en su caso familiares con legítimo derecho a recibir los recursos, acreditando que habían laborado en Estados Unidos de América de 1942 a 1964.

Actualmente la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios, es operado por la Secretaría de Gobernación a través de un comité técnico, han sido abiertas dos etapas para la recepción de documentos e inscripción de ex trabajadores migrantes, para quienes y de acuerdo con las reglas de operación del fideicomiso, se ha establecido un importe de pago por un monto de 38 mil pesos.

Conforme a cifras oficiales, durante la primera etapa del programa de recepción de documentos, han sido inscritos 42 mil 633 ex trabajadores migratorios y se benefició con el pago a un número de 40 mil 198.

Una segunda etapa, que concluyó en enero del presente año, registró 172 mil 178 inscritos. De esta lista, han sido beneficiados 125 mil 506 ex trabajadores migratorios conforme al corte de 12 de enero de este año. Quedando pendientes de pago 46 mil 200 compañeros, acumulándose a este número alrededor de más de 170 mil de personas que a través de sus organizaciones, demandan una nueva apertura de ventanillas de registro, ya que existen ex braceros que, por diversas razones ajenas a su voluntad, no pudieron obtener su inscripción en las primeras dos etapas.

Incluso contraviniendo lo dispuesto en el numeral cinco de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106, que establecen un pago por el orden de los 38 mil pesos, se cubrió un pago parcial por un monto de apenas 4 mil pesos para estos 125 mil 506 beneficiados.

Actualmente, existe una gran diversidad de necesidades en materia de gasto social, sin embargo se debe de considerar a este sector de la sociedad como una prioridad por el número y rango de edad que representan los ex trabajadores

migrantes así como la morosidad con la que ahora se le hace efectivo un pago al que, con elemental sentido de justicia, tienen derecho.

Es por ello que convoco a las compañeras y compañeros legisladores a que actuamos a favor de este sector vulnerable, impulsando las gestiones, acuerdos y dictámenes correspondientes con el objetivo de obtener recursos de los estados y la federación, suficientes para poder finiquitar este compromiso con México y sus ciudadanos dándole punto final a la tarea que nos fue encomendada como legisladores.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el se **reforman** la fracción II del artículo 5o. se **adicionan** el inciso a), de la fracción III del artículo 5o.; de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

**Artículo 5o.** El comité técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

I. ...

II. Elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se autorice otorgar los apoyos por la cantidad de 38 mil pesos en una sola exhibición que se podrán entregar a los beneficiarios en un plazo de 180 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Relación de Apoyos Programados en el Diario Oficial de la Federación.

III. Otorgar los apoyos, con base en las reglas de operación que al efecto se emitan debiendo observar en todo caso el siguiente orden de prelación:

a) Se deberá dar preferencia a los trabajadores con enfermedades terminales.

b) Los trabajadores de mayor edad respecto a los de menor edad.

c) Los trabajadores migratorios del periodo 1942-1946, y

d) Los trabajadores migratorios hasta el periodo 1964.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los beneficiarios que ya han cobrado un pago parcial, se les podrá liquidar su apoyo por la cantidad que se les debe, de acuerdo a la convocatoria que realice el comité técnico, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los nueve días de febrero de 2010.— Diputados: Diva Hadamira Gastélum Bajo, Janet Graciela González Tostado, Alberto Jiménez Merino, Julieta Octavia Marín Torres, José Alberto González Morales, Juan Pablo Jiménez Concha, Leobardo Soto Martínez, María Hilaria Domínguez Arvizu, José Óscar Aguilar González, Reginaldo Rivera de la Torre, María del Carmen Izaguirre Francos, Benjamín Clariond Reyes Retana, María Cristina Díaz Salazar, Rogelio Cerda Pérez, David Hernández Pérez, José Trinidad Padilla, Rafael Yerena Zambrano, Samuel Herrera Chávez, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Emiliano Velázquez Esquivel, Alejandro Encinas Rodríguez, Leticia Quesada Contreras, Florentina Rosario Morales, REigoberto Salgado Vázquez, Adán agosto López Hernández, Pedro Vázquez González, Enrique Ibarra Pedroza, Jaime Cárdenas Gracia, Gerardo Fernández Noroña, Ifigenia Martínez Hernández, Teresa Guadalupe Reyes Sahún, Laura Itzel Castillo Juárez, Guadalupe Acosta Naranjo, Sabino Bautista Concepción, Delia Guerrero Coronado, Rosario Ortiz Yeladaqui, Francisco Armando Meza Castro, Miguel Álvarez Santamaría, Cuauhtémoc Salgado Romero, Víctor Flores Morales, Silvio Lagos Galindo, Amadeo Flores Espinosa, Luis Antonio Martínez Armengol, María Esther Scherman Leño, Jesús alberto Cano Vélez, Carlos Flores Rico, Juan José Guerra Abud, Juan Carlos Natale López, Diego Guerrero Rubio, Alejandro Carabias Icaza, Juan Gerardo Flores Ramírez, Caritita Sáenz Vargas, Carlos Ezeta Salcedo, Rosario Brindis Álvarez, Norma Leticia Orozco Torres, Miguel Ángel García Granados, Francisco Hernández Juárez, Sandra Méndez Hernández, Sergio Saldaña del Moral, Ignacio Pichardo Lechuga, Josué Cirino Valdés Huevo, Omar Rodríguez Cisneros, Armando Corona Rivera, Manuel Humberto Cota Jiménez, Miguel ángel Terrón Mendoza, Fermín Montes Cavazos, Heriberto Ambrosio Cipriano, Elpidio Concha Arellano, José Antonio Iglesias Arreola, Margarita Liborio Aráosla, Héctor Murguía Lardizábal, Gui-

lermo Márquez Lizalde, Luis Carlos Campos Villegas, Adrana Terrazas Porras, Jaime Flores Castañeda, Guadalupe Pérez Domínguez, Maurilio Ochoa Millán, José Antonio Aysa Bernat, Jorge Rojo García de Alba, Joel González Díaz, Efraín Aguilar Góngora, Éric Rubio Barthell, Clara Gómez Caro, Rosalina Mazari Espín, Víctor Manuel Castro Cosío, Laura Arizmendi Campos, Rolando Zapata Bello, Pilar Torre Canales, Elsa María Martínez Peña, Cora Cecilia Pineda Alonso, Arturo Carlos alberto Pérez Cuevas, Antonieta Pérez Reyes, Javier Corral Jurado, Rubén Moreira Valdez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Hadamira Gastélum Bajo. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

**El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Sí, diputado Ibarra.

**El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza** (desde la curul): Para suscribir la iniciativa que acaba de presentar la diputada Diva, si no tiene objeción alguna.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pregunto a la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo si está de acuerdo en que el diputado Ibarra se adhiera a su propuesta.

**La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo** (desde la curul): De acuerdo.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está de acuerdo la diputada. Todas aquellas y aquellos diputados que deseen suscribirla favor de pasar a la Secretaría.

Señoras diputadas y señores diputados, se encuentran entre nosotros maestros y alumnos de la Secundaria Técnica Industrial número 105, de Ecatepec, estado de México, invitados por el diputado Noé Martín Vázquez Pérez. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Miguel Antonio Osuna

Millán, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51-Bis 4 de la Ley General de Salud.

**El diputado Miguel Antonio Osuna Millán:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y diputados, la iniciativa que hoy me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea es de la mayor relevancia y trascendencia, con miras a fortalecer el derecho a la salud, consagrado en nuestra Carta Magna.

La bioética es la rama de la ética que se dedica a proveer los servicios y principios de conducta humana de la vida, incluyendo todos los problemas éticos que tienen que ver con la vida en general y, en este caso, por supuesto, con la práctica médica.

Como disciplina relativamente nueva abarca las cuestiones éticas acerca de la vida y de la medicina que surgen entre las relaciones de disciplinas como la biología, la nutrición, la medicina, la política, el derecho, la filosofía, sociología, antropología, teología, etcétera.

La bioética entendida como el estudio sistemático de las dimensiones morales de las ciencias de la vida y de la atención de la salud, encuentra sus cimientos y base fundamental en los cuatro principios derivados del Informe Belmont, que son: el respeto por la autonomía, la beneficencia, el principio de la no maleficencia y, por supuesto, como norma máxima, el de la justicia; justicia para el paciente y justicia para el usuario de los servicios médicos.

Mediante la presente iniciativa proponemos adicionar un artículo –el 51 Bis 4– a la Ley General de Salud, dentro del capítulo de Usuarios de los servicios de salud y participación de la comunidad, con un objetivo muy concreto: incorporar en la ley la obligación para las instituciones de salud de constituir comisiones de bioética, mismas que estarán dedicadas a la resolución de los dilemas derivados del ejercicio de los derechos de los usuarios con respecto a sus actividades de atención médica que ya contempla la ley.

Pero, ¿por qué estamos proponiendo esta reforma? Es cierto, actualmente la ley ya contempla la creación de comisiones de ética. Sin embargo, éstas se encuentran limitadas y circunscritas única y exclusivamente a la materia de investigación para la salud aplicada a seres humanos.

Por ello es necesario ir más allá, pero mucho más allá. En caso de contar con el apoyo de las comisiones dictamina-

doras y de los diversos grupos parlamentarios representados en ésta, la casa del pueblo, mediante esta iniciativa podremos contar con comisiones de bioética en todas las instituciones de salud y así podríamos hacer realidad la resolución óptima de los múltiples dilemas bioéticos que se derivan todos los días en los servicios de salud, por supuesto, en beneficio de las mexicanas y los mexicanos.

¿Por qué la creación y desarrollo de las comisiones de bioética impactarían de manera positiva en la salud de los mexicanos? Está muy claro. La utilidad de estas comisiones radica en la certeza que se generaría en el ejercicio de los derechos de los usuarios, en la notoria mejoría de la calidad de los servicios de salud y, finalmente, en el análisis y la resolución cotidiana y casuística de los casos de pacientes que padecen enfermedades crónico-degenerativas y que éstos deciden ejercer el derecho de rechazar el tratamiento médico de carácter curativo para recibir cuidados paliativos.

Compañeros legisladores, la presentación de esta iniciativa está inspirada en el respeto al ser humano, a sus derechos inalienables, a su bien verdadero e integral que es la dignidad de la persona. Los derechos del paciente y los deberes del médico son un binomio sagrado que tenemos la obligación de tutelar.

Le solicito, diputado presidente, que se inserte el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 51 Bis 4 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Miguel Antonio Osuna Millán, diputado de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 51 Bis 4 a la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El derecho a la Salud consagrado en nuestra Carta Magna en su artículo 4o. que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y establecerá la concurren-

cia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución, siendo una de las principales finalidades la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.<sup>1</sup>

Tal como lo establece el artículo 50 de la Ley General de Salud, “se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta ley y demás disposiciones aplicables”.

El conjunto de relaciones entre los distintos actores del procedimiento de la atención médica, que proporcionan los servicios de salud, se distinguen por su indiscutible complejidad. En ese escenario el sujeto más vulnerable es el usuario de los servicios de atención médica.

Aunque a los usuarios de los servicios de salud les asiste un conjunto de derechos y obligaciones, es necesario que existan las condiciones objetivas para su ejercicio y cumplimiento.

La nueva conformación de nuestra sociedad, en la que día tras día se nos presenta el reto de ejercer nuestros derechos de participación y opinión para obtener más y mejores servicios, demostrándonos que somos capaces de vivir en armonía con el resto de los ciudadanos y de asumir un comportamiento plenamente democrático, exige la construcción de instancias de organización, control y vigilancia, a través de las cuales ello sea posible.

El vocablo bioética, adaptado al ámbito de la salud y la tecnología, es definido como: el estudio sistemático de las dimensiones morales (incluyendo visión moral, decisiones, conductas y políticas) de las ciencias de la vida y de la atención de la salud, empleando una variedad de metodologías éticas en un contexto interdisciplinario.

El origen de los principios bioéticos se encuentra en el Informe Belmont de 1978, elaborado por la Comisión Nacional para la Protección de Personas Objeto de la Experimentación Biomédica y de la Conducta. Estos principios son:

- Respeto por la autonomía: capacidad de decisión de las personas sobre la elección de tratamientos y acceso a la información clínica.

- Beneficencia: considerar la evaluación sobre las ventajas de los tratamientos y los beneficios otorgados a los pacientes.
- No maleficencia: principio que obliga a los profesionales a no hacer daño ni poner en riesgo al paciente.
- Justicia: garantizar equidad en atención, costos y beneficios.

Es por ello que el artículo 3o. de la Ley General de Salud establece como materia de salubridad general “la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud ...”.

Aunque actualmente la ley obliga a la creación de comisiones de ética, investigación y en su caso bioética, solamente lo hace para la materia de investigación para la salud, aplicada en seres humanos, por lo que dichas comisiones no intervienen en la resolución de la infinidad de dilemas bioéticos que se derivan cotidianamente en los servicios de salud y que invariablemente impactan negativamente en el usuario.

La creación de comisiones de bioética para que intervengan en la resolución de los dilemas derivados de la atención médica, a fin de generar certeza en el ejercicio de los derechos de los usuarios, incluyendo aquellos que se derivan de los cuidados paliativos, puede contribuir notoriamente a la mejora de la calidad de los servicios de salud en beneficio de los usuarios de los mismos y, por lo tanto, al cumplimiento de uno de los objetivos del sistema nacional de salud.<sup>2</sup>

Por otra parte, las comisiones de bioética pueden ayudar a garantizar para el usuario que el “derecho de obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares”, tal como lo indica el artículo 51 de la ley.

Sin embargo, un punto crítico de la actuación de las comisiones de bioética será el de intervenir en el análisis y resolución de aquellos casos de pacientes que padecen enfermedades crónico-degenerativas y que deciden ejercer el derecho de rechazar el tratamiento médico de carácter curativo, para recibir cuidados paliativos, tal como lo establece el capítulo II del Título Octavo Bis de la Ley General de Salud.

En virtud de que a algunas instituciones por su capacidad de resolución y carencia de recurso, no les es materialmente posible la creación de las comisiones de bioética, se ha considerado la creación de comisiones regionales.

Por último, se ha considerado que la rectoría de la secretaría de salud, es un elemento fundamental para lograr el correcto y eficaz funcionamiento de las comisiones de bioética, por lo tanto se ha incluido la facultad de esa secretaría para dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la vigilancia, control, registro, funcionamiento, conformación, clasificación y distribución territorial de las comisiones bioéticas, así como, para la creación de comisiones regionales.

Por lo aquí expuesto y fundado, presento ante esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 4 a la Ley General de Salud, para la creación de comisiones de bioética en las instituciones de salud, para la resolución de dilemas bioéticos derivados de la atención médica.

### **Decreto por el que se adiciona un artículo a la Ley General de Salud**

**Único.** Se adiciona un artículo 51 Bis 4 a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 51 Bis 4.** Las instituciones de salud deberán constituir comisiones de bioética, para la resolución de los dilemas derivados del ejercicio de los derechos de los usuarios, con respecto a las actividades de atención médica a que se refiere el artículo 33 de esta ley.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud deberá efectuar las adecuaciones reglamentarias y normativas, así como dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la vigilancia, control, registro, funcionamiento, conformación, clasificación y distribución territorial de las comisiones bioéticas, a fin de garantizar el cumplimiento del presente decreto, en un plazo no mayor a 180 días después de su publicación.

**Tercero.** La creación los comités de bioética a que se refiere el presente decreto deberá sujetarse a los recursos hu-

manos, financieros y materiales destinados a la Secretaría de Salud. En caso de que para dicho efecto se requieran mayores recursos, éstos serán asignados con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Salud en el ejercicio fiscal correspondiente.

#### Notas:

1 Ley General de Salud. Artículo 2o., fracción IV. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>

2 Ley General de Salud. Artículo 6o., fracción I.

Salón de sesiones, a 9 de febrero de 2010.— Diputado Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Miguel Antonio Osuna Millán. Como lo solicita insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

### LEY FEDERAL DE ASISTENCIA A MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia.

**El diputado Alejandro Carabias Icaza:** Con su permiso, diputado presidente. El suscrito diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, suscribe iniciativa de Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia bajo la siguiente exposición de motivos.

En el México actual cada vez son más las mujeres que por distintos motivos han tenido que asumir las funciones de jefas de familia como únicas responsables del hogar para cubrir aspectos como los económicos, afectivos, emocionales y formadores de los hijos.

En este contexto resulta indispensable adoptar medidas tendentes a asistir el desarrollo de los hogares que se en-

cuentran en esta condición. Son 5.7 millones de hogares que representan casi la cuarta parte de los hogares en México, que son encabezados por mujeres. Por lo que las oportunidades o la marginación repercuten no sólo en ellas sino en el bienestar de todos los que conforman estas familias.

En consecuencia, la falta de ingresos y oportunidades de las mujeres jefas de familia para proveer las necesidades del hogar pueden representar una grave dificultad para el desarrollo de los hijos menores de edad y su posibilidad de asistir a la escuela, tener una correcta alimentación y una atención a la salud.

De igual forma, la probable inestabilidad generada en el hogar por la falta de oportunidades y recursos económicos podría incentivar la formación de hogares disfuncionales y una mayor tendencia de los hijos menores de edad al uso de drogas y al riesgo de pasar a formar parte de la delincuencia.

Por todo lo anterior, y con el propósito de proteger el normal desarrollo de los hijos menores de edad de las madres solteras jefas de familia, se propone la expedición de una Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia que tenga por objeto establecer la obligación del gobierno federal de implementar políticas públicas y los programas que sean necesarios para otorgar asistencia a las madres solteras jefas de familia y a sus hijos menores de edad, para garantizarles el acceso a una mejor calidad de vida y a la integración plena a la sociedad.

De igual forma, se propone establecer a nivel nacional la obligación, a cargo de la autoridad, de implementar un programa a través del cual se brinde un apoyo económico temporal a las mujeres que son madres solteras jefas de familia y que tengan a su cargo hijos menores de edad cuando pierdan su empleo o su fuente de ingreso no garantice el proveer lo mínimo indispensable a sus hijos, que es el alimento, de acuerdo a lo referido por el Código Civil.

La expedición de la ley se propone y resulta ineludible por las siguientes razones: porque aún cuando la federación ha implementado diversos programas con el propósito de ayudar a las mujeres, los mismos no atienden de forma específica a las mujeres jefas de familia solas, por lo que las mismas tienen que participar dentro del universo de población objetivo para poder acceder a los beneficios del programa en comento.



La falta de acceso a esos programas ha llevado a que algunos estados de la República, como Morelos y Zacatecas, implementen programas dirigidos a mujeres en esta condición. La desventaja de estos programas es que en algunos casos son de carácter temporal o no se tienen recursos suficientes para atender al grueso de las mujeres en esta condición.

Por todo lo anteriormente expuesto presento hoy esta iniciativa de Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del PVEM

Alejandro Carabias Icaza, diputado integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta honorable asamblea, la presente iniciativa mediante la cual se expide una Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La participación cada vez más activa del género femenino en el mercado de trabajo, está incidiendo en el ambiente familiar. Las mujeres por diversas razones han tenido que asumir las funciones de jefe de familia como proveedoras únicas y responsables de los ingresos y las labores del hogar, y cubrir aspectos como los afectivos-emocionales y formadores de los hijos.

Tan sólo en tres décadas los hogares encabezados por mujeres se incrementaron considerablemente: al pasar de 13.5 por ciento de los hogares con jefatura femenina en 1976, a 23.3 por ciento en 2006. Lo anterior refleja que poco más de una quinta parte de los hogares mexicanos se caracteriza por estar dirigido por una mujer.<sup>1</sup>

De igual forma la participación de la mujer en el trabajo se ha incrementado, al pasar respectivamente de 17.6 por ciento a 36.8 por ciento y a 42 por ciento en 1970, 1995 y 2008.

Asimismo, cada vez son más frecuentes los hogares donde la responsabilidad de un grupo familiar recae en una mujer sola. Tan solo de 1990 a 2005 los hogares con jefatura femenina se han duplicado y han pasado de 2.8 millones a 5.7.

Es decir, para 2005, de los 24.8 millones de hogares que había en el país, 23 por cada 100 son dirigidos por una mujer, de los cuales 16 de 100 con jefatura femenina son unipersonales; es decir, compuestos por un jefe del hogar más otros parientes.<sup>2</sup>

En estos términos, debemos tener claro que “las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos, e incluso de otros familiares mayores”.

Lo anterior, demanda reconocer la necesidad de establecer políticas públicas que tengan por objeto el mejoramiento de la situación social de las mujeres jefas de familia solas y de sus hijos, segmento que ha crecido en los últimos años.

Sobre todo, porque a pesar de la mayor participación de las mujeres en la vida nacional, siguen viviendo situaciones de pobreza, desigualdad y discriminación en ámbitos como el laboral, político, de salud y en sectores específicos como el trabajo doméstico y los reclusorios.

Peor aún, la reciente crisis económica trajo consigo graves efectos que agravaron más las diferencias entre hombre y mujer.

En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo<sup>3</sup> advirtió que el impacto de género de la crisis económica, en términos de tasas de desempleo, sería más perjudicial para las mujeres que para los hombres.

En nuestro país, en el 2008 la tasa de desempleo creció más rápido entre mujeres que entre los hombres y para el mes de septiembre de 2009, la “tasa de desocupación” fue de 6.41 por ciento, la cual presentó un mayor crecimiento en las mujeres al pasar de 4.45 por ciento a 7.07 por ciento de septiembre de 2008 a igual mes de 2009, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En consecuencia, al menos en el segundo semestre de 2008,<sup>4</sup> 35 mil jefas de familia perdieron su trabajo, lo que

les representó la pérdida de un ingreso indispensable para mantener a sus familias.

En este contexto, resulta indispensable adoptar medidas que favorezcan a las mujeres, ya que en nuestro país representan cerca del 51 por ciento de la población y una quinta parte de los hogares mexicanos son encabezados por mujeres, por lo que el bienestar o marginación de las mujeres repercute no sólo en ellas, sino en todos los que conforman el hogar.

Particularmente, quienes lo resienten en mayor medida son los hijos menores de edad, quienes por falta de recursos económicos abandonan la escuela para ayudar a sus mamás. Simplemente en nuestro país “hay 3 millones 647 mil 67 trabajadores entre 5 y 17 años, de un total de 29 millones 203 mil 394 niños y niñas en este mismo rango de edad. Lo que significa que el 12.5 por ciento de la población infantil de 5 a 17 años está trabajando.”<sup>5</sup> Asimismo, de acuerdo con un estudio de UNICEF “la mayor parte de los niños y niñas de México que trabajan lo hace por razones asociadas con la necesidad de aportar recursos (bienes y servicios) al hogar.

En consecuencia, la falta de recursos económicos de las mujeres jefas de familia para proveer a las necesidades del hogar, puede representar una grave dificultad para que los niños y niñas menores de edad asistan a la escuela o tengan acceso a servicios de salud. A manera de ejemplo, tan solo 10.5 por ciento de los niños y niñas entre 5 y 17 años de edad no asiste a la escuela, es decir, aproximadamente 3 millones 74 mil 874 niños y niñas.<sup>6</sup> En consecuencia, el trabajo infantil constituye un impedimento para el ejercicio de un derecho fundamental, como lo es el derecho a la educación.

De igual forma, la probable inestabilidad generada en el hogar por la falta de recursos económicos y sociales, podría incentivar la formación de hogares disfuncionales y una mayor tendencia de los hijos menores de edad al uso de drogas, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, los adolescentes entre 12 y 17 años de edad tienen más riesgo de adquirir alguna adicción.

Con el propósito de proteger el normal desarrollo de los hijos menores de edad de las madres solteras jefas de familia, propongo la expedición de una ley, que tenga como objeto establecer la obligación del gobierno federal de implementar políticas públicas y los programas que sean necesarios para otorgar asistencia a las madres solteras je-

fas de familia y a sus menores hijos para garantizar el acceso a una mejor calidad de vida y la integración plena a la sociedad.

Además de establecer a nivel nacional, la obligación a cargo de la autoridad de implementar un programa a través del cual se brinde un apoyo económico mensual a las mujeres que son madres solteras jefas de familia y que tengan a su cargo hijos menores de edad.

La expedición de la ley que se propone resulta ineludible, no sólo por lo expuesto, sino también porque:

- En los últimos años, el ingreso de las mujeres considerado como la única contribución económica en los hogares, ha crecido alrededor de 30 por ciento de 1992 a 2005, representando en 2005, al 13.7 por ciento de los hogares.<sup>7</sup>

Cada vez más mujeres están desempleadas y “según las estadísticas, el 17.1 por ciento de mujeres ganan menos de un salario mínimo mensual, equivalente a mil 530.50 pesos; 45.1 por ciento ganan de uno a tres salarios mínimos; más de tres y hasta cinco salarios lo reciben 13.3 por ciento de mujeres y sólo el 8.5 por ciento de las mujeres percibe ingresos superiores a cinco salarios mínimos.”<sup>8</sup>

De conformidad con lo anterior, casi la mitad de los hogares con jefatura femenina se ubica entre los sectores más bajos de los ingresos salariales del país.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población “aún persiste la desigualdad de género: 38.2 por ciento de la población masculina ocupada percibe hasta dos salarios mínimos, mientras que la proporción de mujeres trabajadoras en esas mismas condiciones se incrementa a 56.1 por ciento.”<sup>9</sup>

Cada vez son más frecuentes los hogares donde la responsabilidad de un grupo familiar recae en una mujer sola. Tan solo de 1990 a 2005 los hogares con jefatura femenina se han duplicado y han pasado de 2.8 millones a 5.7.

“Entre las entidades federativas existen algunas diferencias en el peso que tienen los hogares conformados por la jefa con hijos. En 20 entidades se registran proporciones superiores a 70%, de las cuales resaltan Tlaxcala, Hidalgo y Zatecas. En todas las entidades el porcentaje de familias de jefe hombre con hijos es poco representativo.”<sup>10</sup>

Por otra parte, aun cuando actualmente la federación ha implantado diversos programas con el propósito de apoyar a las mujeres, los mismos no atienden de forma específica a las mujeres jefas de familia solas, por lo que las mismas tendrían que participar dentro del universo de la población objetivo para acceder a los beneficios del programa de que se trate.

A manera de ejemplo, a través de Oportunidades, que es un programa federal para el desarrollo humano de la población en pobreza extrema, se brindan apoyos en educación, salud, nutrición e ingreso, de forma prioritaria a las madres de familia. No obstante, al mismo pueden acceder mujeres solas o con cónyuge.

En el mismo sentido existen otros programas federales que tienen por objeto apoyar a familias que habitan en localidades que no son atendidas por el Programa Desarrollo Humano Oportunidades como el Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, o el Programa de Empleo Temporal dirigido a mujeres y hombres de 16 años o más que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra.

A pesar de las bondades de estos programas, la población objetivo de los mismos es muy amplia y, por tanto, se reducen las posibilidades de que una madre soltera jefa de familia pueda acceder a éste.

La falta de acceso a esos programas ha dado lugar a que en diversos estados de la República se implanten programas dirigidos específicamente a las madres solteras jefas de familia atendiendo a su condición social y económica particular, como es el caso de Morelos y Zacatecas o la delegación Azcapotzalco en el Distrito Federal. La desventaja de estos programas es que, en algunos casos, son de carácter temporal o no se tienen recursos suficientes para atender al grueso de este segmento de la población.

Asimismo, ante la necesidad de apoyar a quienes enfrentan problemas económicos, por presentar un mayor nivel de pobreza<sup>11</sup> –el 45 por ciento de las mujeres que trabajan perciben de 1 a 3 salarios mínimos– diversas entidades federativas como el Distrito Federal y Sonora han expedido leyes con el objeto de proteger a las madres jefas de familia y, en otros estados<sup>12</sup> como Coahuila, Chihuahua, Puebla y Querétaro se han presentado diversas iniciativas con el mismo propósito.

En este sentido, considero que aún cuando existen disposiciones legales y programas para favorecer el desarrollo de las mujeres en ámbitos como nutrición, violencia intrafamiliar, salud, atención infantil y derechos humanos y, en general, medidas que contribuyan fomentar su integración y participación en el mercado laboral y educativo, ello no implica que necesariamente se brinden los apoyos adecuados al segmento de las mujeres solteras jefas de familia con hijos menores de edad.

Es así que resulta necesario establecer a nivel nacional la obligación de implantar políticas públicas y programas que contribuyan al mejoramiento de la condición económica y social de este segmento de la sociedad, con el objeto de que su creación resulte obligatoria en todo el país.

De conformidad con lo expuesto, se propone la expedición de una Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia, para el establecimiento de políticas públicas y para establecer diversos programas; entre otros, el de una “ayuda económica mensual”, equivalente a 40 días de salario mínimo general diario vigente en el área geográfica de aplicación, cantidad que las madres solteras jefas de familia deberán destinar a los alimentos de sus hijos menores de edad, que en términos de lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código Civil Federal, comprende la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad, así como la educación.

Sobre todo porque en los hogares dirigidos por una mujer se destinan 30.3 por ciento de su gasto a la alimentación, 21.8 por ciento en educación, 12.6 por ciento en transporte y comunicaciones, 10.2 por ciento al cuidado personal, entre otros.

Finalmente y con el propósito de reconocer el importante papel que desempeña la madre soltera en la familia y para coadyuvar al desarrollo y ejercicio de los derechos fundamentales de sus dependientes económicos menores de edad, en términos de lo previsto los artículos 4o. y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que resulten aplicables, el que suscribe somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se expide la Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia**

**Artículo Único.** Se expide la ley, para quedar como sigue:

## Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1o.** Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general, de observancia en toda la República y tienen por objeto sentar las bases para que el Estado otorgue asistencia a las madres solteras jefas de familia que tengan a su cargo hijos menores de edad, mediante la implantación de políticas públicas y programas que les garanticen una ayuda económica mensual y demás beneficios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus menores hijos y puedan alcanzar una plena integración a la sociedad.

**Artículo 2o.** La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las autoridades estatales y municipales. Para tal efecto, se celebrarán los convenios de colaboración que sean necesarios con las autoridades estatales y municipales.

Cuando esta ley haga referencia a la secretaría, se entenderá la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley, se consideran madres solteras jefas de familia:

- I. Las madres solteras que se encarguen en forma única y total de los alimentos de sus hijos,
- II. Que sus hijos sean menores de edad, y
- III. Que tengan un ingreso mensual no mayor a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica de aplicación, que no tengan ingresos fijos mensuales superiores a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica de aplicación o cuando no perciban ingresos y acrediten que están buscando trabajo.

**Artículo 4o.** También será aplicable lo dispuesto en la presente ley a las madres casadas o en concubinato jefas de familia, que acrediten que están tramitando la disolución del vínculo matrimonial, o que estén separadas e inicien el trámite de disolución del vínculo matrimonial y, que en am-

bos casos, reúnan los requisitos a que se refieren las fracciones II y III del artículo anterior.

### Capítulo II De la asistencia a las madres solteras jefas de familia

**Artículo 5o.** Las madres solteras jefas de familia tienen derecho a:

- I. Recibir ellas y sus hijos menores de edad atención médica y psicológica gratuita, medicinas y hospitalización de calidad, cuando no sean derechohabientes de ninguna institución de seguridad social,
- II. Recibir la educación básica obligatoria mediante el otorgamiento de becas educativas de conformidad con los programas que al efecto se establezcan,
- III. Tener acceso a programas de capacitación para el trabajo para obtener un ingreso propio,
- IV. Tener acceso a programas de apoyo a proyectos productivos, conforme a las disposiciones legales aplicables,
- V. Ser sujetas a programas de asistencia social,
- VI. Recibir la ayuda económica mensual a que se refiere esta Ley, para destinarla a los alimentos de sus hijos menores de edad,
- VII. Recibir asesoría jurídica gratuita y la asistencia necesaria para gestionar los apoyos que se deriven de los programas que se establezcan en su beneficio, y
- VIII. Disfrutar de los derechos que se establezcan en esta ley y demás disposiciones aplicables.

### Capítulo III De las políticas públicas y programas de asistencia

**Artículo 6o.** El gobierno federal, a través de sus dependencias y entidades, promoverá y establecerá políticas públicas y programas de asistencia dirigidos a madres solteras jefas de familia tendientes a mejorar sus condiciones de vida y las de sus menores hijos en materia de servicios de salud, de educación, de capacitación para el trabajo, de

apoyo y financiamiento a proyectos productivos y de calidad de vida económica y social.

**Artículo 7o.** Para el debido cumplimiento de los programas de asistencia a madres solteras jefas de familia, la secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberá elaborar informes trimestrales que especifiquen las metas físicas programadas, así como los recursos aplicados, los avances respectivos y los resultados alcanzados.

En todo caso, la secretaría deberá presentar anualmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un informe sobre los resultados alcanzados.

**Artículo 8o.** El Ejecutivo federal deberá proponer en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal asignar una partida presupuestaria para garantizar la ejecución y cumplimiento de los programas, así como el apoyo económico a que se refiere la presente ley.

**Artículo 9o.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión deberá incluir en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, la asignación presupuestaria que garantice la ejecución y cumplimiento de los programas y apoyo económico a que se refiere esta ley.

#### Capítulo IV

##### Del derecho a una ayuda económica mensual

**Artículo 10.** Las madres solteras jefas de familia tendrán derecho a recibir una ayuda económica mensual equivalente a 40 días de salario mínimo general diario vigente en el área geográfica de aplicación.

**Artículo 11.** Las madres solteras jefas de familia deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para tener derecho a la ayuda económica mensual y a los programas a que se refiere esta ley:

- I. Ser mexicana y residir en el territorio nacional;
- II. Acreditar que tienen hijos menores de edad y que dependen económicamente de la madre;
- III. Acreditar no tener cónyuge o concubino al momento de solicitar los beneficios a que se refiere esta ley, ni tenerlo mientras se reciban éstos;

IV. Acreditar que sus hijos menores de edad se encuentran inscritos en un sistema educativo, cuando éstos tengan cinco años en adelante; y

V. Los demás que prevean expresamente las disposiciones reglamentarias.

**Artículo 12.** Las madres solteras jefas de familia deberán informar a la secretaría, mensualmente:

- I. La aplicación y destino de la ayuda económica mensual;
- II. El avance escolar de sus hijos menores de edad, cuando así proceda por encontrarse en edad escolar;
- III. Los demás que prevean las disposiciones reglamentarias.

**Artículo 13.** El incumplimiento por parte de las madres solteras jefas de familia de los requisitos u obligaciones a que se refiere este capítulo, dará lugar a la negativa o suspensión de la ayuda económica mensual, según sea el caso.

**Artículo 14.** El derecho a la ayuda económica mensual, a que se refiere esta ley, termina:

- I. Cuando la totalidad de los hijos menores de edad de la madre soltera jefa de familia adquieran la mayoría de edad;
- II. Por destinar la ayuda económica a fines distintos a proporcionar alimentos a sus hijos menores de edad;
- III. Cuando la madre soltera jefa de familia contraiga matrimonio o se una en concubinato;
- IV. Cuando la madre soltera jefa de familia reciba ingresos mensuales superiores al equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes en el área geográfica de aplicación; y
- V. Cuando la madre soltera jefa de familia reciba apoyo económico de otro programa federal, estatal o municipal por su condición de madre o jefa de familia.

**Artículo 15.** La ayuda económica mensual a que tienen derecho las madres solteras jefas de familia a que se refiere este capítulo, se otorgará a través de la implementación de un programa de apoyo a madres solteras jefas de familia.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la secretaria tendrá la obligación de integrar un padrón de beneficiarias del programa y deberá actualizarlo mensualmente. Este padrón será público y se integrará con los expedientes individuales de las beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de datos personales en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **Capítulo V** **De los requisitos para acceder a los programas de asistencia**

**Artículo 16.** Las madres solteras jefas de familia accederán a los programas de asistencia y de apoyo económico previstos en la presente ley, siempre que cumplan los requisitos previstos en ésta y los que se establezcan en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

### **Capítulo VI** **Obligaciones de los servidores públicos**

**Artículo 17.** Los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y el apoyo económico a que se refiere esta ley, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimiento para acceder al disfrute de los programas correspondientes y la ayuda económica mensual a madres solteras jefas de familia;
- II. Manejo reservado y confidencial de la información que proporcionen las madres solteras jefas de familia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley;
- III. Abstenerse de condicionar el otorgamiento de los programas respectivos y la ayuda económica mensual a las madres solteras jefas de familia que cumplan con los requisitos que dispone esta ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Abstenerse de emplear la ayuda económica mensual y demás programas a que se refiere la presente ley para hacer proselitismo a favor de un partido político, de un candidato o precandidato o proselitismo personal; y
- V. Las demás que prevean otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 18.** A los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, les será aplicable lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El titular del Ejecutivo federal expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a 60 días contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** El programa a que se refiere esta ley, deberá integrarse dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Cuarto.** Los recursos para llevar a cabo el programa y la implantación de las acciones que se deriven de la presente ley, se cubrirán como única ocasión, mediante la aprobación de una partida presupuestaria extraordinaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### **Notas:**

- 1 Trabajan 35.4 por ciento de las mujeres mayores de 12 años. Comunicado para la prensa 04/08 de 7 de marzo de 2008. Conapo.
- 2 Mujeres y Hombres en México 2009. Inegi-Inmujeres. Decimotercera edición. páginas 225 y 228.
- 3 En el informe "Tendencias Mundiales del Empleo de las Mujeres".
- 4 De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.
- 5 De acuerdo con información disponible de Unicef. Niños y niñas que trabajan en México: un problema persistente.
- 6 De acuerdo con información disponible de Unicef.
- 7 "En México 50.9 por ciento de la población son mujeres" Boletín 034 de fecha 8 de marzo de 2009. Secretaría de Gobernación.
- 8 Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2008. Segundo Trimestre. Inegi, STPS.

9 V. Comunicado de Prensa 04/08 de 7 de marzo de 2008. Conapo.

10 Mujeres y Hombres en México 2009. Inegi-Inmujeres. Decimotercera edición. Páginas 230.

11 De acuerdo con las estadísticas aún cuando tienen menos miembros, también existen menos adultos que aporten ingresos, luego entonces la participación de las mujeres en la vida laboral repercute en el bienestar de los hijos.

12 Al 4 de octubre de 2009.

Dado en la sede del honorable Congreso de la Unión a los nueve días del mes de febrero de dos mil diez.— Diputados: Alejandro Carabias Icaza, Ana Estela Durán Rico, Olivia Guillén Padilla, Clara Gómez Caro, (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado Alejandro Carabias Icaza. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

#### LEY DE INVERSION EXTRANJERA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.

**El diputado Pedro Vázquez González:** Con la venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, hace unos días se dio la noticia de que México regresa a la posición de los países más favorecidos por la entrada de inversiones extranjeras directas procedentes de los Estados Unidos.

Seguir permitiendo el libre acceso a la inversión extranjera en México requiere responder a varias interrogantes si queremos aprovechar los beneficios integrales que brinda a nuestra economía.

Por ejemplo, ¿qué le aporta a nuestra economía en materia de transferencia tecnológica? Porque en el caso de las economías del sureste de Asia, esta transferencia tecnológica ha sido muy positiva para todos estos países, al grado tal que sus empresas pueden reproducir la tecnología y utili-

zarla en beneficio propio sin pagar ningún derecho por el uso de la patente.

Por ejemplo, China impuso varios requisitos a la entrada de la inversión directa, extranjera directa, entre los que destacan los siguientes: constitución obligatoria de empresas conjuntas a cambio de acceso al mercado, que depende del aporte que hagan de una tecnología específica, incluyendo las futuras mejoras tecnológicas en sectores como la industria automovilística o en la fabricación de locomotoras. A la ampliación de una inversión ya establecida puede condicionarse la creación de un centro local de investigación y desarrollo o a otras formas de transferencia de conocimiento. La transferencia de diseños y conocimientos del proceso productivo mediante documentación técnica detallada, que obliga a las empresas extranjeras a formar mano de obra china, para que en el futuro ésta pueda diseñar las máquinas y equipos sin ayuda exterior, para utilizar dichos modelos en otras zonas del país. La homologación y licencias para acceder al mercado. Muchos productos deben ser certificados por un instituto chino de homologación o están sujetos al otorgamiento de una licencia de un ministerio chino antes de que se les permita ingresar al mercado de este país.

En el caso de Corea del Sur se pide a la inversión extranjera directa cumplir con los siguientes requisitos: la transferencia de tecnología para la producción que incluye la planificación industrial, el diseño y el desarrollo de centros de producción. Al igual que el caso chino, la empresa extranjera está obligada a transferir la documentación correspondiente para el diseño, planos de procedimientos, especificaciones técnicas y de producción de calidad, mantenimiento y reparaciones para que los obreros coreanos puedan reproducir la tecnología específica del sector objeto de la explotación. Asimismo, la empresa extranjera asociada o establecida en ese país debe formar en su país de origen a los obreros coreanos que lo requieran, para el caso de la producción de que se trate.

¿Qué pasa en el caso de la legislación mexicana? En ninguna materia se establece la obligación específica sobre la transferencia tecnológica a las empresas extranjeras que tienen su asiento en nuestro territorio.

Desde 1972 se expidió la Ley sobre la Transferencia de Tecnología y el Uso de Explotación de Patentes y Marcas, y en las reformas que se han hecho a la Ley de Inversión Extranjera no se establece ninguna disposición que permita a los obreros y técnicos mexicanos capacitarse para ad-

quirir los conocimientos tecnológicos de los procesos productivos que explotan estas empresas.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos que ha llegado la hora de normar la transferencia de tecnología en nuestra nación por parte de la inversión extranjera directa.

Por ello, proponemos reformar la ley de la materia y establecer la obligación de que se traduzca esa transferencia a favor del país en materia de diseño y conocimiento de procesos productivos, mediante la documentación técnica detallada que obligue a las empresas extranjeras a capacitar a los obreros y técnicos mexicanos, para que en el futuro puedan diseñar las máquinas y equipos sin ayuda exterior, para utilizar dichas tecnologías en la creación de nuestros propios modelos.

Si países como China, la India, Corea del Sur, Malasia, Singapur, Hong Kong y Filipinas lograron conformarse en maquiladoras independientes que están integradas a las cadenas del valor mundial, con capital propio y produciendo y reproduciendo tecnologías de las empresas extranjeras que se asientan en sus territorios para aprovechar las ventajas que se derivan del factor tecnológico, que también en México nosotros lo podemos hacer.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo IV al Título Primero de la Ley de Inversión Extranjera, para establecer los requisitos que deben cumplir las empresas extranjeras en materia de aprendizaje tecnológico y operativo a favor de los obreros e ingenieros mexicanos.

Le solicito a usted, señor presidente, que se sirva ordenar que la presente iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates de esta honorable asamblea, y hago entrega a la Secretaría de la misma. Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo IV al Título Primero de la Ley de Inversión Extranjera, para establecer requisitos a la inversión extranjera directa en términos de transferencia de tecnología, como se hace en otras partes del mundo, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

En días recientes nos acabamos de enterar que México regresa al *top ten* de las inversiones mundiales, lo que en palabras simples significa, que está entre los 10 países que mayor atractivo tienen para las inversiones extranjeras directas procedentes de los Estados Unidos.

Asimismo, el total acumulado por la inversión extranjera directa en la economía mexicana de 1980 a 2009, alcanzó los 319 mil 677.6 millones de dólares.

No debemos olvidar que el crecimiento progresivo de las inversiones extranjeras directas a nuestro país, se incrementó espectacularmente después de la apertura de nuestra industria al mercado mundial a partir de 1985, cuando se eliminaron los permisos previos de importación para ser sustituidos por los aranceles.

Seguir permitiendo el libre acceso de la inversión extranjera directa a México requiere responder a varias interrogantes, si queremos aprovechar los beneficios integrales que brinda a nuestra economía.

Según los historiadores económicos, nuestra industrialización se inició a finales del siglo XVIII y que desde mediados del siglo XIX las inversiones extranjeras directas empezaron a llegar a nuestro país, con la introducción del ferrocarril en la ciudad de México y después con la construcción de la vía férrea que unió a la ciudad de México con el puerto de Veracruz.

En estas circunstancias cabría preguntar: Si tenemos un largo camino recorrido en este proceso, ¿por qué continuamos requiriendo de inversiones externas?

La respuesta tiene varias aristas. Una de ellas tiene que ver con la incapacidad histórica de nuestra modalidad de acumulación de capital para producir los excedentes neces-



rios para ser reinvertidos en nuestro aparato productivo, cuestión que nos hace depender del financiamiento exterior.

Otra limitación está representada por la carencia de un sistema de investigación científico-tecnológico que produzca ciencia y su aplicación a la producción, para crear un núcleo tecnológico propio, que nos haga independientes en el plano productivo, comercial y financiero frente al resto del mundo.

Apostar a la ciencia ha sido la diferencia entre las naciones desarrolladas industrialmente y las que no lo son.

Romper a tiempo con el esoterismo fue siempre una estrategia de Estado que practicaron los líderes con visión de conjunto, a lo largo de la historia de la humanidad.

Cabe destacar el papel de un Estado que integra el desarrollo industrial con el desarrollo agrícola, privilegiando la transferencia de tecnología entre ambos sectores, mediante la incorporación de la dirección científica de la producción y garantizando el acceso al crédito.

Todo lo anterior supone establecer una integración horizontal y vertical entre el sistema educativo nacional a nivel superior en todos sus niveles y modalidades con las necesidades de la producción y de la sociedad, así como imponer requisitos de integración del sistema financiero con la producción.

Por último está el deber ineludible del Estado de imponer requisitos de transferencia de tecnología a la inversión extranjera directa que arriba a un país.

Sobre este último punto vamos a describir lo que ha hecho México en la materia y lo que están haciendo otras naciones.

En lo que se conoce como la época dorada del desarrollo capitalista de México; es decir, entre los años cuarenta y setenta del siglo pasado, la inversión extranjera directa fue autorizada a explotar áreas en las que el capital nacional no tenía capacidad para hacerlo bajo la modalidad de asociación con inversionistas del país.

Después en 1989 se reformó el Reglamento de las Inversiones Extranjeras para permitir el ingreso del capital extranjero en todas las áreas que no estaban reservadas al Estado mexicano sin ninguna limitación.

En 1993 se coronó la apertura de la inversión extranjera al permitirse que éstas pudieran ingresar libremente al mercado de valores y realizarse al 100 por ciento en cualquier actividad que la ley lo permitiera.

En todos los casos no se les impuso ningún requisito de transferencia de tecnología que permitiera que nuestros obreros e ingenieros aprendiesen los diseños y los procesos operativos de los sistemas de producción que explotan estas empresas.

En cambio, en naciones como China y Corea del Sur y en general en los países llamados tigres asiáticos, sí les impusieron condiciones a las inversiones directas que arribaron a esas economías.

Por ejemplo, China impuso varios requisitos a la entrada de la inversión extranjera directa, entre las que destacan las siguientes:

**1. Constitución obligatoria de empresas conjuntas a cambio de acceso al mercado** que depende del aporte que hagan de una tecnología específica, incluyendo las futuras mejoras tecnológicas, en sectores, como la industria automovilística o en la fabricación de locomotoras.

2. En otros casos, la ampliación de una inversión ya establecida puede condicionarse a la creación de un centro local de investigación y desarrollo o a otras formas de transferencia de conocimientos.

3. Transferencia de diseños y conocimientos del proceso productivo mediante documentación técnica detallada, que obliga a las empresas extranjeras a formar la mano de obra china para que, en el futuro, ésta pueda diseñar las máquinas y equipos sin ayuda exterior, para utilizar dichos modelos en otras zonas de ese país.

4. Homologación y licencias para acceder al mercado. Muchos productos deben ser certificados por un instituto chino de homologación o están sujetos al otorgamiento de una licencia de un ministerio chino antes que se les permita ingresar al mercado de este país. Algunos procedimientos de homologación de productos requieren inspecciones en las fábricas en el país de origen de los titulares de derechos.

Como parte de su estrategia de modernización industrial que emprendió China desde 1979, su desempeño economí-

co está fuertemente impulsado por el capital extranjero, ya que cerca de la mitad de sus exportaciones son producidas por empresas extranjeras.

En el caso coreano se pide a la inversión extranjera directa cumplir con los siguientes requisitos:

1. La transferencia de tecnología para la producción, que incluye la planificación industrial, el diseño y desarrollo de centros de producción.
2. Al igual que el caso chino, la empresa extranjera está obligada a transferir la documentación correspondiente para el diseño, planos de procedimientos, especificaciones técnicas, de producción, de calidad, mantenimiento y reparaciones para que los obreros coreanos puedan reproducir la tecnología específica del sector objeto de explotación.
3. Asimismo, la empresa extranjera asociada o establecida en el país, debe formar en su país de origen a los obreros que lo requieran para el caso de la producción de que se trate.

En el caso de la legislación mexicana en la materia, no se establece ninguna obligación específica sobre transferencia de tecnología a las empresas extranjeras que tienen su asiento en nuestro territorio, porque se privilegia el papel de la empresa privada en la adquisición de nuevas tecnologías a partir de la importación de maquinaria y equipo que utilizan en sus procesos productivos.

A pesar de que desde 1972 se expidió La Ley sobre la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de patentes y Marcas, que buscaba hacer eficiente el proceso de adaptación de la tecnología importada, desarrollar progresivamente tecnologías mexicanas y promover para que las empresas mexicanas importaran tecnologías acordes a la dotación de los factores productivos del país, en ningún caso se establecieron requisitos de capacitación laboral de nuestros obreros y técnicos para conocer cómo se producía la tecnología que empleaban las empresas extranjeras asentadas en México.

Esta ley fue sustituida en 1982 por una nueva ley y se expidió por vez primera su reglamento, donde se dejó al Estado mexicano el control y la transferencia de tecnología en el país. El Reglamento fue reformado en mayo de 1989, que privilegia el papel protagónico de la empresa privada en la adquisición de nuevas tecnologías.

También se expidió la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el 8 de diciembre de 1970, la Ley para Coordinar el Desarrollo Científico y Tecnológico de fecha 13 de noviembre de 1984, El Reglamento sobre la Industria Maquiladora del 22 de diciembre de 1989 y la Ley de la Propiedad industrial de 1991. Asimismo, se estableció el Programa Nacional de Ciencia y Modernización Tecnológica 1990-1994, que pretendía lograr la transferencia de tecnología por la vía de la inversión extranjera directa, acercar a las instituciones de educación superior con las demandas de los sectores productivos, pero al igual que la primera ley de inversión extranjera, no establecieron ninguna clase de disposiciones para calificar a nuestros obreros en materia de transferencia de tecnología.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, creemos que ha llegado la hora de normar la transferencia de tecnología en nuestra nación por parte de la inversión extranjera directa.

Para ello, proponemos reformar la ley en la materia y establecer la obligación de que se produzca esa transferencia a favor del país en materia de diseño, y conocimientos del proceso productivo mediante documentación técnica detallada, que obligue a las empresas extranjeras a capacitar a los obreros y técnicos mexicanos para que, en el futuro, puedan diseñar las máquinas y equipos sin ayuda exterior, para utilizar dichos modelos en la creación de nuestra propia tecnología.

Asimismo, para que los centros de investigación y desarrollo de las empresas con inversión extranjera directa, se puedan vincular con los institutos de investigación y las universidades públicas de nuestro país a través de programas de investigación conjuntos, para que los científicos mexicanos adquieran los conocimientos asociados a los procesos productivos, diseños, especificaciones, etcétera, de los productos y servicios que exploten en territorio nacional.

Si los países del Sudeste de Asia y otras naciones en el mundo, tomaron cartas en el asunto, no existe ningún impedimento legal que nos detenga, a pesar de que las disposiciones norteamericanas sobre transferencia de tecnología tienen carácter extraterritorial, los intereses norteamericanos y los intereses de nuestra nación, tendrán que conciliarse en la materia, porque no debemos seguir siendo un país maquilador subordinado a los Estados Unidos en materia tecnológica, cuando los chinos, hindúes, coreanos, malasios y hongkoneses lograron conformarse en maquiladores independientes que están integrados a las cadenas de

valor mundial con capital propio y produciendo y reproduciendo tecnología de las empresas extranjeras que se asientan en sus territorios para aprovechar las ventajas que se derivan del factor tecnológico.

Después de más de siglo y medio de entrada de inversiones extranjeras directas al país, creemos que ha llegado la hora de imponer requisitos a esta inversión para que podamos hablar de ventajas a favor de nuestra nación.

En el contexto de la inserción de México a las nuevas tecnologías de la información, las telecomunicaciones y la biotecnología, es necesario establecer en la Ley de Inversión Extranjera, los requisitos que deben cumplir las empresas con el Estado mexicano y con sus obreros y técnicos para que podamos acceder a la producción de esas nuevas tecnologías.

Compañeras y compañeros legisladores: por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona un Capítulo IV al Título Primero de la Ley de Inversión Extranjera**

Con la finalidad de establecer los requisitos que deben cumplir las empresas extranjeras en materia de aprendizaje tecnológico y operativo a favor de los obreros e ingenieros mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Ley de Inversión Extranjera**

##### **Título Primero Disposiciones Generales**

##### **Capítulo I. ...**

##### **Capítulo II. ...**

##### **Capítulo III. ...**

### **Capítulo IV De la Transferencia de Tecnología**

**Artículo 9 Bis.** Las empresas con inversión extranjera directa que tengan su asiento en territorio nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar la documentación correspondiente a la Comisión y a la Secretaría, así como al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, relacionada con el proceso productivo que explota o vaya a explotar, que debe incluir el diseño, los planos de procedimientos, especificaciones técnicas, de producción, de calidad, mantenimiento y reparaciones, para que los obreros y técnicos mexicanos puedan reproducir la tecnología específica del sector objeto de explotación y que ésta pueda ser utilizada en otras empresas que puedan constituirse con capital mexicano.

b) Las empresas con inversión extranjera directa deberán capacitar a los obreros y técnicos mexicanos, para que aprendan a reproducir los diseños, los procesos de operación y producción objeto de explotación, así como las reparaciones y mantenimiento de las máquinas y equipos que se utilizan en los centros de producción y anexos.

c) Las empresas con inversión extranjera directa deberán permitir que sus centros de desarrollo e investigación, establezcan programas de vinculación con los centros de investigación y las universidades públicas del país para garantizar la transferencia de tecnología, asociada al aprendizaje tecnológico de los procesos productivos, diseños, procedimientos, especificaciones técnicas de producción y calidad que explotan en el territorio nacional. Todo ello, con el propósito de garantizar que la absorción tecnológica de la oferta y demanda de conocimientos pueda ser movilizadora a través de esta vinculación con los científicos mexicanos, para que la gama de actividades que permiten la producción de conocimientos pueda retroalimentarse en la aplicación de éstos en las empresas nacionales y extranjeras.

d) En ningún caso, estas empresas podrán crear centros de producción o institutos de diseño que busquen anular el aprendizaje tecnológico de sus procesos de producción por parte de los obreros y técnicos mexicanos.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2010.— Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado Vázquez González. Como lo solicita insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

Señoras diputadas y señores diputados, se encuentran entre nosotros miembros del Club Rotario del estado de México, invitados por el señor diputado José Luis Velasco Lino. Así como maestros del estado de Veracruz invitados por el diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo. Sean todos ustedes bienvenidos.

---

#### ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL - LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERE- CHOS HUMANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 10 y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo:** Con su permiso, señor presidente.

A nombre del diputado Germán Contreras y del mío propio, presento a esta soberanía iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de que la Cámara de Diputados intervenga en la elección del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General que se divide en dos Cá-

maras: una de Diputados y una de Senadores. Actualmente y con fundamento en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo es bicameral.

Ambas Cámaras son iguales en lo que respecta al proceso legislativo, aunque cada una de ellas tiene facultades exclusivas que las hacen diferentes una de la otra. Los senadores al igual que los diputados tenemos la voluntad legislativa del pueblo mexicano, construyendo ambas Cámaras el cuerpo legislativo de la nación.

Es necesario considerar el bicameralismo como un medio de organización parlamentaria que pretendió erigirse como un órgano independiente de la influencia gubernamental sobre la composición personal y sus funciones legislativas, que es la rama del derecho que tiene la obligación de velar por los intereses de la sociedad ya que crea, reforma y deroga normas jurídicas que delimitan y organizan a la sociedad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos nace en 1990, siendo un importante avance para instrumentar verdaderas instituciones no jurisdiccionales de defensa de los derechos humanos, pero aún falta camino por recorrer, en virtud de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de autonomía respecto del Poder Ejecutivo, ya que al ser nombrado su presidente únicamente por la Cámara de Senadores, siendo ésta la Cámara que tiene la facultad de vigilar al Ejecutivo podría provocar presiones indeseables en el actuar del ombudsman, así como no cumplir con el principio de equidad entre las Cámaras.

Con base en lo anterior, presentamos ante esta honorable Cámara de Diputados, el diputado Germán Contreras y una servidora, el siguiente proyecto de decreto que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 1o. Se reforma el apartado B, párrafo quinto del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por 10 consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados y ratificados por el mismo número de votos de los integrantes de la Cámara de Senadores.

Artículo 2o. Se reforma y adiciona el artículo 10 y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos será elegido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados y ratificado por el mismo número de votos de los integrantes de la Cámara de Senadores o, en su receso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Diputados procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad.

Con base en dicha auscultación la comisión correspondiente de la Cámara de Diputados propondrá al pleno de la misma una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

Artículo 18. Los miembros del Consejo Consultivo serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados y ratificados por el mismo número de votos de los integrantes de la Cámara de Senadores.

La comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, previa auscultación de los sectores, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

Transitorio. Las presentes reformas entran en vigor el día siguiente al de su publicación. Es todo, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10 y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de La Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de que la Cámara de Diputados intervenga en la elección del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General que se divide en dos Cámaras: una de Diputados y una de Senadores. Actualmente y con fundamento en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo es Bicameral.

Ambas cámaras son iguales en lo que respecta al proceso legislativo, aunque cada una de ellas tiene facultades exclusivas que la diferencian una de la otra, los senadores al igual que los diputados tenemos la voluntad legislativa del pueblo mexicano, construyendo ambas Cámaras el cuerpo legislativo de la nación.

Es necesario considerar el bicammarismo como un medio de organización parlamentaria que pretendió erigirse como un órgano independiente de la influencia gubernamental sobre su composición personal y sus funciones legislativas, es la rama del derecho que tiene la obligación de velar por los intereses de la sociedad, ya que crea, reforma y deroga normas jurídicas que delimitan y organizan a la sociedad.

Ambas Cámaras son las representantes de la nación y cuentan con el mismo Poder Legislativo; son órganos colegisladores que de acuerdo a la Constitución deben de trabajar conjuntamente con la finalidad de que las decisiones sean equilibradas, por tanto toda ley que no sea votada por ambos organismos carece de validez, evitándose así que uno de ellos acapare una gran suma de poder, convirtiéndose en un órgano despótico e incontrolable, excepto en los casos en que la constitución les da facultades expresas para bajar separadamente.

El Poder Legislativo es por definición, el poder que hace las leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes.

El anhelo de justicia de los mexicanos ha sido un postulado de la doctrina jurídica, por ello se ha buscado a través

del tiempo el construir instituciones que le permitan alcanzar los fines del derecho y el desarrollo armónico y en paz, tal es el caso del ombudsman mexicano, que responde a la sana petición de múltiples organismos no gubernamentales de derechos humanos que han exigido y reclamado el respeto de las prerrogativas esenciales del hombre por parte de la autoridad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos nace en 1990, siendo un importante avance para instrumentar verdaderas instituciones no jurisdiccionales de defensa de los derechos humanos, pero aun falta camino por recorrer en virtud de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de autonomía respecto del Poder Ejecutivo, ya que al ser nombrado su presidente únicamente por la Cámara de Senadores, siendo ésta la Cámara que tiene la facultad de vigilar al Ejecutivo podría provocar presiones indeseables en el actuar del ombudsman, así como no cumplir con el principio de equidad entre ambas Cámaras.

Por tanto y en busca de un organismo más eficaz que se encargue de la vigilancia de los derechos humanos, se pretende facultar al Congreso de la Unión, para que con la elección de la Cámara de Diputados y la ratificación de la Cámara de Senadores, se nombre al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en un sistema bicameral, como es nuestro Poder Legislativo, dando origen al principio de equidad, mayor representatividad, más credibilidad y fuerza tanto legal como moral a dicha Comisión encargada de luchar por los derechos humanos de todos los mexicanos.

Con base en lo anterior, presento a esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**Artículo Primero.** Se reforma el Apartado B, párrafo V, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 102

A. ...

B. ...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un consejo consultivo integrado por diez consejeros que **serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados y ratificados por el mismo número de votos de los integrantes de la Cámara de Senadores** o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara.

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del consejo consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior.

**Artículo Segundo.** Se reforma y adiciona el artículo 10 y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar como sigue:

**Artículo 10.** El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **será elegido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados y ratificados por el mismo número de votos de los integrantes de la Cámara de Senadores** o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de **la Cámara de Diputados** procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.

Con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente de la **Cámara de Diputados** propondrá al pleno de ésta una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso la ratificación del titular.

**Artículo 18.** Los miembros del consejo consultivo **serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados y ratificados por el mismo número de votos de los integrantes de la Cámara de Senadores** o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada.

La comisión correspondiente de la **Cámara de Diputados**, previa auscultación a los sectores sociales, propondrán a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

### Transitorio

**Único.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2010.— Diputados: Diva Hadamira Gastélum Bajo, Jaime Flores Castañeda (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.** El diputado Jaime Flores tiene la palabra.

**El diputado Jaime Flores Castañeda** (desde la curul): Diputado presidente, nada más para solicitarle a la diputada Diva si me puedo sumar a su punto de acuerdo.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Diputada, le preguntan si puede usted aceptar el que otros compañeros diputados suscriban su documento. Está de acuerdo, por tanto pasen a la Secretaría.

---

#### LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Gabriela Cuevas Barrón, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Gabriela Cuevas Barrón y Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Gabriela Cuevas Barrón:** Con su venia, diputado presidente. La transparencia y rendición de cuentas son elementos inherentes a los regímenes democráticos, ya que otorgan certidumbre y legitimidad a las diversas acciones que emprende el gobierno en beneficio de los ciudadanos.

Prueba de ello son los organismos internacionales de financiamiento, como el Banco Mundial o el Fondo Mone-

tario Internacional, que condicionan a que los países solicitantes de financiamiento para proyectos cuenten con herramientas que permitan hacer del conocimiento, tanto para los propios organismos como para los ciudadanos en general, la utilización de dichos recursos. Entre otras cosas, ello hace indispensable que el cambio democrático no sólo se simplifique en buenas intenciones, sino que implique también cambiar las instituciones del Estado.

En este sentido, la incorporación de mecanismos que promuevan el acceso a la información, así como la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía se constituyen en primordiales para consolidar las democracias contemporáneas.

En efecto, incentivar una cultura de transparencia al interior de la administración pública implica transformar el modo en que los funcionarios públicos desarrollan su trabajo cotidiano, ya que trastoca desde la organización de información hasta el aceptar que los documentos que generan no son de su propiedad. Esto es modificar por completo la concepción del servicio público.

Además de esta calificación, México se coloca en la quinta posición en el Índice latinoamericano de transparencia presupuestaria realizado por Fondart, Centro de Análisis e Investigación. El país obtuvo el peor resultado en los últimos 6 años al situarse en los 48 puntos.

De acuerdo con esta investigación, la menor transparencia en el presupuesto de México puede explicarse porque en la práctica la información difundida por las autoridades es confusa, incompleta, crea más duda y/o simplemente es inútil para la rendición de cuentas.

Por dar un ejemplo, por más que existan leyes de transparencia estatales, el cumplimiento de las mismas deja mucho que desear, sobre todo en los municipios y algunos gobiernos estatales.

Uno de los principales promotores de transparencia en el ejercicio del gasto público es el tan controvertido municipio de San Pedro Garza García, en el estado de Nuevo León. Dicho municipio publica mensualmente de manera específica el dinero que gasta cada oficina, además de publicar las compras diarias que realiza.

Para ello, los ciudadanos deben contar con las herramientas que les permitan evaluar la aplicación del presupuesto destinado a combatir sus principales necesidades.

Existen tres preguntas esenciales que los gobiernos deben responder a los ciudadanos y son fundamentales para observar la ejecución del gasto público: ¿quién gasta? ¿En qué? ¿Cómo lo hace? Además de los resultados tangibles en la aplicación de los recursos públicos.

La Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento que regula la participación de recursos federales por parte de los estados, tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 1o. de la ley, coordinar el sistema fiscal de la federación con los estados, municipios y el Distrito Federal.

Sin embargo, si bien es cierto dicha ley prevé que los estados y el Distrito Federal rindan informes al Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, no especifica qué deberán contener dichos informes, por lo que al ser la ley que establece la reglas en que serán repartidos los recursos debe contener las bases mínimas que detallen la ejecución de los mismos, con al menos dos elementos fundamentales que demuestren su real aplicación: la unidad administrativa que ejecutó el presupuesto y el detalle de su explicación.

Solicito, señor presidente, que ya a detalle se pueda integrar completa la iniciativa al Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Gabriela Cuevas Barron y Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Gabriela Cuevas Barron, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 48 y 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y la fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fundamento en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La transparencia y rendición de cuentas son elementos inherentes a los regímenes democráticos ya que otorgan cer-

tidumbre y legitimidad a las diversas acciones que emprende el gobierno en beneficio de los ciudadanos.

Prueba de ello es que los organismos internacionales de financiamiento, como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, desde la década de los noventa condicionan a que los países solicitantes de financiamiento de proyectos cuenten con herramientas que permitan hacer del conocimiento, tanto para los propios organismos como para los ciudadanos en general, sobre la utilización de dichos recursos. Entre otras cosas, ello hace indispensable que el cambio democrático no sólo se simplifique en buenas intenciones sino que implique también, cambiar las instituciones en la sociedad.

La incorporación de mecanismos que promuevan el acceso a la información, y la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía se constituyen en primordiales para consolidar las democracias contemporáneas. En efecto, estimular una cultura de transparencia en la administración pública implica transformar el modo en que los servidores públicos desarrollan su trabajo cotidiano, ya que trastoca desde la organización de información, hasta aceptar que los documentos que generan no son de su propiedad. Esto es, modificar por completo la concepción de servicio público.

La cultura de transparencia y rendición de cuentas debe dirigirse tanto al interior como al exterior de la administración pública: el interior, con los mismos funcionarios que son encargados del manejo de información; y al exterior, con la difusión y garantía que se debe otorgar para que los ciudadanos hagan valer su derecho a ser informados. Es decir, para que la supervisión ciudadana pueda darse eficazmente, los funcionarios de todos los niveles deben velar porque el derecho que poseen los ciudadanos a preguntar sobre los asuntos de gobierno prevalezca sobre el interés particular de negar información. De tal manera que no puede existir rendición de cuentas sin que se respete el derecho de información y existan eficaces mecanismos para transparentar las acciones de gobierno.

En el país, antes de la expedición Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, no había mecanismos para conocer la gestión de los servidores públicos, y más aún, los gastos que hacen las dependencias gubernamentales, por lo que los ciudadanos no tenían herramientas para evaluar la gestión pública ni la aplicación de los recursos del gobierno.



A partir de la creación de este marco normativo y con base en las modificaciones al artículo 6o. constitucional aprobadas en noviembre de 2007 se eleva a rango constitucional la obligación del Estado para garantizar el eficaz acceso a la información pública que este mismo detenta, teniendo como premisa fundamental el principio de máxima publicidad, esto es, partir de la idea de que toda la información que detenten los entes es de dominio público con excepción de aquello expresamente clasificado como reservado, causales previstas en las leyes estatales. Además, esta reforma favorece los mecanismos de transparencia al incluir como obligación de los organismos públicos el informar en su portal de Internet diversos aspectos de su funcionamiento y primordialmente indicadores gubernamentales que medirán la eficiencia en la implantación de políticas públicas. Con esto se otorga a los ciudadanos no sólo la oportunidad de juzgar las acciones que realizan los órganos de gobierno, y mucho menos otorgar una sanción a través del voto, sino que se han desarrollado los mecanismos legales para que exista una plena rendición de cuentas por parte de los funcionarios para sus gobernados, es decir, no sólo se trata de documentar la toma de decisiones sino que, a través de esa sistematización y apertura (difusión) de información, se puedan iniciar procedimientos administrativos cuando se detecte (por la supervisión de los mismos ciudadanos) alguna omisión o acto fuera de la normativa y, por tanto, los servidores públicos puedan ser sujetos de sanción; es decir, sujetos sancionables y nunca más sujetos intocables.

La reciente calificación que otorga Transparencia Internacional al país, en cuanto a percepción de corrupción, situándolo en el lugar 20 de los 31 países del continente americano (por debajo de Cuba, Colombia, El Salvador y Guatemala) refleja la tarea pendiente que tenemos los legisladores, así como gobiernos estatales y municipales, por generar las herramientas necesarias que cambien esa percepción en los ciudadanos.

Además de esta calificación, México se colocó en la quinta posición en el Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria, realizado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación. El país obtuvo el peor resultado en los últimos seis años: se situó en 48 puntos.

De acuerdo con la investigación, la menor transparencia en el presupuesto de México puede explicarse porque en la práctica la información difundida por las autoridades es confusa, incompleta, crea más duda o simplemente es inútil

para la rendición de cuentas. A su vez, la crisis económica ha evidenciado esta problemática.

Por dar un ejemplo, por más que existan leyes de transparencia estatales, el cumplimiento de éstas deja mucho que desear, sobre todo en los municipios y algunos gobiernos estatales. Uno de los principales promotores de transparencia en el ejercicio del gasto público, es el tan controvertido municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicho municipio, gobernado por el PAN, publica mensualmente de manera específica el dinero que gasta cada oficina, además de publicar las compras diarias que realice.

Ahora bien, en la reciente aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación se destinaron 419 mil 308 millones de pesos a los estados a través de ocho fondos de aportaciones, que corresponden al llamado ramo 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), el cual ha ido año con año en aumento (tan sólo del recurso destinado en 2006 al aprobado recientemente se incrementó 127 mil millones de pesos).

Dicho presupuesto deberá ejercerse con eficacia y eficiencia, pero sobre todo deberá ser destinado a programas y proyectos que beneficien a los habitantes de dichas localidades, como la creación de infraestructura carretera, construcción de hospitales y centros de salud, programas de combate a la pobreza y de mejora en educación, por mencionar algunos.

Para ello, los ciudadanos deben contar con herramientas que les permitan evaluar la aplicación del presupuesto destinado a satisfacer sus principales necesidades. Tres preguntas esenciales deben responder los gobiernos a los ciudadanos, y son fundamentales para observar la ejecución del gasto público: quién gasta, en qué y cómo lo hace, así como los resultados tangibles de la aplicación de los recursos públicos.

La Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento que regula la participación de recursos federales por parte de los estados, tiene por objeto:

**Artículo 1o.** Esta ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las di-

versas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Sin embargo, si bien es cierto dicha ley prevé que los estados y el Distrito Federal rindan informes al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales correspondientes al ramo 33, no especifica qué deberán contener dichos informes, por lo que al ser la ley que establece las reglas en que serán repartidos los recursos, debe contener las bases mínimas que detallen su ejecución, con al menos dos elementos fundamentales que demuestren su real aplicación: la unidad administrativa que ejecutó el presupuesto y el detalle de su aplicación.

Aunado a los informes cuantitativos que los estados deben rendir, es necesario que, a fin de fortalecer la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se exija a los estados que informen de los resultados de la aplicación de los fondos transferidos; es decir, cuántas clínicas fueron construidas mediante la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Salud, o cuántos centros sociales fueron construidos de los recursos destinados al Fondo de Infraestructura Social.

Asimismo, para adecuar todos los marcos de actuación presupuestal es indispensable modificar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en el Capítulo III del Título IV establece la transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, pero que de igual manera que la Ley de Coordinación Fiscal no especifica los contenidos mínimos de los informes que entreguen los estados al Ejecutivo federal.

Por último, a fin de que se disponga de un sistema de información más eficaz y oportuno que permita conocer el estado del ejercicio del gasto de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas durante el ejercicio fiscal en turno, se presentan modificaciones de las leyes referidas para que dicha información se haga llegar, además de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación. Con esto durante cada año se conocerán los resultados y el impacto que el gasto público del ramo 33 tiene en los estados y municipios y no hasta que se realice la revisión de la Cuenta Pública.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma los artículos 48 y 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y la fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Primero.** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 48 y la fracción IV del artículo 49 de la Ley Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 48.** Los estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación**, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este capítulo. **En dichos informes se incluirán como datos mínimos la unidad administrativa responsable de ejecutar el gasto y el detalle del presupuesto ejercido.**

Para los efectos del párrafo anterior, los estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa como la de sus respectivos municipios u **órganos político-administrativos** para el caso del Distrito Federal, en los fondos que correspondan, así como **un apartado específico con los resultados obtenidos que indiquen el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos sociales y económicos de cada fondo**; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

**Artículo 49. ...**

...

...

I. a III. ...

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo federal cumplieron las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos a que se refiere este capítulo, ésta se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización y **Rendición de Cuentas de la Federación, y tomará en**

**cuenta la información que se señala en los dos primeros párrafos del artículo 48 de la presente ley.**

**Segundo.** Se reforman los dos primeros párrafos de la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 85. ...

I. ...

II. ...Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, y a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación**, informes sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. **En dichos informes se incluirán como datos mínimos la unidad administrativa responsable de ejecutar el gasto y el detalle del presupuesto ejercido.**

Para los efectos de esta fracción, **los estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como la de sus respectivos municipios u órganos político-administrativos para el caso del Distrito Federal, en los fondos que correspondan, así como un apartado específico con los resultados obtenidos que indiquen el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos sociales y económicos de cada fondo; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 9 de febrero de 2010.— Diputados: Gabriela Cuevas Barrón, Jesús Ramírez Rangel, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Gloria Romero León, Pablo Rodríguez Regordosa, María Yolanda Valencia Vales, Leonardo Arturo Guillén Medina, Adriana Fuentes Cortés, Juan Huerta Montero, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Francisco Javier Orduño Valdez, Leoncio

Alfonso Morán Sánchez, Ovidio Cortazar Ramos, Rosi Orozco, Silvia Esther Pérez Ceballos, Sergio Tolento Hernández, (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. Como lo solicita insértese en el Diario de los Debates. Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**El diputado Pablo Rodríguez Regordosa** (desde la curul): Señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Permítame, diputado. Diputado, dígame.

**El diputado Pablo Rodríguez Regordosa** (desde la curul): Gracias, presidente. Sólo para preguntarle a la diputada Cuevas si podemos adherirnos a su propuesta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le preguntamos a la diputada Cuevas si acepta que se adhieran a su propuesta.

**La diputada Gabriela Cuevas Barrón** (desde la curul): Con mucho gusto.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está de acuerdo, por tanto todas y todos aquellos legisladores que deseen hacerlo favor de pasar a la Secretaría a suscribirla.

